

### 1. Identificación del prestador

1.1.Nombre o razón social:	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA.
1.2.Nit:	800026911-1
1.3.ID (SUI - RUPS):	21297
1.4.Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	Aseo
1.5.Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	Recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas, lavado de áreas públicas, aprovechamiento y tratamiento.
1.6.Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas – 01/01/2003</li> <li>• Recolección y Transporte de Residuos No Aprovechables 01/01/2003</li> <li>• Lavado de áreas públicas - 30/05/2018</li> <li>• Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas - 01/01/2003</li> <li>• Aprovechamiento – 30/05/2018</li> <li>• Tratamiento - 30/05/2018</li> </ul>

### 2. Identificación de la acción de vigilancia e inspección realizada

2.1.Año del programa al que pertenece la acción:	2023
2.2.Clase acción:	Vigilancia <input type="checkbox"/> Inspección <input checked="" type="checkbox"/>
2.3.Motivo de la acción:	Especial <input type="checkbox"/> Detallada <input checked="" type="checkbox"/> concreta <input type="checkbox"/>
2.4.Origen causal de la acción:	Clasificación de nivel de riesgo <input type="checkbox"/> Perfilamiento de riesgo <input type="checkbox"/> Evaluación de Gestión y Resultados <input checked="" type="checkbox"/> Monitoreo de planes <input type="checkbox"/> Denuncia ciudadana (Petición de interés general) <input type="checkbox"/>
2.5.Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:	Visita de inspección del 6 al 8 de marzo de 2023, Carrera 3 No 2-78, Barrio Jorge Eliecer Gaitán, Municipio de Socotá, Departamento de Boyacá.

### 3. Antecedentes de la vigilancia o inspección

<p><b>3.1. Información fuente usada:</b></p>	<p>SUI, acta de la visita del 6 al 8 de marzo de 2023, información aportada por el prestador y registro fotográfico capturado en esta visita.</p>
<p><b>3.2. Requerimientos realizados:</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Radicado SSPD N° 20234300039651 de 4/01/2023 Plan de contingencia disposición final de residuos sólidos ante el cierre del Relleno Sanitario Terrazas del Porvenir.</li> <li>2. Radicado SSPD N° 20224306187961 de 30/12/2022. Seguimiento al reporte del programa para la prestación del Servicio de Aseo PPSA en el Sistema Único de Información- SUI.</li> <li>3. Radicado SSPD N° 20224255914821 de 20/12/2022. Requerimiento de reporte de información Financiera NIF por no cargue de la Taxonomía XBRL vigencia 2021.</li> <li>4. Radicado SSPD N° 20224032008291 de 29/04/2022. Solicitud de actualización RUPS por vencimiento de términos.</li> <li>5. Radicado SSPD No. 20224020421191 del 10/0/2021. Aclaración del reporte número predial nacional de formatos de facturación.</li> <li>6. Radicado SSPD N° 20214305623111 del 26/11/2021. Requerimiento de reporte de información del Servicio Público de Aseo al Sistema Único de Información (SUI).</li> <li>7. Radicado SSPD No. 20214034576931 del 6/10/2021. Actualización de RUPS.</li> <li>8. Radicado SSPD No. 20214032941301 del 25/07/2021. Información financiera 2020 Municipio de Socotá.</li> <li>9. Radicado SSPD N° 20204300643531 del 08/07/2020. Aplicación del nuevo régimen tarifario para el servicio público de aseo, conforme a lo establecido en la Resolución CRA 853 de 2018.</li> <li>10. Radicado SSPD N° 20204360008851 del 11/12/2020. Remita copia del estudio de costos y tarifas ajustado, atendiendo las observaciones de la CRA, incluyendo los soportes.</li> </ol>
<p><b>1.1. Estado de respuesta de requerimientos:</b></p>	<p>Los requerimientos del año 2022 relacionados con información sobre las condiciones de prestación del servicio público de aseo no fueron atendidos por el prestador.</p>
<p><b>1.2. Evaluaciones realizadas:</b></p>	<p>No se han realizado en los últimos 3 años.</p>

**4. Delimitación del marco de evaluación**

<p><b>4.1. Criterios evaluados:</b></p>	<p>Información financiera, administrativa y comercial: Estados financieros, competencias laborales, estudio de costos, tarifas aplicadas, oficina de atención al usuario. También, verificación de los aspectos técnico-operativos; vehículos, rutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables y puntos críticos, rutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Particularmente, lo contenido en la siguiente normativa jurídica:</p>
---	--

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley 142 de 1994.</li> <li>• Ley 789 de 2002.</li> <li>• Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015, adicionado por los Decretos MVCT 596 de 2016 y 1784 de 2018.</li> <li>• Resolución CRA 853 de 2018.</li> <li>• Resolución CRA 894 de 2019.</li> <li>• Resolución CRA 943 de 2021.</li> <li>• Resoluciones MVCT 154 de 2014 y 527 de 2018</li> <li>• Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010.</li> <li>• Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la Resolución SSPD No. 20161300011295 de 2016. Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016.</li> <li>• Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016.</li> <li>• Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016.</li> <li>• Resolución SSPD No. 20161300016975 de 2016.</li> <li>• Resolución SSPD No. 20171300082805 de 2017.</li> <li>• Resolución SSPD No. 20181000024475 de 2018.</li> <li>• Resolución SSPD No. 20181000120515 de 2018.</li> <li>• Resolución SSPD No. 20191000006825 de 2019.</li> <li>• Resolución SSPD No. 20201000004205 de 2020.</li> <li>• Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017. Modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 de 2018, 20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y 20201000034455 de 2020.</li> <li>• Resoluciones SSPD No. 20211000016645 de 2021 y 20211000171855 de 2021.</li> </ul>
4.2. Marco temporal de evaluación:	Años 2021, 2022 y lo corrido de 2023.

## 5. Descripción de lo desarrollado

Este documento realiza un análisis de la forma en que UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA lleva a cabo la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Socotá, particularmente en las actividades de recolección y transporte, así como de barrido y limpieza de áreas públicas, lavado de áreas públicas, corte de césped y poda de árboles, aprovechamiento y tratamiento. Además de recopilar aspectos importantes de la prestación de aseo como técnico-operativos, tarifarios, financieros, comerciales, con base en la reglamentación de los servicios públicos domiciliarios y la regulación económica vigente.

Así mismo, se requiere conocer como el municipio de Socotá, realiza la actividad de disposición final de residuos sólidos, teniendo en cuenta que es uno de los municipios afectados por el cierre del relleno sanitario “Terrazas del Porvenir”. Además, que al realizar el seguimiento al oficio con radicado SSPD No. 20234300039651 de las acciones para disponer en un sitio autorizado, el prestador no remite respuesta. Por tal razón, se realiza acercamiento mediante llamada telefónica y el prestador indica que está disponiendo los residuos en una finca denominada el “colegio” y que no ha realizado ninguna gestión con el Relleno Sanitario de Pírgua. En consecuencia, se realiza visita de inspección para verificar el esquema operativo de la disposición final de los residuos.

## 5.1. Aspectos administrativos

### 5.1.1. Datos generales del prestador

La UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA realiza la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Socotá, departamento de Boyacá.

La Unidad fue creada mediante Acuerdo No. 005 de 2008, como una organización adscrita a la administración central, responsable de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. Conforme lo indicado en el artículo 8º. del mencionado Decreto, el máximo órgano de dirección y administración es la Junta Directiva, en la cual dos terceras partes es designada por el Alcalde Municipal.

A continuación, se describen los datos generales del prestador, a la fecha de elaboración de este documento, con base en la información entregada por el prestador durante la visita.

**Tabla 1 Datos generales del prestador**

ITEM	PRESTADOR
<b>ID</b>	21297
<b>Razón social:</b>	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA
<b>Sigla:</b>	N.A.
<b>Estado del Prestador</b>	Operativa
<b>Tipo de Prestador:</b>	Oficial - Municipal
<b>Tipo de organización autorizada:</b>	Prestador Directo
<b>Servicios Prestados</b>	Acueducto, Alcantarillado y Aseo
<b>NIT</b>	800026911-1
<b>Inscripción en RUPS</b>	13 -03-2008
<b>Fecha última de actualización RUPS</b>	04-05-2022
<b>Fecha de Constitución</b>	21 – 02 - 2008
<b>Fecha de Inicio de Operaciones</b>	01 – 01 - 2003
<b>Nombre Representante Legal</b>	WILLIAM EUSEBIO CORREA
<b>Cargo Representante Legal:</b>	ALCALDE MUNICIPAL
<b>Clasificación</b>	MENOR O IGUAL A 2500 USUARIOS
<b>Zona Rural Atendida</b>	NO REGISTRA
<b>Auditoría Externa de Gestión y Resultados</b>	NO REGISTRA
<b>Contrato de Condiciones Uniformes</b>	Entregado en visita- Firmado en julio de 2022

Fuente: Visita del 6 al 8 de marzo de 2023

### 5.1.2. Estructura Organizacional

Conforme la información suministrada durante la visita, en la imagen a continuación se muestra la estructura organizacional del prestador.

**Imagen 1 Estructura Organizacional**



Fuente: Visita del 6 al 8 de marzo de 2023

Considerando que el organigrama suministrado durante la visita hace referencia a la estructura de la Alcaldía municipal, se debe adjuntar la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos en la cual se evidencien las áreas que la conforman y cantidad de empleados asociados a cada dependencia/ actividad del servicio público de aseo.

### 5.1.3. Planta de personal

De acuerdo con la información suministrada, el prestador cuenta con la siguiente estructura de personal para la prestación del servicio público de aseo.

**Tabla 2 Personal de planta**

No	Cargo	Tipo de contrato
1	Secretario de Infraestructura y servicios públicos	Término indefinido

Fuente: Visita del 6 al 8 de marzo de 2023

**Tabla 3 Personal Administrativo**

No	Cargo	Salario	Tipo de contrato
1	Profesional de apoyo a la Unidad de Servicios Públicos de Socotá	2.100.000	Orden de prestación de servicios

Fuente: Visita del 6 al 8 de marzo de 2023

**Tabla 4 Personal prestación de servicios**

AREA	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	TIPO CONTRATACION	SALARIO	NUMERO CONTRATO	LINK SECOP
ESCOBITA	BARRIDO, PODA, RECOL ECCION	CONTRATACION DIRECTA (OPS)	\$ 1.659.000,00	C-MS-CD-004-2023	<a href="https://acortar.link/hj9NrS">https://acortar.link/hj9NrS</a>
ESCOBITA	BARRIDO, PODA, RECOL ECCION	CONTRATACION DIRECTA (OPS)	\$ 1.659.000,00	C-MS-CD-005-2023	<a href="https://acortar.link/Fi8ghw">https://acortar.link/Fi8ghw</a>
COMPOSTAJE	MANEJO RESIDUOS APROVECHABLES, PROCESO DE COMPOSTAJE, LLEVAR CONTROL DE RESIDUOS APROVECHABLES	CONTRATACION DIRECTA (OPS)	\$ 1.659.000,00	C-MS-CD-008-2023	<a href="https://acortar.link/WsIKIT">https://acortar.link/WsIKIT</a>
CONDUCTOR COMPACTADOR	OPERADOR DEL COMPACTADOR, TRANSPORTAR RESIDUOS SOLIDOS NO APROVECHABLES, NO APROVECHABLES Y ORGANICOS A SU DESTINO FINAL	CONTRATACION DIRECTA (OPS)	\$ 2.173.300,00	C-MS-CD-028-2023	<a href="https://acortar.link/S2089c">https://acortar.link/S2089c</a>

Fuente: Visita del 6 al 8 de marzo de 2023

Es de resaltar que la anterior información no pudo ser verificada en el SUI a través del reporte del formato “*Personal por Categoría de Empleo*” del SUI establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017, ya que se encuentra en estado pendiente para los periodos 2021 y 2022, siendo su fecha máxima de reporte el 20 de marzo de cada año según lo establecido en la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018.

#### 5.1.4. Competencias laborales

Durante el desarrollo de la visita no se entregaron documentos relacionados con este aspecto, por lo que el prestador deberá precisar si se han realizado capacitaciones según lo establecido en los artículos 9º y 10º de la Resolución 1076 de 2003 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Y Territorial, según los cuales:

*ART. 9º—Certificación de competencias laborales. Es el procedimiento mediante el cual el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, o cualquier otro organismo de certificación de competencias laborales, acreditado de acuerdo a la ley para tal efecto, da constancia por escrito, de que una persona cumple con los requisitos de idoneidad, criterios de desempeño y nivel de cualificación especificados en una norma técnica colombiana de competencia laboral.*

*ART. 10. —Plan de certificación de competencias laborales. Las entidades prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo deberán iniciar, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, un proceso de evaluación y formación complementaria si procede de sus trabajadores vinculados, con el propósito de que estas personas sean certificadas por los organismos de certificación a que hace referencia el artículo 9º de la presente resolución. Las entidades prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo definirán la periodicidad mínima de la actualización del certificado, la cual debe responder a una formación profesional permanente y continua, o de acuerdo con las necesidades de promoción de sus trabajadores en cada una de las áreas temáticas.*

En caso de contar con certificaciones, debe remitir copia de las mismas.

## 5.2. ASPECTOS FINANCIEROS

### 5.2.1. Clasificación de Grupo en Normas de Información Financiera

De acuerdo con la naturaleza jurídica la Unidad es Municipio (Prestación Directa) desde el año 2003 y se encuentra sujeta al ámbito de aplicación del marco normativo NIF establecido para el grupo de clasificación Resolución 533 Individual expedida por la Contaduría General de la Nación. Teniendo en cuenta esto, se procedió a verificar el estado de reporte de información de prestadores SSPD, encontrando que, el prestador realizó clasificación el 28 de abril de 2021 en el SUI del Formulario NIF\_A-015 “Formulario Único de clasificación”; asimismo, esta información se validó en los reportes de clasificación que realiza la Contaduría General de la Nación, tal como se muestra a continuación:

**Imagen 2 Reporte de Entidades sujetas a Resolución 533 de 2015**

 <b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>		 <b>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	
<b>ENTIDADES DE GOBIERNO</b> <b>SUJETAS AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 533 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES</b> Actualizado a 28 de febrero de 2023			
Nº	ID_ENTIDAD CGN	NIT	ENTIDAD
845	215515755	800026911:1	Socotá

Fuente: CGN - <https://www.contaduria.gov.co>, Entidades de la Resolución 533 de 2015 Fecha de consulta 28/03/2023

### 5.2.2. Reportes financieros NIF

La SSPD expidió las Resoluciones SSPD No. 20221000154665 del 4 de marzo de 2022, modificada por la 20221000362095 del 22 de abril del 2022, sobre la obligación del reporte de información de Nuevos Marcos Normativos (XBRL) a corte de 31 de diciembre de 2021: “(...) Artículo 2. Plazos para el reporte de información. Los sujetos descritos en el artículo 1 de esta Resolución están obligados a reportar la información financiera a la que se refiere la presente Resolución de manera anual en el aplicativo NIF XBRL establecido en el Sistema único de Información - SUI. Dicha información con corte al 31 de diciembre de 2021 se deberá reportar en el siguiente plazo:

GRUPO	FECHA LÍMITE DE ENVÍO OPORTUNO
Todos los grupos	6 de mayo de 2022

(...)”.

El prestador está incumpliendo lo anterior, a la fecha de elaboración del presente informe, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

**Imagen 3 Reporte de Información SUI – Gobierno NIF**

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	Si	Si	Si	No	No	No	Taxonomía 2018, Resolución 533 Individual		Certificado	11/05/2021		
21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	Si	Si	Si	No	No	No	Taxonomía 2019, Resolución 533 Individual		Certificado	26/05/2021		
21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	Si	Si	Si	No	No	No	Resolución 533 2020 Individual		Certificado	28/05/2021		
21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	Si	Si	Si	No	No	No	Resolución 533 2021 Individual		Pendiente	01/04/2022		

Fuente: [http://www.sui.gov.co/niif-xbrl/revision/inicio\\_rev.jsf](http://www.sui.gov.co/niif-xbrl/revision/inicio_rev.jsf) Fecha de consulta 28/03/2023

Adicionalmente, se verificaron los soportes anexos en las Taxonomías años 2020 y 2019 PDF evidenciando que el balance de prueba año 2020, estado de actividad financiera, económica, social y ambiental - consolidado AAA del año 2020, balance de prueba año 2019, balance general comparativo a diciembre de 2020 - 2019, balance general comparativo a diciembre de 2020 - 2019, balance general AAA año 2020, estado de actividad financiera, económica, social y ambiental - consolidado 2020, se encuentran firmados por los siguientes responsables:

**Tabla 5 Responsables de la información financiera año 2021 y 2020**

CARGO	AÑO 2021 - 2020
<b>Alcalde Municipal</b>	William Eusebio Correa Duran
<b>Contadora Publica</b>	Nelly Astrid Pérez Carreño T.P.107313-T

Fuente: Taxonomías Resolución 533 Individual años 2020 y 2019 - Gobierno NIF SUI

No obstante, mediante el oficio con radicado SSPD No. 20224255914821 del 20/12/2022 le fue informado al prestador, que no está cumpliendo con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No. SSPD - 20171300042935 del 30 de marzo de 2017 “*Por la cual se modifica la Resolución SSPD 20161300013475 de 2016 artículo 4*”, el cual establece: “(...) ARTICULO CUARTO. Información adicional a reportar. En los plazos indicados en el Capítulo V de la presente resolución, los PSPD, a través del aplicativo NIIF en XBRL, adicionalmente a surtir los pasos 1. Registro de datos del responsable y 2. Carga y validación del archivo en XBRL, deberán cargar en el paso 3, un archivo en formato PDF con un peso máximo de 2 MB, que contenga los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público, y Revisor Fiscal según corresponda, junto con el dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique, las revelaciones y políticas, y copia del acta de asamblea de aprobación de los estados financieros como lo señala el Art. 19 de la Ley 146 de 1994.

*Para fines de inspección, vigilancia y control, cuando se presenten diferencias entre la información validada y certificada en XBRL, frente a la reportada en la referida comunicación, prevalecerá la de formato XBRL. Para todos los efectos, el PSPD será responsable de la calidad de la información validada y certificada en el SUI. (...).”*

Lo expuesto, dado que en el PDF que reportó en Gobierno NIF – SUI, no adjuntó los siguientes soportes:

**Tabla 6 Información adicional a reportar-PDF**

AÑO	Información adicional por reportar-PDF
2020 2019	Revelaciones o notas y políticas a los estados financieros, certificado de aprobación de los estados financieros por parte del contador y Representante Legal y/o Dictamen del revisor fiscal cuando le aplique.

Fuente: Taxonomías Resolución 533 Individual años 2020 y 2019 - Gobierno NIF SUI

### 5.2.3. Análisis de los Estados Financieros 2021-2020.

Los Estados Financieros analizados corresponden a los suministrados por el prestador en visita de inspección, cuya fecha de corte es 31 de diciembre de 2021, tomando la información reportada en Gobierno NIF - SUI de la vigencia 2020. Los estados financieros se encuentran debidamente firmados por el representante legal y el contador público.

Respecto a la calidad de la información de los estados financieros en sus criterios de presentación, se evidencian incumplimientos, ya que no se da plena observancia a los lineamientos establecidos en el marco normativo de la Resolución 533 de 2015 en los siguientes aspectos:

- El prestador no adjuntó al PDF de la Taxonomía 2020, las políticas y notas de revelación como tampoco entregó en visita dicha información para el año 2021. Por lo tanto, el prestador está incumpliendo lo establecido en el numeral 1.3.6 del capítulo VI. Normas para la presentación de Estados Financieros y Relaciones de la Resolución 533 del 2015, el cual señala:

*“(...) La entidad revelará la siguiente información:*

- a) La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, identificando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.*
- b) La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.*
- c) Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.*
- d) Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.*
- e) Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable. El valor en libros corresponde al valor bruto del activo o pasivo menos las deducciones o compensaciones aplicables, tales como: depreciación, amortización, deterioro o agotamiento acumulados.*
- f) Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras. (...)”.*

- La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.” (Cursiva fuera de texto)

Teniendo en cuenta lo anterior, el prestador incumple los criterios de reconocimiento, medición y revelación señalados para las entidades clasificadas bajo Resolución 533 del 2015.

Adicionalmente, se observa que la información entregada en visita y reportada en Gobierno NIF está incumpliendo con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 142 de 1994, el cual señala: “(...) 6.4. Cuando los municipios asuman la prestación directa de un servicio público, la contabilidad general del municipio debe separarse de la que se lleve para la prestación del servicio; y si presta más de un servicio, la de cada uno debe ser independiente de la de los demás. Además, su contabilidad distinguirá entre los ingresos y gastos relacionados con dicha actividad, y las rentas tributarias o no tributarias que obtienen como autoridades políticas, de tal manera que la prestación de los servicios quede sometida a las mismas reglas que serían aplicables a otras entidades prestadoras de servicios públicos.” (cursiva fuera de texto)

Dadas las anteriores consideraciones, se efectúa el análisis de los estados financieros de las vigencias 2021 y 2020, según la información financiera, reportada y certificada en Gobierno NIF - SUI.

#### 5.2.4. Estado de Situación Financiera Año 2021 – 2020

**Imagen 4 Balance General comparativo año 2021 - 2020**

BALANCE GENERAL						
Cuentas o Concepto	2021	%	2020	%	VARIACION 21/20	
					\$	%
<b>EFFECTIVO y EQUIVALENTE A EFFECTIVO</b>	<b>\$ 48.979.202</b>	<b>1.6%</b>	<b>\$ 115.665.971</b>	<b>3.6%</b>	<b>\$ (66.686.769)</b>	<b>-57.7%</b>
46-3 ACUEDUCTO	\$ 29.699.918	1.0%	\$ 70.137.317	2.2%	\$ (40.437.399)	-57.7%
47-1 ALCANTARILLADO	\$ 3.275.658	0.1%	\$ 7.735.572	0.2%	\$ (4.459.914)	-57.7%
48-9 ASEO	\$ 16.003.626	0.5%	\$ 37.793.082	1.2%	\$ (21.789.456)	-57.7%
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>\$ 65.645.624</b>	<b>2.1%</b>	<b>\$ 94.260.794</b>	<b>3.0%</b>	<b>\$ (28.615.170)</b>	<b>-30.4%</b>
<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>\$ 91.298.374</b>	<b>2.9%</b>	<b>\$ 94.260.794</b>	<b>3.0%</b>	<b>\$ (2.962.420)</b>	<b>-3.1%</b>
SERVICIO DE ACUEDUCTO	\$ 28.519.736	0.9%	\$ 34.712.100	1.1%	\$ (6.192.364)	-17.8%
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	\$ 31.113.291	1.0%	\$ 33.181.800	1.0%	\$ (2.068.509)	-6.2%
SERVICIO DE ASEO	\$ 1.626.526	0.1%	\$ 4.784.130	0.2%	\$ (3.157.604)	-66.0%
SUBSIDIO SERVICIO DE ACUEDUCTO	\$ 12.650.026	0.4%	\$ 8.877.479	0.3%	\$ 3.772.547	42.5%
SUBSIDIO SERVICIO DE ALCANTARILLADO	\$ 2.366.858	0.1%	\$ 2.723.079	0.1%	\$ (356.221)	-13.1%
SUBSIDIO SERVICIO DE ASEO	\$ 15.021.937	0.5%	\$ 9.982.206	0.3%	\$ 5.039.731	50.5%
DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	\$ (25.818.815)	-0.8%	\$ -	0.0%	\$ (25.818.815)	-100.0%
<b>INVENTARIOS</b>	<b>\$ 19.291.875</b>	<b>0.6%</b>	<b>\$ -</b>	<b>0.0%</b>	<b>\$ 19.291.875</b>	<b>-100.0%</b>
<b>PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>\$ 2.975.326.947</b>	<b>95.7%</b>	<b>\$ 2.975.326.948</b>	<b>93.4%</b>	<b>\$ (1)</b>	<b>0.0%</b>
PLANTAS DUCTOS Y TÚNELES	\$ 2.708.090.029	87.1%	\$ 2.708.090.028	85.0%	\$ 1	0.0%
REDES LÍNEAS Y CABLES	\$ 830.165.117	26.7%	\$ 830.165.117	26.1%	\$ -	0.0%
MUEBLES ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 19.721.099	0.6%	\$ 19.721.098	0.6%	\$ 1	0.0%
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	\$ 10.392.800	0.3%	\$ 10.392.800	0.3%	\$ -	0.0%
DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	\$ 625.852.098	20.1%	\$ 625.852.095	19.6%	\$ 3	0.0%
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>\$ 133.916.701</b>	<b>4.3%</b>	<b>\$ 209.926.765</b>	<b>6.6%</b>	<b>\$ (76.010.064)</b>	<b>-36.2%</b>
<b>ACTIVO LARGO PLAZO</b>	<b>\$ 2.975.326.947</b>	<b>95.7%</b>	<b>\$ 2.975.326.948</b>	<b>93.4%</b>	<b>\$ (1)</b>	<b>0.0%</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>\$ 3.109.243.648</b>	<b>100.0%</b>	<b>\$ 3.185.253.713</b>	<b>100.0%</b>	<b>\$ (76.010.065)</b>	<b>-2.4%</b>
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>\$ 11.660.834</b>	<b>0.4%</b>	<b>\$ -</b>	<b>0.0%</b>	<b>\$ 11.660.834</b>	<b>-100.0%</b>
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	\$ 2.900.000	0.1%	\$ -	0.0%	\$ 2.900.000	-100.0%
RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	\$ 8.760.834	0.3%	0	0.0%	\$ 8.760.834	100.0%
<b>OTROS PASIVOS</b>	<b>\$ -</b>	<b>0.0%</b>	<b>\$ -</b>	<b>0.0%</b>	<b>\$ -</b>	<b>-100.0%</b>
<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>\$ 11.660.834</b>	<b>0.4%</b>	<b>\$ -</b>	<b>0.0%</b>	<b>\$ 11.660.834</b>	<b>-100.0%</b>
<b>OTROS PASIVOS</b>	<b>\$ -</b>	<b>0.0%</b>	<b>\$ -</b>	<b>0.0%</b>	<b>\$ -</b>	<b>-100.0%</b>
<b>PASIVO LARGO PLAZO</b>	<b>\$ 11.660.834</b>	<b>0.4%</b>	<b>\$ -</b>	<b>0.0%</b>	<b>\$ 11.660.834</b>	<b>-100.0%</b>
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>\$ 11.660.834</b>	<b>0.4%</b>	<b>\$ -</b>	<b>0.0%</b>	<b>\$ 11.660.834</b>	<b>-100.0%</b>
<b>CAPITAL FISCAL</b>	<b>\$ 3.053.509.474</b>	<b>98.2%</b>	<b>\$ 3.169.175.445</b>	<b>99.5%</b>	<b>\$ (115.665.971)</b>	<b>-3.6%</b>

RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 16.078.267	0.5%	0	0.0%	\$ 16.078.267	100.0%
RESULTADOS DEL EJERCICIO	\$ 27.995.073	0.9%	\$ 16.078.267	0.5%	\$ 11.916.806	74.1%
PATRIMONIO	\$ 3.097.582.814	99.6%	\$ 3.185.253.712	100.0%	\$ (87.670.898)	-2.8%

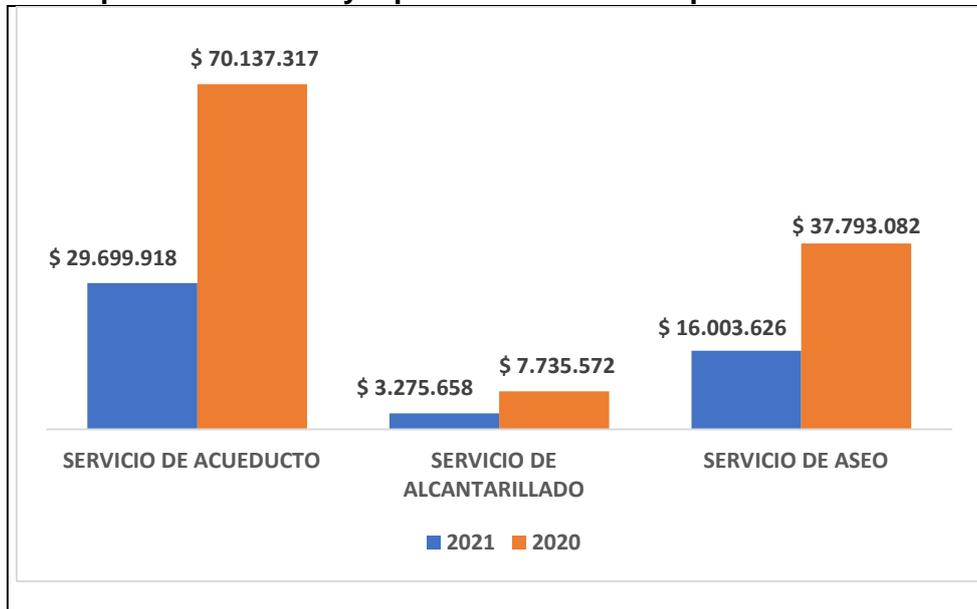
Fuente: Taxonomías XBRL y PDF vigencia 2020 - SUI y Radicado SSPD No. 20234360963921 del 90/03/2023

## 5.2.5. Activos

### Efectivo y equivalentes al efectivo

Se observa una disminución en el año 2021 de \$66.6 millones, presentando una variación del 57,7% con respecto al año 2020. En la siguiente grafica se puede observar la variación por servicio:

**Imagen 5 Comparativo efectivo y equivalente al efectivo por servicios año 2021 - 2020**



Fuente: Gobierno NIF - SUI Cálculo DTGA-GPP

Se observa que para el servicio público de aseo se presentó una disminución de \$21.7 millones en el año 2021 con respecto al año 2020. No hay revelaciones o notas aclaratorias que permitan denotar el porqué de estas disminuciones.

En la siguiente tabla se hace relación de las cuentas bancarias que maneja la empresa:

**Tabla 7 Cuentas Bancarias**

Numero	Banco	Tipo de Cuenta	Año	Tipo de uso
415773001486	Banco Agrario de Colombia	Ahorro	2021	No se aclaro
415773001486	Banco Agrario de Colombia	Ahorro	2022	No se aclaro

Fuente: Estado de cuentas año 2021 y 2022 Radicado SSPD No. 20234360963921 del 09/03/2023

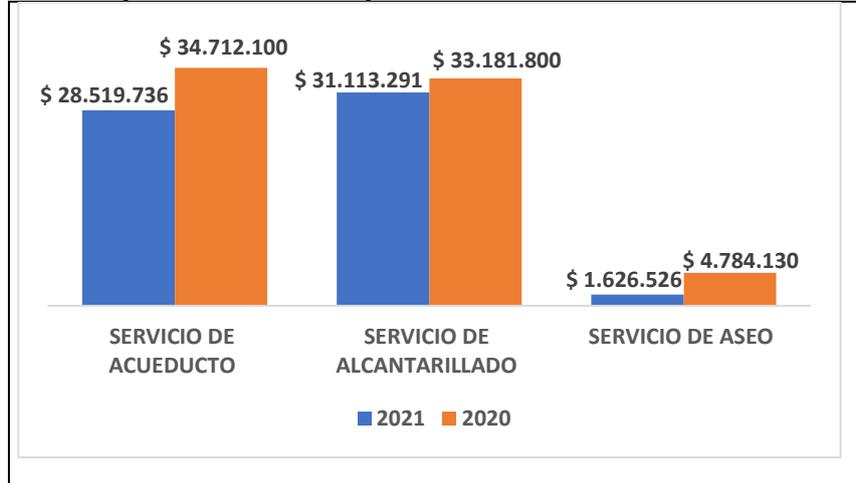
No se aclaró a qué corresponden estas cuentas si son de recaudo y/o pagos de subsidios. De igual forma no se especificó si tienen restricciones o gravámenes que limiten su disposición.

### Cuentas comerciales por cobrar

Al cierre del año 2021 las cuentas por cobrar disminuyeron en \$28.6 millones con una variación del 30.4% respecto al año 2020. Si se observa solo el movimiento que se presentó en la prestación de servicios públicos,

éste disminuyó en 3.1%, mostrando en el año 2020 un valor de \$94.2 millones mientras que en el año 2021 presentó un valor de \$91.2 millones. Sin embargo, teniendo en cuenta que se aplicó un deterioro por valor de \$25.8 millones, la disminución para el año 2021 es considerable (30.4%).

**Imagen 6 Comparativo cuentas por cobrar servicios AAA año 2021 - 2020**



Fuente: Gobierno NIF - SUI Cálculo DTGA-GPP

Como se puede observar en la gráfica anterior, las cuentas por cobrar por la prestación del servicio público de aseo para el año 2021, disminuyeron en \$3.1 millones. No hay revelaciones donde se indique su causa.

**Imagen 7 Cuentas por cobrar subsidios 2021 - 2020**



Fuente: Gobierno NIF - SUI Cálculo DTGA-GPP

Sin embargo, en las cuentas por cobrar por concepto de subsidios del servicio público de aseo, se presentó un aumento de \$5 millones en el 2021 con respecto al año 2020. Lo anterior, dado que no existen revelaciones y tampoco fueron entregadas en la visita y no se puede establecer si se trata del valor correspondiente al mes de diciembre o el saldo corresponde a más periodos.

De otra parte, en visita se entregaron tres archivos denominados: Cartera 2023, Cartera 2022 y Cartera 2021, con la siguiente información: (*Suscriptor, Factura, Nombre Suscriptor, Tipo Servicio, Estrato, Deuda Anterior, Interés Mora, Acueducto Cargo, Subsidio Acueducto, Cargo Fijo, Acueducto Consumo, Acueducto Subsidio, Alcantarillado Cargo Fijo, Subsidio Alcantarillado, Cargo Fijo, Alcantarillado Consumo, Alcantarillado Subsidio, Aseo Cargo Fijo, Aseo Subsidio, Intereses financiación, Otros Cargo Fijo, Otros Subsidio, Total.*), los cuales no

son claros, dado que no se sabe cuál es el mes a que se refiere o si es por año y no está desglosada la información por altura de mora (días de vencimiento).

**Imagen 8 Archivo Excel Cartera 2021**

Suscriptor	Factura	Nombre Suscriptor	Tipo Servicio	Estrato	Deuda Anterior	Interes Mora	Acueducto Consumo	Subsidio Fijo	Acueducto Subsidio	Alcantarillado Consumo	Subsidio Fijo	Alcantarillado Consumo	Subsidio Fijo	Aseo Fijo	Intereses Financiamiento	Otros Cargos	Otros Subsidios	Total		
1	2021110687	ANA JULIA MENDIVIR	RESIDENCIAL	ESTRATO DOS	\$ -	0	5429	-2172	0	0	2714	-1086	0	11310	-7917	0	22	0	\$ 8.300,00	
1	2021120001	ANA JULIA MENDIVIR	RESIDENCIAL	ESTRATO DOS	\$ -	0	5429	-2171	0	0	2714	-1086	0	11310	-7917	0	20	0	\$ 8.300,00	
3	2021120652	JOSE-LUIS RODRIGUEZ	RESIDENCIAL	ESTRATO DOS	\$ -	0	5429	-2172	0	0	2714	-1086	0	11310	-7917	0	22	0	\$ 8.300,00	
7	2021120007	WILSON NIÑO BENI	RESIDENCIAL	ESTRATO DOS	\$ 17.700,00	0	5429	-2171	7968	-2191	2714	-1086	3984	-1095	11310	-7917	0	-46	0	\$ 34.600,00
9	2021120705	VICTOR HUGO MEN	RESIDENCIAL	ESTRATO DOS	\$ 1.452.157,00	0	0	0	0	0	2714	-1086	0	0	11310	-7917	0	22	0	\$ 1.457.200,00
10	2021120653	ARNULFO SALCEDO	RESIDENCIAL	ESTRATO DOS	\$ -	0	5429	-2172	0	0	0	0	0	0	0	0	0	43	0	\$ 3.300,00
16	2021120016	YORLADY DURAN	RESIDENCIAL	ESTRATO DOS	\$ -	0	5429	-2171	9960	-2191	2714	-1086	4980	-1095	11310	-7917	0	-34	0	\$ 19.900,00
18	2021120018	DOHARA GOYENEZ	RESIDENCIAL	ESTRATO DOS	\$ -	0	5429	-2171	5478	-2191	2714	-1086	2739	-1095	11310	-7917	0	-11	0	\$ 13.200,00
21	2021120021	LUZ MYRIAM BENTRI	RESIDENCIAL	ESTRATO DOS	\$ -	0	5429	-2171	10458	-2191	2714	-1086	5229	-1095	11310	-7917	0	19	0	\$ 20.700,00
24	2021110693	NELSY MENDIVEL	RESIDENCIAL	ESTRATO DOS	\$ -	0	5429	-2172	7968	-2191	2714	-1086	3984	-1096	11310	-7917	0	-43	0	\$ 16.900,00
24	2021120024	NELSY MENDIVEL	RESIDENCIAL	ESTRATO DOS	\$ -	0	5429	-2171	6972	-2191	2714	-1086	3486	-1095	11310	-7917	0	48	0	\$ 15.500,00
27	2021120027	ZORAIDA DURAN	RESIDENCIAL	ESTRATO DOS	\$ 8.300,00	0	5429	-2171	5478	-2191	2714	-1086	2739	-1095	11310	-7917	0	-11	0	\$ 21.500,00
29	2021120029	RITO ANTEÑO GALL	RESIDENCIAL	ESTRATO DOS	\$ -	0	5429	-2171	3486	-1394	2714	-1086	1743	-597	11310	-7917	0	-18	0	\$ 11.400,00
31	2021120031	ANGELA EUNICE G	RESIDENCIAL	ESTRATO DOS	\$ 34.600,00	0	5429	-2171	7968	-2191	2714	-1086	3984	-1095	11310	-7917	0	46	0	\$ 51.500,00
34	2021120034	WILSON GERARDO	RESIDENCIAL	ESTRATO DOS	\$ -	0	5429	-2171	0	0	2714	-1086	0	0	11310	-7917	0	20	0	\$ 8.300,00
36	2021120706	WALTHER VELANDI	RESIDENCIAL	ESTRATO DOS	\$ -	0	5429	-2172	12948	-2191	2714	-1086	6474	-1096	11310	-7917	0	-13	0	\$ 24.400,00
37	2021120037	JOSE HUGO ESPINA	RESIDENCIAL	ESTRATO DOS	\$ 295.100,00	0	5429	-2171	7968	-2191	2714	-1086	3984	-1095	11310	-7917	0	-46	0	\$ 312.000,00
38	2021120707	JOSE ENRIQUE ME	RESIDENCIAL	ESTRATO DOS	\$ 112.200,00	0	5429	-2172	0	0	2714	-1086	0	0	11310	-7917	0	22	0	\$ 120.500,00
41	2021120656	LUIS CHIA DURAN	RESIDENCIAL	ESTRATO DOS	\$ -	0	5429	-2172	0	0	2714	-1086	0	0	11310	-7917	0	22	0	\$ 8.300,00
50	2021120708	OJEDA ARTURO M	RESIDENCIAL	ESTRATO DOS	\$ 643.600,00	0	5429	-2172	23904	-2191	2714	-1086	11952	-1096	11310	-7917	0	-47	0	\$ 684.400,00
53	2021120659	JAIRO LEAL ABRIL	RESIDENCIAL	ESTRATO DOS	\$ 17.000,00	0	5429	-2172	0	0	2714	-1086	0	0	11310	-7917	0	22	0	\$ 25.300,00
55	2021120660	RUBEN CRISTIANO	RESIDENCIAL	ESTRATO DOS	\$ 201.100,00	0	5429	-2172	0	0	0	0	0	0	11310	-7917	0	-50	0	\$ 207.700,00
59	2021120659	LUIS EDUARDO PE	RESIDENCIAL	ESTRATO DOS	\$ -	0	5429	-2171	6474	-2191	2714	-1086	3237	-1095	11310	-7917	0	-5	0	\$ 14.700,00
60	2021120709	OSCAR ORLANDO I	RESIDENCIAL	ESTRATO DOS	\$ 255.200,00	0	5429	-2172	15438	-2191	2714	-1086	7719	-1096	11310	-7917	0	-48	0	\$ 283.300,00
64	2021120710	MARIA DEI CARM	RESIDENCIAL	ESTRATO DOS	\$ 10.000,00	0	5429	-2172	1484	-598	2714	-1086	747	-299	11310	-7917	0	-22	0	\$ 19.600,00

Fuente: Radicado SSPD No. 20234360963921 del 09/03/2023

Igualmente se verificó la información reportada en la Taxonomía XBRL para [900021] FC03-1 - CXC - Acueducto (Detallado por estrato), [900022] FC03-2 - CXC - Alcantarillado (Detallado por estrato) y [900023] FC03-3 - CXC - Aseo (Detallado por estrato) para el año 2020, así:

**Imagen 9 [900023] FC03-3 - CXC - Aseo (Detallado por estrato) aseo 2020**

Formato Complementario - Cuentas por cobrar (Aseo - Detallado por estrato) (partidas)	Corriente / No corriente [miembro]		Total [miembro]								
	Corriente [miembro]	No Corriente [miembro]	No vencida [miembro]	Vencida 1 a 30 días [miembro]	Vencida 31 a 60 días [miembro]	Vencida 61 a 90 días [miembro]	Vencida 91 a 120 días [miembro]	Vencida 121 a 150 días [miembro]	Vencida 151 a 180 días [miembro]	Vencida 181 a 360 días [miembro]	Vencida mayor de 360 días [miembro]
<b>Cuentas por cobrar Servicio de Aseo</b>											
Residencial Estrato 1	14.766.336,00 COP	0,00 COP	14.766.336,00 COP		14.766.336,00 COP						14.766.336,00 COP
Residencial Estrato 2											
Residencial Estrato 3											
Residencial Estrato 4											
Residencial Estrato 5											
Residencial Estrato 6											
No residencial industrial											
No residencial comercial											
No residencial oficial											
No residencial especial											
<b>Total cuentas por cobrar servicio de aseo</b>	<b>14.766.336,00 COP</b>	<b>0,00 COP</b>	<b>14.766.336,00 COP</b>		<b>14.766.336,00 COP</b>						<b>14.766.336,00 COP</b>
<b>Deterioro cuentas por cobrar Servicio de Aseo</b>											
Residencial Estrato 1											
Residencial Estrato 2											
Residencial Estrato 3											
Residencial Estrato 4											
Residencial Estrato 5											
Residencial Estrato 6											
No Residencial Industrial											
No Residencial Comercial											
No Residencial Oficial											
No Residencial Especial											
<b>Total deterioro cuentas por cobrar servicio de aseo</b>											
<b>Cuentas por cobrar netas Servicio Aseo</b>	<b>14.766.336,00 COP</b>	<b>0,00 COP</b>	<b>14.766.336,00 COP</b>		<b>14.766.336,00 COP</b>						<b>14.766.336,00 COP</b>

Fuente: Taxonomía XBRL 2020 Gobierno NIF – SUI

**Tabla 8 FC03-1, FC03-2 y FC03-3 - CXC 2020**

SERVICIO	ESTRATO	Vencida 1 a 30 días
Cuentas por cobrar Servicio de Aseo	Residencial Estrato 1	\$ 14.766.336
Alcantarillado	Tratamiento y disposición final	\$ 35.904.879
Acueducto	Distribución	\$ 43.589.579
<b>Total</b>		<b>\$94.260.794</b>

Fuente: Gobierno NIF - SUI Cálculo DTGA-GPP

Se evidencia que el valor reportado en el PDF por el rubro cuentas por cobrar y los valores reportados en la Taxonomía XBRL año 2020 por servicio son iguales \$94.260.794

Ahora bien, en cuanto a la eficiencia de recaudo, teniendo como soporte la información reportada, se observa que las cuentas por cobrar no superan los 30 días y representan una cifra importante del monto de los ingresos operacionales, lo cual implicaría que se tiene una buena gestión de recaudo sobre la cartera.

### Propiedad Planta y Equipo

No se observa una variación entre las dos vigencias, por lo tanto, se presume que el prestador no está efectuando una medición posterior sobre dichos activos, lo que implica que la entidad no cuenta con una estimación del valor residual de los activos y así mismo no practica una depreciación sobre los mismos ya que para el año 2021 la depreciación acumulada debió ser mayor que la del año 2020.

Con lo anterior, la unidad estaría incumpliendo con el numeral 10.3 del capítulo 10 *Propiedad planta y equipo*, que señala:

*“(...) 19. Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.*

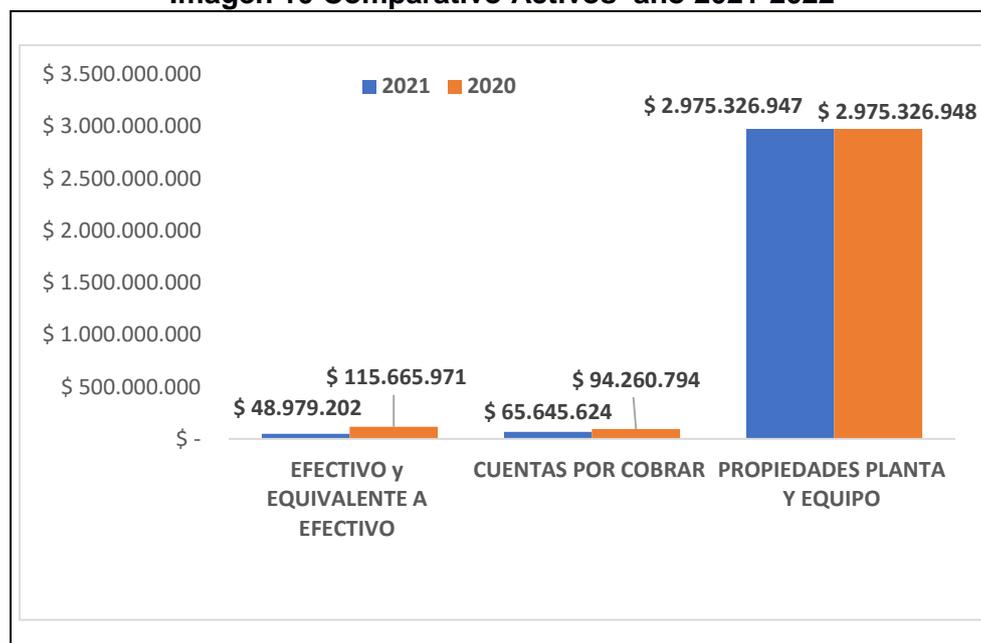
*(...) 21. El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Si la entidad considera que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, la entidad estimará dicho valor.*

*(...) 29. El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.” (...)* (Cursiva fuera de texto)

Dado que no hay revelaciones, donde se indique por qué no hubo variación entre las dos vigencias su representada debe explicar dicha situación.

A continuación, se representa gráficamente el comportamiento de los activos de la Unidad.

**Imagen 10 Comparativo Activos año 2021-2022**



Fuente: Gobierno NIF - SUI Cálculo DTGA-GPP

En general, el total de activos presenta una disminución del \$76 millones con una variación de 2.4% en el año 2021 con respecto al año 2020.

### 5.2.6. Pasivos

Los pasivos reflejan un aumento de un 100% en la vigencia 2021 frente al 2020; todos los conceptos del grupo de los pasivos cerraron la vigencia del año 2020 sin saldo información reflejada en los PDF y en la Taxonomía XBRL año 2020, así:

**Imagen 11 [210000] Estado de situación financiera año 2020**

	Total ESF por servicios - Ley 142 de 1994 - Art. 6. Num. 4. [miembro]					
	Acueducto [miembro]	Alcantarillado [miembro]	Aseo [miembro]	Energía Eléctrica [miembro]	Gas combustible por redes [miembro]	Gas Licuado de Petróleo [miembro]
<b>Patrimonio y pasivos (resumen)</b>						
<b>Pasivos (resumen)</b>						
<b>Pasivos corrientes (resumen)</b>						
<b>Disposiciones actuales (resumen)</b>						
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	0,00 COP					0,00 COP
Otras provisiones corrientes	0,00 COP					0,00 COP
<b>Total provisiones corrientes</b>	0,00 COP					0,00 COP
<b>Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar corrientes (Resumen)</b>						
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios corrientes	0,00 COP					
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes corrientes						
Cuentas por pagar corrientes a partes relacionadas						
Otras cuentas comerciales por pagar corrientes						
<b>Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes</b>	0,00 COP					
<b>Emisión y colocación de títulos de deuda corrientes</b>						
<b>Préstamos por pagar</b>						
<b>Pasivo por impuesto a los ganancias corrientes</b>						
<b>Detalle Otros pasivos corrientes (resumen)</b>						
Ingresos recibidos por anticipado corrientes						
Pasivos por impuestos diferidos corrientes	0,00 COP					
Otros pasivos diferidos corrientes						
<b>Total Otros pasivos corrientes</b>	0,00 COP					
<b>Beneficios a empleados corrientes</b>						
<b>Otros pasivos financieros corrientes</b>	0,00 COP	0,00 COP	0,00 COP			0,00 COP
<b>Pasivos corrientes totales</b>	0,00 COP	0,00 COP	0,00 COP			0,00 COP
<b>Pasivos no corrientes (resumen)</b>						
<b>Provisiones no corrientes (resumen)</b>						
Provisiones no corrientes por beneficios a los empleados						
Otras provisiones no corrientes	0,00 COP					0,00 COP
<b>Total provisiones no corrientes</b>	0,00 COP					0,00 COP
<b>Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar no corrientes (Resumen)</b>						
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes no corrientes	0,00 COP					
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios no corrientes						
Cuentas por pagar partes relacionadas no corrientes						
Otras cuentas comerciales por pagar no corrientes						
<b>Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar no corrientes</b>	0,00 COP					
<b>Emisión y colocación de títulos de deuda no corrientes</b>						
<b>Pasivos por préstamos por pagar</b>						
<b>Pasivo por impuestos corrientes, no corriente</b>						
<b>Pasivo por impuestos diferidos no corrientes</b>						
<b>Detalle Otros pasivos no corrientes</b>						
Ingresos recibidos por anticipado no corrientes						
Otros pasivos diferidos no corrientes	0,00 COP	0,00 COP	0,00 COP			0,00 COP
<b>Total otros pasivos no corrientes</b>	0,00 COP	0,00 COP	0,00 COP			0,00 COP
<b>Beneficios a empleados no corrientes</b>						
<b>Otros pasivos financieros no corrientes</b>	0,00 COP	0,00 COP	0,00 COP			0,00 COP
<b>Total de pasivos no corrientes</b>	0,00 COP	0,00 COP	0,00 COP			0,00 COP
<b>Total pasivos</b>	0,00 COP	0,00 COP	0,00 COP			0,00 COP

Fuente: Taxonomía XBRL 2020 Gobierno NIF - SUI

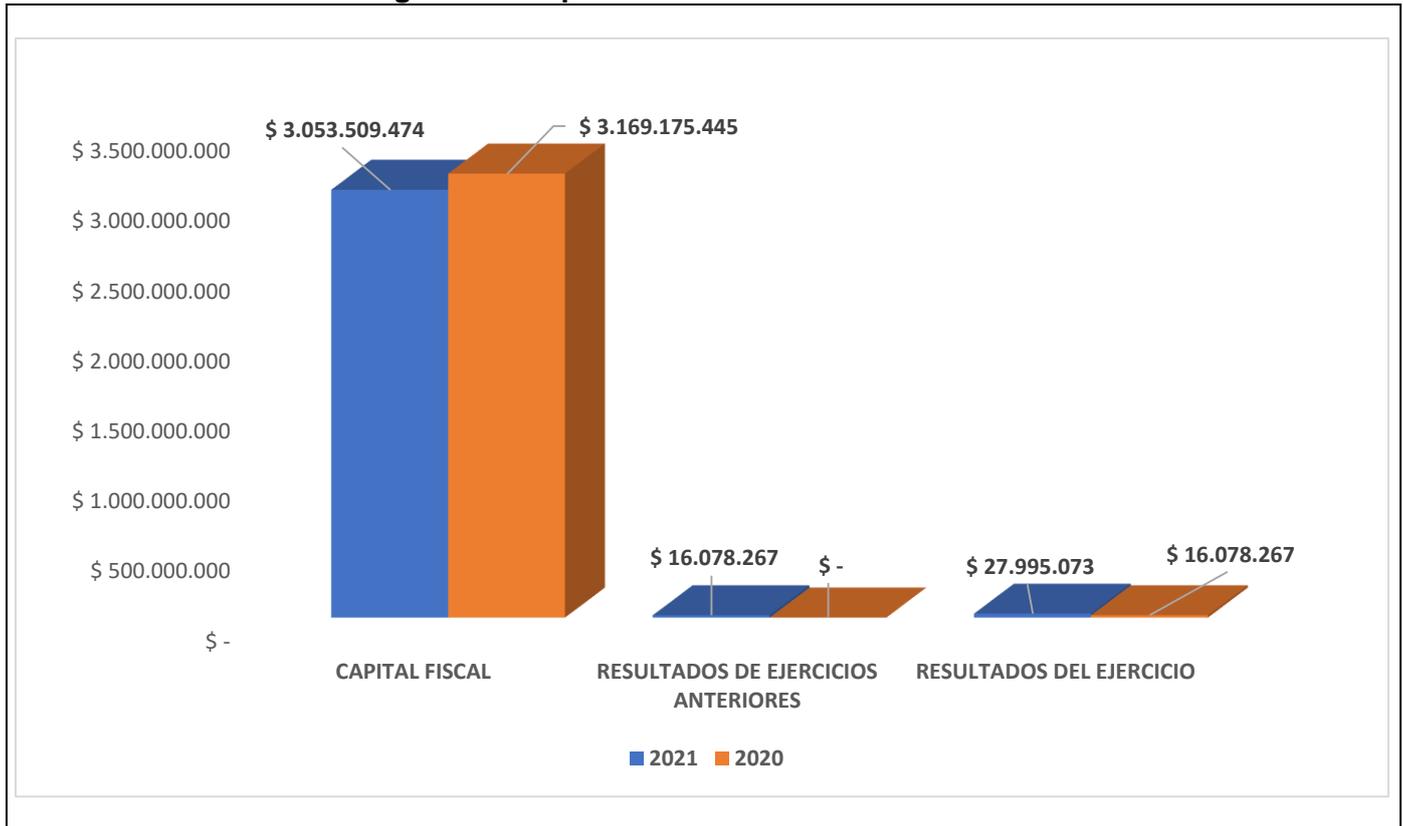
Lo anterior indica que presuntamente el prestador no cuenta con convenios, ni préstamos bancarios, con lo cual se percibe que toda la actividad operacional se financia a través de la liquidez que genera mediante los ingresos. En cuanto al proceso de recaudo de los servicios públicos, de acuerdo con lo referenciado en las observaciones del concepto de cartera, presuntamente la cartera para los tres servicios públicos, no supera el mes de recaudo.

Por lo tanto, y al no haber adjuntado las revelaciones y políticas en la Taxonomía del año 2020 y no entregar la información completa en visita, no son claras las fuentes de financiación que el prestador tiene a fin de tener una óptima operación y calidad de los servicios prestados.

### 5.2.7. Patrimonio

En relación con el comportamiento del patrimonio, éste refleja una disminución de \$87.6 millones con una variación de 2.8% en el año 2021 en comparación con el año 2020. De acuerdo con las cifras reportadas, se observa que dicha disminución corresponde a los conceptos de capital fiscal y resultados del ejercicio anterior para el periodo del 2021.

**Imagen 12 Comparativo Patrimonio año 2021 - 2020**



Fuente: Gobierno NIF - SUI Cálculo DTGA-GPP

### 5.2.8. Análisis del Estado de Resultados

**Imagen 13 Estado de Resultados comparativo 2021-2020**

CUENTAS o CONCEPTO	2021	%	2020	%	VARIACIÓN 21/20	
					\$	%
<b>INGRESOS</b>	<b>\$ 167.624.630</b>		<b>\$ 164.910.234</b>		<b>\$ 2.714.396</b>	<b>1,6%</b>
SERVICIO DE ACUEDUCTO	\$ 69.432.979	41,4%	\$ 11.946.837	7,2%	\$ 57.486.142	481,2%
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	\$ 19.088.695	11,4%	\$ 120.643.601	73,2%	\$ (101.554.906)	-84,2%
SERVICIO DE ASEO	\$ 79.102.956	47,2%	\$ 32.319.796	19,6%	\$ 46.783.160	144,8%
OTROS INGRESOS	\$ 61.359	0,0%	\$ -	0,0%	\$ 61.359	-100,0%
<b>COSTOS DE VENTAS Y OPERACIÓN</b>	<b>\$ -</b>	<b>0,0%</b>	<b>\$ -</b>	<b>0,0%</b>	<b>\$ -</b>	<b>-100,0%</b>
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>\$ 167.624.630</b>	<b>100,0%</b>	<b>\$ 164.910.234</b>	<b>100,0%</b>	<b>\$ 2.714.396</b>	<b>1,6%</b>
<b>GASTOS</b>	<b>\$ 25.818.815</b>	<b>15,4%</b>	<b>\$ 55.790.221</b>	<b>33,8%</b>	<b>\$ (29.971.406)</b>	<b>-53,7%</b>
SUELDOS Y SALARIOS	\$ -	0,0%	\$ 45.611.196	27,7%	\$ (45.611.196)	-100,0%

CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	\$ -	0,0%	\$ 8.483.764	5,1%	\$ (8.483.764)	-100,0%
APORTES SOBRE LA NÓMINA	\$ -	0,0%	\$ 1.695.261	1,0%	\$ (1.695.261)	-100,0%
<b>DETERIORO PROVISIONES DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES</b>	<b>\$ 25.818.815</b>	<b>15,4%</b>	<b>\$ (2.975.326.948)</b>	<b>-1804,2%</b>	<b>\$ 3.001.145.763</b>	<b>-100,9%</b>
<b>UTILIDAD OPERACIONAL</b>	<b>\$ 141.805.815</b>	<b>84,6%</b>	<b>\$ 109.120.013</b>	<b>66,2%</b>	<b>\$ 32.685.802</b>	<b>30,0%</b>
OTROS INGRESOS	\$ 61.359	0,0%	\$ -	0,0%	\$ 61.359	-100,0%
<b>Utilidad antes de Impuestos</b>	<b>\$ 141.867.174</b>	<b>84,6%</b>	<b>\$ 109.120.013</b>	<b>66,2%</b>	<b>\$ 32.747.161</b>	<b>30,0%</b>
<b>COSTOS DE PRODUCCIÓN</b>	<b>\$ 113.872.101</b>	<b>67,9%</b>	<b>\$ 93.041.745</b>	<b>56,4%</b>	<b>\$ (20.830.356)</b>	<b>-18,3%</b>
<b>UTILIDAD EJERCICIO</b>	<b>\$ 141.867.174</b>	<b>84,6%</b>	<b>\$ 109.120.013</b>	<b>66,2%</b>	<b>\$ 32.747.161</b>	<b>30,0%</b>

Fuente: Taxonomías XBRL y PDF vigencia 2020 - SUI y Radicado SSPD No. 20234360963921 del 90/03/2023

### 5.2.9. Ingresos

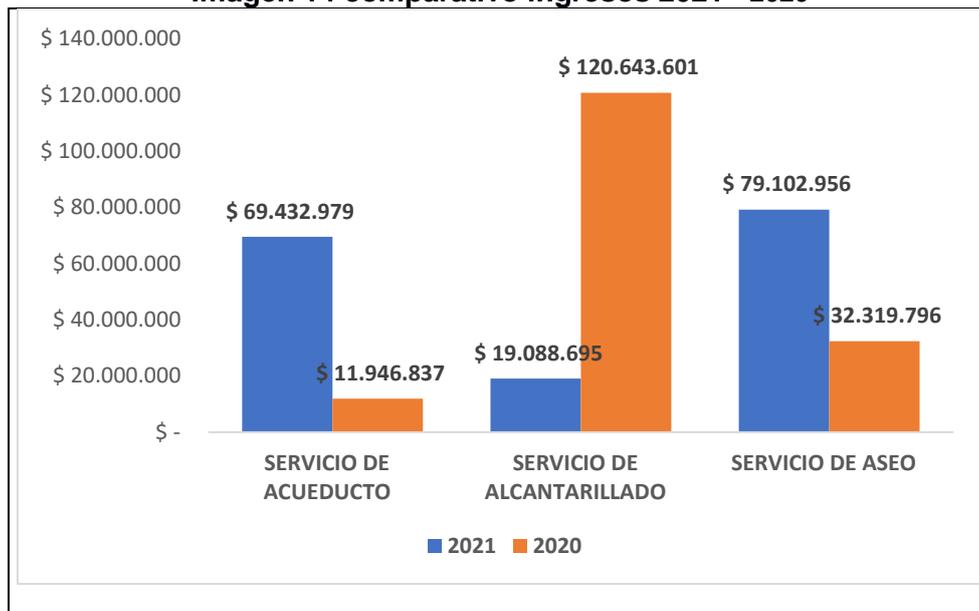
La variación en los ingresos por concepto de servicios públicos para la vigencia 2021 fue de un 1.6% frente a la vigencia 2020, presentando un leve aumento de \$2.7 millones. Sin embargo, se ve reflejado que para el servicio de alcantarillado presentó una disminución considerable del 100%.

Mientras que para el servicio público de aseo presentó un aumento de más del 100% equivalente a \$46.7 millones, el servicio público de acueducto aumentó \$57.4 millones con una variación de 84.2%.

Se desconoce las razones de dicha variación, al no tener las notas de revelación de los estados financieros. De acuerdo con esto, se reitera el incumplimiento que el prestador tiene frente a la calidad de la información financiera reportada y suministrada.

Se observan otros ingresos por valor de \$61.359 pesos para el año 2021 en el PDF del estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, donde se indica que es por el rubro de intereses sobre depósitos en instituciones financieras, es decir, que la unidad no genera ingresos por otro concepto diferente al de la prestación de los servicios públicos.

**Imagen 14 comparativo ingresos 2021 - 2020**



Fuente: Gobierno NIF - SUI Cálculo DTGA-GPP

### 5.2.10. Costos

No se presentaron costos de venta y operación. Se observa que se llevó esta información a la cuenta 7, costos de producción, la cual presentó una disminución de \$20.8 millones en el año 2021 con respecto al año 2020. Dado que no se adjuntaron las notas de revelación de la composición de los costos asociados a la prestación de los servicios públicos, el prestador debe dar las aclaraciones del caso e informar a qué se debió esta disminución y de igual forma presentar la información desglosada por servicio.

### 5.2.11. Gastos

Los gastos representan un 15,4% del total de ingresos en el año 2021. La variación para vigencia del 2021 fue de 53,7% por valor de \$29.9 millones frente al año 2020. De acuerdo con el PDF estado de actividad financiera económica social y ambiental año 2021, este valor corresponde a los movimientos efectuados en los rubros de deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones y deterioro de cuentas por cobrar. Teniendo en cuenta que no se adjuntaron las notas de revelación de la composición de los gastos asociados a la prestación de los servicios públicos, el prestador debe dar las aclaraciones del caso e informar a qué se debe esta disminución por servicio.

De acuerdo con lo evidenciado en la Taxonomía XBRL año 2020 en [900017c] FC01-3 - Gastos de servicios públicos – Aseo, [900017b] FC01-2 - Gastos de servicios públicos – Alcantarillado y [900017a] FC01-1 - Gastos de servicios públicos – Acueducto, la información no está detallada por todos los rubros descritos en la misma y solo reportaron información en honorarios y gastos generales. En este sentido, el prestador debe indicar por qué solo se registró información en estos dos rubros para los tres servicios.

**Imagen 15 FC01-1, FC01-2 y FC01-3 Gastos año 2020**

Gastos [resumen]	Aseo [miembro]		
	Gasto administrativo - Aseo [miembro]	Gasto operativo - Aseo [miembro]	
Beneficios a empleados			
Honorarios	20.642.381,00 COP		20.642.381,00 COP
Impuestos, Tasas y Contribuciones (No incluye impuesto de renta)			
Generales		34.425.446,00 COP	34.425.446,00 COP
Deterioro			
Depreciación			
Amortización			
<b>Total gastos</b>	<b>20.642.381,00 COP</b>	<b>34.425.446,00 COP</b>	<b>55.067.827,00 COP</b>

Gastos [resumen]	Alcantarillado [miembro]		
	Gasto administrativo - Alcantarillado [miembro]	Gasto operativo - Alcantarillado [miembro]	
Beneficios a empleados			
Honorarios	9.484.337,00 COP		9.484.337,00 COP
Impuestos, Tasas y Contribuciones (No incluye impuesto de renta)			
Generales		15.817.097,00 COP	15.817.097,00 COP
Deterioro			
Depreciación			
Amortización			
<b>Total gastos</b>	<b>9.484.337,00 COP</b>	<b>15.817.097,00 COP</b>	<b>25.301.434,00 COP</b>

Gastos [resumen]	Acueducto [miembro]		
	Gasto administrativo - Acueducto [miembro]	Gasto operativo - Acueducto [miembro]	
Beneficios a empleados			
Honorarios	25.663.502,00 COP		25.663.502,00 COP
Impuestos, Tasas y Contribuciones (No incluye impuesto de renta)			
Generales		42.799.203,00 COP	42.799.203,00 COP
Deterioro			
Depreciación			
Amortización			
<b>Total gastos</b>	<b>25.663.502,00 COP</b>	<b>42.799.203,00 COP</b>	<b>68.462.705,00 COP</b>

Fuente: Taxonomía XBRL 2020 Gobierno NIF – SUI

## 5.2.12. Indicadores Financieros

A continuación, se presenta un análisis de los principales indicadores financieros para los años 2021 y 2020.

**Tabla 9 Indicadores financieros 2021 y 2020**

INDICADOR	2021	2020	INTERPRETACIÓN
<b>DE RENTABILIDAD</b>			
Margen Bruto (Utilidad Bruta/Ingresos operacionales)	100%	100%	Dado que no se presentan costo de ventas, se observa que para los años 2020 y 2021, la empresa obtuvo una utilidad bruta de 100%.
Margen Operacional (Utilidad de Operación /Ingresos de operación)	84.6%	66.2%	Este margen se ve afectado por la disminución de los gastos de la empresa. Para el 2020 presenta una utilidad operacional del 66.2%, mientras que para el 2021 se incrementó el margen operacional en 84.6%.
ROA (Rentabilidad sobre Activo)	4.5%	3.4%	Sobre el uso que se le está dando a los activos (ROA) para el año 2020, se presenta un comportamiento positivo con el 3,4%. En 2021 aumentó a un 4.5% como consecuencia de unos menores gastos.
ROE (Rentabilidad sobre Patrimonio)	4.5%	3.4%	Sobre el uso que se le está dando al patrimonio (ROE), para el año 2020 se presenta un comportamiento positivo del 3.4%. En el 2021 aumentó a un 4.5% como consecuencia de la disminución de los gastos.
<b>DE LIQUIDEZ</b>			
Razón Corriente	11.48	Sin Datos	En cuanto a la liquidez de la empresa, se observa que el 2021 tendría una capacidad de pago de 11,48 veces para pagar sus deudas y acreedores. Para el año 2020 no reportó información.
CAPITAL DE TRABAJO (Activo Corriente - Pasivo Corriente)	\$122.255.867	\$209.926.765	Se presenta una disminución de \$87.6 millones para el año 2021, lo que disminuye su condición de liquidez y su autonomía financiera. Sin embargo, no coloca en riesgo su capacidad de pago del pasivo corriente y de generar los suficientes recursos para cubrir todo lo relacionado con el crecimiento de los niveles de producción.
<b>DE ENDEUDAMIENTO</b>			
Nivel de Endeudamiento	0,3%	0.0%	Esta razón indica que la empresa dispone de 0.3% en Activos por cada peso (\$1) que adeuda para el año 2021.

Fuente: Cálculo DTGA-GPP

En general, la información presentada en los estados de situación financiera y los estados de resultados reportados en XBRL- SUI Gobierno NIF y en las notas y/o revelaciones a los estados financieros para los años 2021 y 2020 no es de calidad. Esto se debió a que, dadas las diferencias encontradas en la información, no fue posible generar una interpretación precisa de los mismos estados financieros. Por lo tanto, debe realizar las aclaraciones y realizar los ajustes respectivos de dichas diferencias en Gobierno NIF - SUI.

### 5.3. ASPECTOS COMERCIALES

#### 5.3.1. Contrato de Condiciones Uniformes — CCU

De acuerdo con el CCU entregado en la visita, se observa que éste no se encuentra conforme con el modelo de la Resolución CRA No 894 de 2019. Está suscrito en mayo de 2013 y se verificó que no se ha publicado en la oficina de atención de las PQR y tampoco se tienen copias disponibles para los usuarios que eventualmente lo soliciten.

Lo anterior, evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley 142 de 1994.

#### 5.3.2. Sitio web del prestador

Sobre el particular el prestador informa que la página es: <http://www.socota-boyaca.gov.co/transparencia>. Como se evidencia en la imagen a continuación, esta URL<sup>1</sup> corresponde a la página de la alcaldía del municipio de Socotá.

**Imagen 16 Página web**



Fuente: <http://www.socota-boyaca.gov.co/transparencia>

<sup>1</sup> “Uniform Resource Locator (Localizador de Recursos Uniforme). Una URL no es más que una dirección que es dada a un recurso único en la Web”.

Fuente: [https://developer.mozilla.org/es/docs/Learn/Common\\_questions/Web\\_mechanics/What\\_is\\_a\\_URL](https://developer.mozilla.org/es/docs/Learn/Common_questions/Web_mechanics/What_is_a_URL)

Considerando que no se encuentra en esta página información relacionada con el prestador, se evidencia un presunto incumplimiento a lo definido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015, el cual establece:

**“Página Web.** Las personas prestadoras deberán disponer de página web la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.
2. Tarifas.
3. Contrato de Condiciones Uniformes.
4. Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.
5. Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios.
6. Números teléfonos para la atención de usuarios.”

### 5.3.3. Suscriptores

De acuerdo con la información entregada durante la visita, el prestador cuenta con 448 usuarios a febrero de 2023, distribuidos como se presenta a continuación:

**Tabla 10 Usuarios julio 2022**

ESTRATO (RESIDENCIALES) O RANGO (NO RESIDENCIALES)	Total
Estrato 1	0
Estrato 2 (todo lo residencial)	428
Estrato Único (instalaciones de la Alcaldía)	11
Oficial ( tienen aquí las minas)	9
<b>Total general</b>	<b>448</b>

Fuente: Radicado SSPD No. 20234360963921 de 02/03/2023

Al verificar la información reportada en el SUI, se evidencia lo siguiente.

### Imagen 17 Usuarios reportados al SUI

Año: 2022 Mes: Octubre Fecha Actualizacion: 29/03/2023

Departamento: BOYACA Municipio: SOCOTA

Empresa: Todas

ID EMPRESA	EMPRESA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NUAP	AÑO	MES	ESTRATO (RESIDENCIALES) O RANGO (NO RESIDENCIALES)	NUMERO DE SUSCRIPTORES	NUMERO DE SUSCRIPTORES INMUEBLE DESOC
21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	BOYACA	SOCOTA	36248	2022	10	Estrato 1	17,00	
21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	BOYACA	SOCOTA	36248	2022	10	Estrato 2	383,00	
21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	BOYACA	SOCOTA	36248	2022	10	Estrato 3	0,00	
21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	BOYACA	SOCOTA	36248	2022	10	Estrato 4	10,00	
21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	BOYACA	SOCOTA	36248	2022	10	Estrato 5	0,00	
21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	BOYACA	SOCOTA	36248	2022	10	Estrato 6	0,00	
21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	BOYACA	SOCOTA	36248	2022	10	Rango 1	0,00	
21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	BOYACA	SOCOTA	36248	2022	10	Rango 10	0,00	
21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	BOYACA	SOCOTA	36248	2022	10	Rango 2	0,00	
21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	BOYACA	SOCOTA	36248	2022	10	Rango 3	0,00	
21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	BOYACA	SOCOTA	36248	2022	10	Rango 4	0,00	
21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	BOYACA	SOCOTA	36248	2022	10	Rango 5	0,00	
21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	BOYACA	SOCOTA	36248	2022	10	Rango 6	0,00	
21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	BOYACA	SOCOTA	36248	2022	10	Rango 7	0,00	
21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	BOYACA	SOCOTA	36248	2022	10	Rango 8	0,00	
21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	BOYACA	SOCOTA	36248	2022	10	Rango 9	0,00	

Fuente: <https://wa-reportsui.azurewebsites.net/home/report/4fcddc48-9ab7-49d4-9139-c0205da1c253>

El último reporte certificado para el prestador es del mes de octubre de 2022, donde se registra un total de 410 usuarios, de los cuales el 93% (383) corresponde al estrato 2.

Considerando que la información del formato Suscriptores del Servicio de Aseo está certificada hasta octubre de 2022, no es posible verificar la información suministrada durante la visita. En este sentido, se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en la Resolución Compilatoria No. SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y las normas complementarias que determinan el reporte de información al SUI.

El prestador debe precisar si la estratificación aplicada en su proceso de facturación corresponde con la adoptada por el municipio y remitir copia del acto de aprobación que corresponda.

En lo que se refiere al formulario “Concurso Económico” del tópico comercial del SUI, el prestador reportó que durante el 2021 y 2022 no realizó aportes por concepto de estratificación.

Durante la visita se entregó información relacionada con hogares comunitarios y en la factura se evidencia el cobro como estrato 1.

#### 5.3.4. Facturación y recaudo

De acuerdo con la información entregada durante la visita y la reportada en el Sistema Único de Información SUI, se observa lo siguiente:

**Imagen 18 Facturación 2022**

AÑO	MES	facturación	SUI	Diferencia	recaudo	SUI	Diferencia	% recaudo
2022	ENERO	\$ 1.786.980,00	\$ 4.750.200,00	-\$ 2.963.220,00	\$ 1.331.187,00	\$ 1.788.281,00	-\$ 457.094,00	74%
	FEBRERO	\$ 2.195.271,00	\$ 5.485.350,00	-\$ 3.290.079,00	\$ 1.297.257,00	\$ 1.711.246,00	-\$ 413.989,00	59%
	MARZO	\$ 2.017.704,00	\$ 5.247.840,00	-\$ 3.230.136,00	\$ 1.028.079,00	\$ 1.309.698,00	-\$ 281.619,00	51%
	ABRIL	\$ 2.338.908,00	\$ 5.643.690,00	-\$ 3.304.782,00	\$ 1.504.230,00	\$ 1.975.857,00	-\$ 471.627,00	64%
	MAYO	\$ 2.019.966,00	\$ 5.259.150,00	-\$ 3.239.184,00	\$ 1.193.205,00	\$ 1.360.448,00	-\$ 167.243,00	59%
	JUNIO	\$ 2.441.829,00	\$ 5.892.510,00	-\$ 3.450.681,00	\$ 1.352.676,00	\$ 1.844.661,00	-\$ 491.985,00	55%
	JULIO	\$ 3.010.722,00	\$ 6.390.150,00	-\$ 3.379.428,00	\$ 1.383.213,00	\$ 1.844.661,00	-\$ 461.448,00	46%
	AGOSTO	\$ 2.009.787,00	\$ 5.175.456,00	-\$ 3.165.669,00	\$ 1.377.558,00	\$ 1.824.448,00	-\$ 446.890,00	69%
	SEPTIEMBRE	\$ 2.006.394,00	\$ 5.247.840,00	-\$ 3.241.446,00	\$ 1.056.354,00	\$ 1.487.265,00	-\$ 430.911,00	53%
	OCTUBRE	\$ 2.560.584,00	\$ 5.790.720,00	-\$ 3.230.136,00	\$ 994.149,00	\$ 1.526.850,00	-\$ 532.701,00	39%
	NOVIEMBRE	\$ 1.792.575,00	\$ 4.881.336,00	-\$ 3.088.761,00	\$ 997.542,00	\$ 1.319.877,00	-\$ 322.335,00	56%
	DICIEMBRE	\$ 1.325.565,00	\$ 5.055.570,00	-\$ 3.730.005,00	\$ 946.647,00	\$ 1.348.152,00	-\$ 401.505,00	71%

Fuente: Radicado SSPD No. 20234360963921 de 02/03/2023 – Cálculos SSPD

Sobre el particular, el prestador debe precisar a qué obedecen las diferencias evidenciadas, entre la información reportada al SUI y la suministrada durante la visita para el año 2022. De ser procedente y si las inconsistencias identificadas obedecen a deficiencias en el reporte de información en el SUI, deberá iniciar el trámite de reversión conforme al procedimiento establecido en la Resolución SSPD 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.

El prestador tiene en estado “Pendiente” el formato “Facturación del servicio de aseo NUAP\_36248” desde enero de 2023 a la fecha, lo que evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en las Resoluciones: SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y SSPD 201840000056215 del 10 de mayo de 2018 “Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017”.

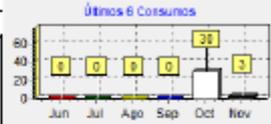
**5.3.5. Facturas**

Según lo informado durante la visita, el servicio público de aseo se factura de manera conjunta con los servicios de acueducto y alcantarillado dado que la unidad presta los tres servicios. A continuación, se observa copia de una facturada entregada durante el desarrollo de la vista:

**Imagen 19 Factura Comercial No 752**

UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOCOTA  
NIT 800.028.811-1 Teléfono : 3193032688 E-Mail : unidaddeserviciospublicos@socota-  
POR EL PUEBLO CAMPESINO

Zona : URBANO		Ruta : 14280		Número Factura : 2022120225	
Codigo del Suscriptor 225		LEONOR BARRIO CONSUELO DURAN- C.C			
Dirección CARRERA 3 NSA-70		24089232			
Servicio RESIDENCIAL		Cód Postal : 151620		Estrato ESTRATO DOS	
Periodo de Liquidación			DICIEMBRE DE 2022		
Lectura Anterior	3	Fecha de Lectura	04/Feb./2022		
Lectura Actual	16	Fecha de Lectura	12/Ene./2023		
Consumo M <sup>3</sup>	13	Promedio	16	En Mora	0
Tipo de Lectura	Lectura Normal	Medidor	VARIOS	Serial	Pendiente



Últimos 6 Consumos

Rango de Consumo	M <sup>3</sup>	Acueducto			Alcantarillado			Financiaciones del suscriptor		
		Valor M <sup>3</sup>	Subtotal \$	Subsidio	Valor M <sup>3</sup>	Subtotal \$	Subsidio	Vlr Finan.	Vlr Cuota	Cuota Pend
Cargo Fijo		5,429	5,429	-2,171	2,714	2,714	-1,065			
Con. Básico	11	498	5,478	-2,191	249	2,730	-1,095			
Con. Complementario	2	498	996	0	249	498	0			
Con. Santuario	0	498	0	0	249	0	0			
Con. Multado	0	0	0	0	0	0	0			
<b>Total</b>			<b>\$ 7,541</b>		<b>Total</b>	<b>\$ 3,771</b>				<b>\$ 0</b>

Fecha Último Pago : 14/Diciembre/2022 Valor Cancelado : \$ 8,800

Concepto / Servicio	Valor	Subsidio	SubTotal
Ajuste al peso		-5	-5
Acueducto	11,903	-4,362	7,541
Aseo	11,310	-7,917	3,393
Alcantarillado	5,951	-2,180	3,771

Desglose de la deuda Anterior	GRACIAS POR SU PAGO	
	Pago Oportuno 22/Enero/2023	<b>Valor a Pagar</b> 14,700
Pago con recargo 22/Enero/2023		

Comprobante de Pago	DICIEMBRE DE 2022	Referencia de pago en banco :
Código Suscriptor : 225	Ruta : 14280	Número Factura : 2022120225
Dirección : CARRERA 3 NSA-70	Suscriptor : LEONOR BARRIO CONSUELO DURAN	
Tipo de Servicio : RESIDENCIAL		
Estrato : ESTRATO DOS	Periodos en Mora : 0	
Pago Oportuno 22/Enero/2023		Pago con recargo 22/Enero/2023
		<b>14,700</b>

Fuente: Radicado SSPD No. 20234360963921 de 02/03/2023

Aunado a lo anterior, se evidencia que no se cumple con los requisitos definidos en el anexo 1 de la Resolución CRA 894 de 2019 y la Resolución CRA 943 de 2021 en lo referente a los siguientes aspectos:

**Tabla 11 Requisitos factura Cláusula 19, Res. CRA 894 de 2019**

Requisitos factura Cláusula 19, Res. CRA 894 de 2019	Cumple	No cumple	Observación
1. El nombre de la persona prestadora responsable y su NIT.	X		

Requisitos factura Cláusula 19, Res. CRA 894 de 2019	Cumple	No cumple	Observación
2. El nombre del suscriptor y/o usuario, al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptos de los servicios.	X		
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.	X		
4. El estrato socioeconómico, cuando el inmueble es residencial, y clase de uso de los servicios.	x		
5. El período de facturación del servicio y fecha de expedición de la factura.	X		
6. El valor de las devoluciones por cobros no autorizados o por errores en facturación o estratificación, así como los intereses correspondientes.		X	No está descrito en la factura
7. El valor y las fechas de pago oportuno.	X		
8. Los sitios y modalidades donde se puedan realizar los pagos.		X	
9. El costo fijo.		X	
10. El costo variable de residuos sólidos no aprovechables.		X	
11. El costo variable de residuos efectivamente no aprovechables por suscriptor.		X	
12. Las toneladas de residuos sólidos no aprovechables por suscriptor.		X	No está descrito en la factura
13. Las toneladas de residuos efectivamente aprovechados por suscriptor, en caso de que aplique.		X	
14. Las toneladas de residuos sólidos no aprovechables aforadas por suscriptor .		X	No está descrito en la factura
15. Las toneladas de residuos efectivamente aprovechados aforados por suscriptor.		X	
16. El factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor.		X	No está descrito en la factura

Fuente: Elaboración DTGA-GPP

Conforme lo anterior, se evidencia que el prestador presuntamente no cumple con algunos de los requisitos mínimos de información estipulados en la Cláusula 19 de la Resolución CRA 894 de 2019, como son:

*“(...) 6. El valor de las devoluciones por cobros no autorizados o por errores en facturación o estratificación, así como de los intereses correspondientes.*

*(...) 8. Los sitios y modalidades donde se puedan realizar los pagos.*

*9. Costo fijo.*

*10. El costo variable de residuos sólidos no aprovechables.*

*11. El costo variable de residuos efectivamente no aprovechables por suscriptor*

*12. Las toneladas de residuos sólidos no aprovechables por suscriptor.*

*13. Las toneladas de residuos efectivamente aprovechados por suscriptor, en caso de que aplique.*

*14. Las toneladas de residuos sólidos no aprovechables aforadas por suscriptor.*

*15. Las toneladas de residuos efectivamente aprovechados aforados por suscriptor.*

*16. El factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor.”*

En lo que se refiere al reporte del formato FACTURA DEL SERVICIO ASEO PDF se evidencia que este reporte a la fecha se encuentra al día.

### 5.3.6. Subsidios y contribuciones

De acuerdo con lo informado en la visita, se otorgan los siguientes subsidios para el servicio público de aseo: estrato 1: 70%, estrato 2: 40%, estrato 3: 15%. Sin embargo, considerando que la información del formato FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES ASEO para los años objeto de análisis se encuentra pendiente de reporte no es posible verificar esta información.

Conforme lo anterior, es pertinente que el prestador remita copia del acuerdo por el cual el Concejo Municipal definió los porcentajes de subsidios y aportes a otorgar y se realice el reporte de la información pendiente en el SUI.

A continuación, se muestra el cálculo de subsidios mensual para el año 2022 y enero de 2023, suministrado por el prestador:

**Tabla 12 Cálculo de subsidios**

SUBSIDIOS		
AÑO	MES	VALOR
<b>2022</b>	ENERO	\$ 3.286.686,00
	FEBRERO	\$ 3.286.686,00
	MARZO	\$ 3.253.887,00
	ABRIL	\$ 3.407.703,00
	MAYO	\$ 3.346.629,00
	JUNIO	\$ 3.562.650,00
	JULIO	\$ 3.419.013,00
	AGOSTO	\$ 3.419.013,00
	SEPTIEMBRE	\$ 3.257.280,00
	OCTUBRE	\$ 3.389.607,00
	NOVIEMBRE	\$ 337.581,00
	DICIEMBRE	\$ 3.236.922,00
<b>2023</b>	ENERO	\$ 3.167.931,00

Fuente: Radicado SSPD No. 20234360963921 de 02/03/2023

Según lo informado durante la visita, el prestador no cuenta con usuarios objeto de aporte solidario, es pertinente que precise si el municipio se encuentra al día en el pago de subsidios.

### 5.3.7. Peticiones, Quejas, Reclamos y Recursos

Respecto al procedimiento para la atención de las PQR, el prestador indicó que no se cuenta con este documento. Sin embargo, sí cuentan con el formato de recepción de PQR, el cual se presenta a continuación:

**Imagen 20 Formato de presentación de PQR**

	MUNICIPIO DE SOCOTÁ				FECHA:	
	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS				VERSIÓN: 01	
	PROCESO: ATENCIÓN AL CIUDADANO FORMATO: PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS.				CÓDIGO:	

Fecha			Ciudad,				
Día:	Mes:		Año:				
Tipo de Solicitud	Petición	Queja	Reclamo	Sugerencia	Solicitud de Información	Felicitación	Denuncia
Escrita	Verbal						
Tipo de Solicitante	Persona Jurídica	Persona Natural	Niño(a)	Adolescente	ApoDERADO		

Si su PQR es de carácter Anónima colocar una equis en el siguiente cuadro:

**DILIGENCIAR SI ES: PERSONA NATURAL O APODERADO**

Nombre y Apellido de quien interpone la PQR:		Tipo de Documento	Número de Documento
Dirección		Teléfono Fijo o Móvil	Correo Electrónico

ENTIDAD, DEPENDENCIA O INSTITUCIÓN A QUIEN REALIZA SU PQR		EDAD	GENERO	
			F	M

**Razón Social**

Razón Social			
NET	País	Departamento	Ciudad
Dirección		Teléfono Móvil o Fijo	Correo Electrónico

**DILIGENCIAR SI ES: PERSONA JURÍDICA**

Descripción de la Petición, Queja, Reclamo, Sugerencia :
--

Documentos: _____ Formato: Electrónico: _____ Físico: _____
Opción de respuesta:
Correo Físico _____, Correo Electrónico _____, Reclamar respuesta en Oficina de Atención Ciudadana _____
Otro _____ Cuál _____

Fuente: Radicado SSPD No. 20234360963921 de 02/03/2023

Durante la visita se informó que no se cuenta con estadísticas de PQR. Lo anterior, denota un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 de la Ley 142 de 1994, según el cual:

*“Todas las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios constituirán una "Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos", la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, los suscriptores o los suscriptores potenciales en relación con el servicio o los servicios que presta dicha empresa. Estas oficinas llevarán una detallada relación de las peticiones y recursos presentados y del trámite y las respuestas que dieron.”*

Adicionalmente, el prestador debe precisar cuáles son sus canales de atención a los usuarios, esto es, si cuenta con una oficina de atención indicando la dirección y el horario de atención, si los usuarios tienen acceso a una línea de atención, entre otros.

Por su parte, al hacer la consulta en SUI, se constató que tiene en estado “Pendiente” los formatos “RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCIÓN 52855 DE 2015” del tópico comercial para el año 2023, lo cual presuntamente corrobora el hecho que no se lleva un registro detallado de la atención y gestión de las PQR recibidas como lo establece el artículo 153 de la Ley 142.

#### **5.4. ASPECTOS TARIFARIOS**

El prestador entregó el documento de Estudio de Costos y Tarifas de octubre 2019, indicando que “*el mismo se realizó conforme a lo dispuesto en la Resolución CRA 853 de 2018*”.

En el acta de visita, el prestador señaló lo siguiente:

*“no cuenta con acto de aprobación de tarifas (...)*

*(...) no cuenta con actas de socialización a los usuarios ni tampoco se ha socializado a la SSPD ni tampoco a la CRA”.*

Entre los compromisos suscritos en la visita, se fijó como fecha de cumplimiento el 17 de marzo de 2023 para el envío de: “*Los archivos en formato Excel elaborados por la empresa que contenga las memorias de cálculo de la metodología tarifario, Soporte de la socialización con usuarios e información a la SSPD Y CRA de las nuevas tarifas, ...*”. Mediante el radicado SSPD N°20235291091792 del 17/03/2023 el prestador allegó información relacionada con los compromisos adquiridos al cierre de la visita de inspección.

Respecto de la solicitud sobre “*Los archivos en formato Excel elaborados por la empresa que contenga las memorias de cálculo de la metodología tarifario, debería incluir la formulación utilizada. Dichos cálculos de los archivos en formato Excel deberán estar redondeadas a los dos (029 decimales a excepción de la información de suscriptores la cual deberá estar expresada en números enteros*”; el prestador indicó que “*El municipio de Socotá solicitó información a la empresa de servicios públicos de Boyacá, es la Empresa departamental de servicios Boyacá ESPB debido a que esta empresa fue la que realizo estudio tarifario de aseo del municipio y por lo cual cuenta con la información requerida*”.

Sobre la solicitud del “*Soporte de socialización con usuarios e información a la SSPD y CRA de las nuevas tarifas, de acuerdo con lo establecido en la sección 5.1.2 información de tarifas de aseo de la resolución Cra 151 DE 2001, modificada por la resolución Cra 403 de 2006 y Resolución Cra 943 de 2021*”; respondió que “*Debido a que el estudio tarifario se socializó en el año 2018 los archivos de soporte de la misma se encuentra en archivo almacén, por lo cual se está gestionando la búsqueda de los mismos, con el personal encargado*”.

En consecuencia, lo anterior, representa un presunto incumplimiento por parte de la Empresa en relación con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 5.3.5.9.8. de la Resolución CRA 943 de 2021, que señala:

**“ARTÍCULO 5.3.5.9.8. VIGENCIA DEL RÉGIMEN TARIFARIO Y DE LAS METODOLOGÍAS TARIFARIAS.**  
*El régimen tarifario y las metodologías tarifarias comenzarán a regir desde el 1o de julio de 2019.*

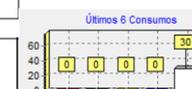
*(...) PARÁGRAFO 2. Las personas prestadoras deberán aplicar las tarifas resultantes de las metodologías contenidas en el presente Título, a más tardar el 1o de julio de 2021”*

Ahora bien, teniendo en cuenta los documentos aportados, se evidenció que las facturas tienen presuntas inconsistencias en la aplicación de los factores de subsidios y contribuciones para el servicio público de aseo. Las cuales persisten en las facturas reportadas en la plataforma SUI (Formato 24 de la Resol. SSPD 15085 de

2009) de enero 2023, donde se observa que el factor del subsidio aplicado para los estratos uno y dos es el mismo porcentaje, correspondiente al 70%, y el no cobro de contribución al "Servicio Industrial" que a su vez lo clasifica como estrato "Oficial Tres". (Ver Imagen 21)

Por consiguiente, se requiere explicar el por qué de dicha situación, y de ser el caso proceder a enmendar las presuntas deficiencias descritas.

**Imagen 21 Facturas por estrato por consulta SUI vs entregados por el prestador**

Formato 24 de la Resol. SSPD 15085 de 2009 - SUI	Entregados en Visita																																																																																																																																																																																																																				
<p>UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOCOTA Nit 800.026.911-1 Teléfono : 3193032588 E-Mail : unidaddeserviciospublicos@socota- POR EL PUEBLO CAMPESINO</p> <p>Zona : URBANO Ruta : 13840 Número Factura : 2023010602</p> <p>Codigo del Suscriptor 602 <b>CIRO ROMERO - C.C 4254263</b> Dirección EL ROMERAL "CALEJON" Servicio RESIDENCIAL Cód Postal : 151620 Estrato <b>ESTRATO UNO</b></p> <p>Período de Liquidación <b>ENERO DE 2023</b></p> <p>Lectura Anterior 1,305 Fecha de Lectura 11/Ene./2023 Lectura Actual 1,348 Fecha de Lectura 06/Feb./2023 Consumo M<sup>3</sup> 43 Promedio 70 En Mora 0 Tipo de Lectura Lectura Normal Medidor SIN Serial</p>  <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Rango de Consumo</th> <th rowspan="2">M<sup>3</sup></th> <th colspan="3">Acueducto</th> <th colspan="3">Alcantarillado</th> <th colspan="3">Financiaciões del suscriptor</th> </tr> <tr> <th>Valor M<sup>3</sup></th> <th>Subtotal \$</th> <th>Subsidio</th> <th>Valor M<sup>3</sup></th> <th>Subtotal \$</th> <th>Subsidio</th> <th>Vlr Finan.</th> <th>Vlr Cuota</th> <th>Cuota Pend</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cargo Fijo</td> <td></td> <td>5,429</td> <td>5,429</td> <td>-3,800</td> <td>2,714</td> <td>2,714</td> <td>-1,899</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Con. Básico</td> <td>11</td> <td>498</td> <td>5,478</td> <td>-3,834</td> <td>249</td> <td>2,739</td> <td>-1,917</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Con. Complementario</td> <td>0</td> <td>498</td> <td>5,478</td> <td>0</td> <td>249</td> <td>2,739</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Con. Suntuario</td> <td>21</td> <td>498</td> <td>10,456</td> <td>0</td> <td>249</td> <td>5,229</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Con. Multado</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>\$ 19,299</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>\$ 9,605</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td><b>\$ 0</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Fecha Último Pago : Valor Cancelado : 0</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto / Servicio</th> <th>Valor</th> <th>Subsidio</th> <th>SubTotal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Deuda Anterior</td> <td></td> <td>43,800</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Acueducto</td> <td>26,843</td> <td></td> <td>-7,634</td> </tr> <tr> <td>Aseo</td> <td>11,310</td> <td></td> <td>-4,524</td> </tr> <tr> <td>Alcantarillado</td> <td>13,421</td> <td></td> <td>-3,816</td> </tr> </tbody> </table>	Rango de Consumo	M <sup>3</sup>	Acueducto			Alcantarillado			Financiaciões del suscriptor			Valor M <sup>3</sup>	Subtotal \$	Subsidio	Valor M <sup>3</sup>	Subtotal \$	Subsidio	Vlr Finan.	Vlr Cuota	Cuota Pend	Cargo Fijo		5,429	5,429	-3,800	2,714	2,714	-1,899				Con. Básico	11	498	5,478	-3,834	249	2,739	-1,917				Con. Complementario	0	498	5,478	0	249	2,739	0				Con. Suntuario	21	498	10,456	0	249	5,229	0				Con. Multado	0	0	0	0	0	0	0				<b>Total</b>			<b>\$ 19,299</b>			<b>\$ 9,605</b>				<b>\$ 0</b>	Concepto / Servicio	Valor	Subsidio	SubTotal	Deuda Anterior		43,800	0	Acueducto	26,843		-7,634	Aseo	11,310		-4,524	Alcantarillado	13,421		-3,816	<p>UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOCOTA Nit 800.026.911-1 Teléfono : 3193032588 E-Mail : unidaddeserviciospublicos@socota- POR EL PUEBLO CAMPESINO</p> <p>Zona : URBANO Ruta : 11140 Número Factura : 2023010948</p> <p>Codigo del Suscriptor 132 <b>ISABEL GOMEZ CONVENIO ICBF- C.C PENDIENTE</b> Dirección CARRERA 3A N3-65 Servicio RESIDENCIAL Cód Postal : 151620 Estrato <b>ESTRATO UNO</b></p> <p>Período de Liquidación <b>FEBRERO DE 2023</b></p> <p>Lectura Anterior 3,444 Fecha de Lectura 02/Feb./2023 Lectura Actual 0 Fecha de Lectura 02/Feb./2023 Consumo M<sup>3</sup> 0 Promedio 24 En Mora 0 Tipo de Lectura Lectura Normal Medidor VARIOS Serial Pendiente</p>  <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Rango de Consumo</th> <th rowspan="2">M<sup>3</sup></th> <th colspan="3">Acueducto</th> <th colspan="3">Alcantarillado</th> <th colspan="3">Financiaciões del suscriptor</th> </tr> <tr> <th>Valor M<sup>3</sup></th> <th>Subtotal \$</th> <th>Subsidio</th> <th>Valor M<sup>3</sup></th> <th>Subtotal \$</th> <th>Subsidio</th> <th>Vlr Finan.</th> <th>Vlr Cuota</th> <th>Cuota Pend</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cargo Fijo</td> <td></td> <td>5,429</td> <td>5,429</td> <td>-3,800</td> <td>2,714</td> <td>2,714</td> <td>-1,900</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Con. Básico</td> <td>0</td> <td>498</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>249</td> <td>0</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Con. Complementario</td> <td>0</td> <td>498</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>249</td> <td>0</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Con. Suntuario</td> <td>0</td> <td>498</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>249</td> <td>0</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Con. Multado</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>\$ 1,629</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>\$ 814</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td><b>\$ 0</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Fecha Último Pago : 09/Febrero/2023 Valor Cancelado : 10,500</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto / Servicio</th> <th>Valor</th> <th>Subsidio</th> <th>SubTotal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ajusteal peso</td> <td></td> <td></td> <td>-36</td> </tr> <tr> <td>Acueducto</td> <td>26,843</td> <td></td> <td>5,429</td> </tr> <tr> <td>Aseo</td> <td>11,310</td> <td></td> <td>-7,917</td> </tr> <tr> <td>Alcantarillado</td> <td>13,421</td> <td></td> <td>2,714</td> </tr> </tbody> </table>	Rango de Consumo	M <sup>3</sup>	Acueducto			Alcantarillado			Financiaciões del suscriptor			Valor M <sup>3</sup>	Subtotal \$	Subsidio	Valor M <sup>3</sup>	Subtotal \$	Subsidio	Vlr Finan.	Vlr Cuota	Cuota Pend	Cargo Fijo		5,429	5,429	-3,800	2,714	2,714	-1,900				Con. Básico	0	498	0	0	249	0	0				Con. Complementario	0	498	0	0	249	0	0				Con. Suntuario	0	498	0	0	249	0	0				Con. Multado	0	0	0	0	0	0	0				<b>Total</b>			<b>\$ 1,629</b>			<b>\$ 814</b>				<b>\$ 0</b>	Concepto / Servicio	Valor	Subsidio	SubTotal	Ajusteal peso			-36	Acueducto	26,843		5,429	Aseo	11,310		-7,917	Alcantarillado	13,421		2,714
Rango de Consumo			M <sup>3</sup>	Acueducto			Alcantarillado			Financiaciões del suscriptor																																																																																																																																																																																																											
	Valor M <sup>3</sup>	Subtotal \$		Subsidio	Valor M <sup>3</sup>	Subtotal \$	Subsidio	Vlr Finan.	Vlr Cuota	Cuota Pend																																																																																																																																																																																																											
Cargo Fijo		5,429	5,429	-3,800	2,714	2,714	-1,899																																																																																																																																																																																																														
Con. Básico	11	498	5,478	-3,834	249	2,739	-1,917																																																																																																																																																																																																														
Con. Complementario	0	498	5,478	0	249	2,739	0																																																																																																																																																																																																														
Con. Suntuario	21	498	10,456	0	249	5,229	0																																																																																																																																																																																																														
Con. Multado	0	0	0	0	0	0	0																																																																																																																																																																																																														
<b>Total</b>			<b>\$ 19,299</b>			<b>\$ 9,605</b>				<b>\$ 0</b>																																																																																																																																																																																																											
Concepto / Servicio	Valor	Subsidio	SubTotal																																																																																																																																																																																																																		
Deuda Anterior		43,800	0																																																																																																																																																																																																																		
Acueducto	26,843		-7,634																																																																																																																																																																																																																		
Aseo	11,310		-4,524																																																																																																																																																																																																																		
Alcantarillado	13,421		-3,816																																																																																																																																																																																																																		
Rango de Consumo	M <sup>3</sup>	Acueducto			Alcantarillado			Financiaciões del suscriptor																																																																																																																																																																																																													
		Valor M <sup>3</sup>	Subtotal \$	Subsidio	Valor M <sup>3</sup>	Subtotal \$	Subsidio	Vlr Finan.	Vlr Cuota	Cuota Pend																																																																																																																																																																																																											
Cargo Fijo		5,429	5,429	-3,800	2,714	2,714	-1,900																																																																																																																																																																																																														
Con. Básico	0	498	0	0	249	0	0																																																																																																																																																																																																														
Con. Complementario	0	498	0	0	249	0	0																																																																																																																																																																																																														
Con. Suntuario	0	498	0	0	249	0	0																																																																																																																																																																																																														
Con. Multado	0	0	0	0	0	0	0																																																																																																																																																																																																														
<b>Total</b>			<b>\$ 1,629</b>			<b>\$ 814</b>				<b>\$ 0</b>																																																																																																																																																																																																											
Concepto / Servicio	Valor	Subsidio	SubTotal																																																																																																																																																																																																																		
Ajusteal peso			-36																																																																																																																																																																																																																		
Acueducto	26,843		5,429																																																																																																																																																																																																																		
Aseo	11,310		-7,917																																																																																																																																																																																																																		
Alcantarillado	13,421		2,714																																																																																																																																																																																																																		
<p>UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOCOTA Nit 800.026.911-1 Teléfono : 3193032588 E-Mail : unidaddeserviciospublicos@socota- POR EL PUEBLO CAMPESINO</p> <p>Zona : URBANO Ruta : 11130 Número Factura : 2023010241</p> <p>Codigo del Suscriptor 241 <b>CIRO (RESTAURANTE) ROMERO - C.C PENDIENTE</b> Dirección CARRERA 2 N5A-21 Servicio RESIDENCIAL Cód Postal : 151620 Estrato <b>ESTRATO DOS</b></p> <p>Período de Liquidación <b>ENERO DE 2023</b></p> <p>Lectura Anterior 2,563 Fecha de Lectura 11/Ene./2023 Lectura Actual 2,572 Fecha de Lectura 06/Feb./2023 Consumo M<sup>3</sup> 9 Promedio 11 En Mora 0 Tipo de Lectura Lectura Normal Medidor VARIOS Serial Pendiente</p>  <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Rango de Consumo</th> <th rowspan="2">M<sup>3</sup></th> <th colspan="3">Acueducto</th> <th colspan="3">Alcantarillado</th> <th colspan="3">Financiaciões del suscriptor</th> </tr> <tr> <th>Valor M<sup>3</sup></th> <th>Subtotal \$</th> <th>Subsidio</th> <th>Valor M<sup>3</sup></th> <th>Subtotal \$</th> <th>Subsidio</th> <th>Vlr Finan.</th> <th>Vlr Cuota</th> <th>Cuota Pend</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cargo Fijo</td> <td></td> <td>5,429</td> <td>5,429</td> <td>-2,171</td> <td>2,714</td> <td>2,714</td> <td>-1,085</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Con. Básico</td> <td>9</td> <td>498</td> <td>4,482</td> <td>-1,792</td> <td>249</td> <td>2,241</td> <td>-896</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Con. Complementario</td> <td>0</td> <td>498</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>249</td> <td>0</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Con. Suntuario</td> <td>0</td> <td>498</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>249</td> <td>0</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Con. Multado</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>\$ 5,948</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>\$ 2,974</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td><b>\$ 0</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Fecha Último Pago : 20/Enero/2023 Valor Cancelado : 11,900</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto / Servicio</th> <th>Valor</th> <th>Subsidio</th> <th>SubTotal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ajusteal peso</td> <td></td> <td>-15</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Acueducto</td> <td>9,911</td> <td></td> <td>-3,963</td> </tr> <tr> <td>Aseo</td> <td>11,310</td> <td></td> <td>-7,917</td> </tr> <tr> <td>Alcantarillado</td> <td>4,955</td> <td></td> <td>-1,981</td> </tr> </tbody> </table>	Rango de Consumo	M <sup>3</sup>	Acueducto			Alcantarillado			Financiaciões del suscriptor			Valor M <sup>3</sup>	Subtotal \$	Subsidio	Valor M <sup>3</sup>	Subtotal \$	Subsidio	Vlr Finan.	Vlr Cuota	Cuota Pend	Cargo Fijo		5,429	5,429	-2,171	2,714	2,714	-1,085				Con. Básico	9	498	4,482	-1,792	249	2,241	-896				Con. Complementario	0	498	0	0	249	0	0				Con. Suntuario	0	498	0	0	249	0	0				Con. Multado	0	0	0	0	0	0	0				<b>Total</b>			<b>\$ 5,948</b>			<b>\$ 2,974</b>				<b>\$ 0</b>	Concepto / Servicio	Valor	Subsidio	SubTotal	Ajusteal peso		-15	0	Acueducto	9,911		-3,963	Aseo	11,310		-7,917	Alcantarillado	4,955		-1,981	<p>UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOCOTA Nit 800.026.911-1 Teléfono : 3193032588 E-Mail : unidaddeserviciospublicos@socota- POR EL PUEBLO CAMPESINO</p> <p>Zona : URBANO Ruta : 14280 Número Factura : 2022120225</p> <p>Codigo del Suscriptor 225 <b>LEONOR BARRIO CONSUERO DURAN - C.C 24089232</b> Dirección CARRERA 3 N5A-70 Servicio RESIDENCIAL Cód Postal : 151620 Estrato <b>ESTRATO DOS</b></p> <p>Período de Liquidación <b>DICIEMBRE DE 2022</b></p> <p>Lectura Anterior 3 Fecha de Lectura 04/Feb./2022 Lectura Actual 16 Fecha de Lectura 12/Ene./2023 Consumo M<sup>3</sup> 13 Promedio 16 En Mora 0 Tipo de Lectura Lectura Normal Medidor VARIOS Serial Pendiente</p>  <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Rango de Consumo</th> <th rowspan="2">M<sup>3</sup></th> <th colspan="3">Acueducto</th> <th colspan="3">Alcantarillado</th> <th colspan="3">Financiaciões del suscriptor</th> </tr> <tr> <th>Valor M<sup>3</sup></th> <th>Subtotal \$</th> <th>Subsidio</th> <th>Valor M<sup>3</sup></th> <th>Subtotal \$</th> <th>Subsidio</th> <th>Vlr Finan.</th> <th>Vlr Cuota</th> <th>Cuota Pend</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cargo Fijo</td> <td></td> <td>5,429</td> <td>5,429</td> <td>-2,171</td> <td>2,714</td> <td>2,714</td> <td>-1,085</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Con. Básico</td> <td>11</td> <td>498</td> <td>5,478</td> <td>-2,191</td> <td>249</td> <td>2,739</td> <td>-1,095</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Con. Complementario</td> <td>2</td> <td>498</td> <td>996</td> <td>0</td> <td>249</td> <td>498</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Con. Suntuario</td> <td>0</td> <td>498</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>249</td> <td>0</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Con. Multado</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>\$ 7,541</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>\$ 3,771</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td><b>\$ 0</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Fecha Último Pago : 14/Diciembre/2022 Valor Cancelado : 9,600</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto / Servicio</th> <th>Valor</th> <th>Subsidio</th> <th>SubTotal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ajusteal peso</td> <td></td> <td>-5</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Acueducto</td> <td>11,903</td> <td></td> <td>-4,362</td> </tr> <tr> <td>Aseo</td> <td>11,310</td> <td></td> <td>-7,917</td> </tr> <tr> <td>Alcantarillado</td> <td>5,951</td> <td></td> <td>-2,180</td> </tr> </tbody> </table>	Rango de Consumo	M <sup>3</sup>	Acueducto			Alcantarillado			Financiaciões del suscriptor			Valor M <sup>3</sup>	Subtotal \$	Subsidio	Valor M <sup>3</sup>	Subtotal \$	Subsidio	Vlr Finan.	Vlr Cuota	Cuota Pend	Cargo Fijo		5,429	5,429	-2,171	2,714	2,714	-1,085				Con. Básico	11	498	5,478	-2,191	249	2,739	-1,095				Con. Complementario	2	498	996	0	249	498	0				Con. Suntuario	0	498	0	0	249	0	0				Con. Multado	0	0	0	0	0	0	0				<b>Total</b>			<b>\$ 7,541</b>			<b>\$ 3,771</b>				<b>\$ 0</b>	Concepto / Servicio	Valor	Subsidio	SubTotal	Ajusteal peso		-5	0	Acueducto	11,903		-4,362	Aseo	11,310		-7,917	Alcantarillado	5,951		-2,180
Rango de Consumo			M <sup>3</sup>	Acueducto			Alcantarillado			Financiaciões del suscriptor																																																																																																																																																																																																											
	Valor M <sup>3</sup>	Subtotal \$		Subsidio	Valor M <sup>3</sup>	Subtotal \$	Subsidio	Vlr Finan.	Vlr Cuota	Cuota Pend																																																																																																																																																																																																											
Cargo Fijo		5,429	5,429	-2,171	2,714	2,714	-1,085																																																																																																																																																																																																														
Con. Básico	9	498	4,482	-1,792	249	2,241	-896																																																																																																																																																																																																														
Con. Complementario	0	498	0	0	249	0	0																																																																																																																																																																																																														
Con. Suntuario	0	498	0	0	249	0	0																																																																																																																																																																																																														
Con. Multado	0	0	0	0	0	0	0																																																																																																																																																																																																														
<b>Total</b>			<b>\$ 5,948</b>			<b>\$ 2,974</b>				<b>\$ 0</b>																																																																																																																																																																																																											
Concepto / Servicio	Valor	Subsidio	SubTotal																																																																																																																																																																																																																		
Ajusteal peso		-15	0																																																																																																																																																																																																																		
Acueducto	9,911		-3,963																																																																																																																																																																																																																		
Aseo	11,310		-7,917																																																																																																																																																																																																																		
Alcantarillado	4,955		-1,981																																																																																																																																																																																																																		
Rango de Consumo	M <sup>3</sup>	Acueducto			Alcantarillado			Financiaciões del suscriptor																																																																																																																																																																																																													
		Valor M <sup>3</sup>	Subtotal \$	Subsidio	Valor M <sup>3</sup>	Subtotal \$	Subsidio	Vlr Finan.	Vlr Cuota	Cuota Pend																																																																																																																																																																																																											
Cargo Fijo		5,429	5,429	-2,171	2,714	2,714	-1,085																																																																																																																																																																																																														
Con. Básico	11	498	5,478	-2,191	249	2,739	-1,095																																																																																																																																																																																																														
Con. Complementario	2	498	996	0	249	498	0																																																																																																																																																																																																														
Con. Suntuario	0	498	0	0	249	0	0																																																																																																																																																																																																														
Con. Multado	0	0	0	0	0	0	0																																																																																																																																																																																																														
<b>Total</b>			<b>\$ 7,541</b>			<b>\$ 3,771</b>				<b>\$ 0</b>																																																																																																																																																																																																											
Concepto / Servicio	Valor	Subsidio	SubTotal																																																																																																																																																																																																																		
Ajusteal peso		-5	0																																																																																																																																																																																																																		
Acueducto	11,903		-4,362																																																																																																																																																																																																																		
Aseo	11,310		-7,917																																																																																																																																																																																																																		
Alcantarillado	5,951		-2,180																																																																																																																																																																																																																		

UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOCOTA																																																																																														
Nit 800.026.911-1 Teléfono : 3193032588 E-Mail : unidaddeserviciospublicos@socota- POR EL PUEBLO CAMPESINO																																																																																														
Zona : VEREDA SAN PEDRO					Ruta : 80200 Número Factura : 2023010557																																																																																									
Codigo del Suscriptor 557 <b>ENERGY COAL SAS- C.C 900994941</b>																																																																																														
Dirección SAN PREDO NOMITAS																																																																																														
Servicio <b>INDUSTRIAL</b> Cód Postal : 151620 Estrato OFICIAL TRES																																																																																														
Período de Liquidación <b>ENERO DE 2023</b>																																																																																														
Últimos 6 Consumos																																																																																														
<table border="1"> <tr> <td>Lectura Anterior</td> <td>318</td> <td>Fecha de Lectura</td> <td>11/Nov./2022</td> </tr> <tr> <td>Lectura Actual</td> <td>318</td> <td>Fecha de Lectura</td> <td>11/Feb./2023</td> </tr> <tr> <td>Consumo M<sup>3</sup></td> <td>0</td> <td>Promedio</td> <td>154</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Tipo de Lectura</td> <td colspan="2">Lectura Normal</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2">Medidor VARIOS</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2">Serial Pendiente</td> </tr> </table>										Lectura Anterior	318	Fecha de Lectura	11/Nov./2022	Lectura Actual	318	Fecha de Lectura	11/Feb./2023	Consumo M <sup>3</sup>	0	Promedio	154	Tipo de Lectura		Lectura Normal				Medidor VARIOS				Serial Pendiente																																																														
Lectura Anterior	318	Fecha de Lectura	11/Nov./2022																																																																																											
Lectura Actual	318	Fecha de Lectura	11/Feb./2023																																																																																											
Consumo M <sup>3</sup>	0	Promedio	154																																																																																											
Tipo de Lectura		Lectura Normal																																																																																												
		Medidor VARIOS																																																																																												
		Serial Pendiente																																																																																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Rango de Consumo</th> <th rowspan="2">M<sup>3</sup></th> <th colspan="2">Acueducto</th> <th colspan="2">Alcantarillado</th> <th colspan="4">Financiaci3nes del suscriptor</th> </tr> <tr> <th>Valor M<sup>3</sup></th> <th>Subtotal \$</th> <th>Subsidio</th> <th>Valor M<sup>3</sup></th> <th>Subtotal \$</th> <th>Subsidio</th> <th>Vir Finan.</th> <th>Vir Cuota</th> <th>Cuota Pend</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cargo Fijo</td> <td></td> <td>5,429</td> <td>27,358</td> <td>0</td> <td>2,714</td> <td>0</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Con. Básico</td> <td>11</td> <td>498</td> <td>5,478</td> <td>0</td> <td>249</td> <td>0</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Con. Complementario</td> <td>11</td> <td>498</td> <td>5,478</td> <td>0</td> <td>249</td> <td>0</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Con. Suntuario</td> <td>132</td> <td>498</td> <td>65,736</td> <td>0</td> <td>249</td> <td>0</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Con. Multado</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>Total</b></td> <td></td> <td><b>\$ 104,050</b></td> <td></td> <td><b>Total</b></td> <td><b>\$ 0</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td><b>\$ 0</b></td> </tr> </tbody> </table>										Rango de Consumo	M <sup>3</sup>	Acueducto		Alcantarillado		Financiaci3nes del suscriptor				Valor M <sup>3</sup>	Subtotal \$	Subsidio	Valor M <sup>3</sup>	Subtotal \$	Subsidio	Vir Finan.	Vir Cuota	Cuota Pend	Cargo Fijo		5,429	27,358	0	2,714	0	0				Con. Básico	11	498	5,478	0	249	0	0				Con. Complementario	11	498	5,478	0	249	0	0				Con. Suntuario	132	498	65,736	0	249	0	0				Con. Multado	0	0	0	0	0	0	0				<b>Total</b>			<b>\$ 104,050</b>		<b>Total</b>	<b>\$ 0</b>				<b>\$ 0</b>
Rango de Consumo	M <sup>3</sup>	Acueducto		Alcantarillado		Financiaci3nes del suscriptor																																																																																								
		Valor M <sup>3</sup>	Subtotal \$	Subsidio	Valor M <sup>3</sup>	Subtotal \$	Subsidio	Vir Finan.	Vir Cuota	Cuota Pend																																																																																				
Cargo Fijo		5,429	27,358	0	2,714	0	0																																																																																							
Con. Básico	11	498	5,478	0	249	0	0																																																																																							
Con. Complementario	11	498	5,478	0	249	0	0																																																																																							
Con. Suntuario	132	498	65,736	0	249	0	0																																																																																							
Con. Multado	0	0	0	0	0	0	0																																																																																							
<b>Total</b>			<b>\$ 104,050</b>		<b>Total</b>	<b>\$ 0</b>				<b>\$ 0</b>																																																																																				
Fecha Último Pago : 14/Octubre/2022 Valor Cancelado : 689,500																																																																																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto / Servicio</th> <th>Valor</th> <th>Subsidio</th> <th>SubTotal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ajuste al peso</td> <td>70</td> <td>0</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>Acueducto</td> <td>104,050</td> <td>0</td> <td>104,050</td> </tr> <tr> <td>Aseo</td> <td>226,080</td> <td>0</td> <td>226,080</td> </tr> </tbody> </table>										Concepto / Servicio	Valor	Subsidio	SubTotal	Ajuste al peso	70	0	70	Acueducto	104,050	0	104,050	Aseo	226,080	0	226,080																																																																					
Concepto / Servicio	Valor	Subsidio	SubTotal																																																																																											
Ajuste al peso	70	0	70																																																																																											
Acueducto	104,050	0	104,050																																																																																											
Aseo	226,080	0	226,080																																																																																											

UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOCOTA																																																																																														
Nit 800.026.911-1 Teléfono : 3193032588 E-Mail : unidaddeserviciospublicos@socota- POR EL PUEBLO CAMPESINO																																																																																														
Zona : VEREDA GUARCA					Ruta : 20680 Número Factura : 2022120716																																																																																									
Codigo del Suscriptor 435 <b>POLIDEPORTIVO POLIDEPORTIVO- C.C</b>																																																																																														
Dirección NO REGISTRA DIRECCION <b>PENDIENTE</b>																																																																																														
Servicio <b>OFICIAL</b> Cód Postal : 151620 Estrato <b>UNICO</b>																																																																																														
Período de Liquidación <b>DICIEMBRE DE 2022</b>																																																																																														
Últimos 6 Consumos																																																																																														
<table border="1"> <tr> <td>Lectura Anterior</td> <td>309</td> <td>Fecha de Lectura</td> <td>02/Nov./2022</td> </tr> <tr> <td>Lectura Actual</td> <td>320</td> <td>Fecha de Lectura</td> <td>17/Ene./2023</td> </tr> <tr> <td>Consumo M<sup>3</sup></td> <td>11</td> <td>Promedio</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Tipo de Lectura</td> <td colspan="2">Lectura Normal</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2">Medidor VARIOS</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2">Serial Pendiente</td> </tr> </table>										Lectura Anterior	309	Fecha de Lectura	02/Nov./2022	Lectura Actual	320	Fecha de Lectura	17/Ene./2023	Consumo M <sup>3</sup>	11	Promedio	11	Tipo de Lectura		Lectura Normal				Medidor VARIOS				Serial Pendiente																																																														
Lectura Anterior	309	Fecha de Lectura	02/Nov./2022																																																																																											
Lectura Actual	320	Fecha de Lectura	17/Ene./2023																																																																																											
Consumo M <sup>3</sup>	11	Promedio	11																																																																																											
Tipo de Lectura		Lectura Normal																																																																																												
		Medidor VARIOS																																																																																												
		Serial Pendiente																																																																																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Rango de Consumo</th> <th rowspan="2">M<sup>3</sup></th> <th colspan="2">Acueducto</th> <th colspan="2">Alcantarillado</th> <th colspan="4">Financiaci3nes del suscriptor</th> </tr> <tr> <th>Valor M<sup>3</sup></th> <th>Subtotal \$</th> <th>Subsidio</th> <th>Valor M<sup>3</sup></th> <th>Subtotal \$</th> <th>Subsidio</th> <th>Vir Finan.</th> <th>Vir Cuota</th> <th>Cuota Pend</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cargo Fijo</td> <td></td> <td>5,429</td> <td>5,429</td> <td>0</td> <td>2,714</td> <td>2,714</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Con. Básico</td> <td>11</td> <td>498</td> <td>5,478</td> <td>0</td> <td>249</td> <td>2,739</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Con. Complementario</td> <td>0</td> <td>498</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>249</td> <td>0</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Con. Suntuario</td> <td>0</td> <td>498</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>249</td> <td>0</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Con. Multado</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>Total</b></td> <td></td> <td><b>\$ 10,907</b></td> <td></td> <td><b>Total</b></td> <td><b>\$ 5,453</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td><b>\$ 0</b></td> </tr> </tbody> </table>										Rango de Consumo	M <sup>3</sup>	Acueducto		Alcantarillado		Financiaci3nes del suscriptor				Valor M <sup>3</sup>	Subtotal \$	Subsidio	Valor M <sup>3</sup>	Subtotal \$	Subsidio	Vir Finan.	Vir Cuota	Cuota Pend	Cargo Fijo		5,429	5,429	0	2,714	2,714	0				Con. Básico	11	498	5,478	0	249	2,739	0				Con. Complementario	0	498	0	0	249	0	0				Con. Suntuario	0	498	0	0	249	0	0				Con. Multado	0	0	0	0	0	0	0				<b>Total</b>			<b>\$ 10,907</b>		<b>Total</b>	<b>\$ 5,453</b>				<b>\$ 0</b>
Rango de Consumo	M <sup>3</sup>	Acueducto		Alcantarillado		Financiaci3nes del suscriptor																																																																																								
		Valor M <sup>3</sup>	Subtotal \$	Subsidio	Valor M <sup>3</sup>	Subtotal \$	Subsidio	Vir Finan.	Vir Cuota	Cuota Pend																																																																																				
Cargo Fijo		5,429	5,429	0	2,714	2,714	0																																																																																							
Con. Básico	11	498	5,478	0	249	2,739	0																																																																																							
Con. Complementario	0	498	0	0	249	0	0																																																																																							
Con. Suntuario	0	498	0	0	249	0	0																																																																																							
Con. Multado	0	0	0	0	0	0	0																																																																																							
<b>Total</b>			<b>\$ 10,907</b>		<b>Total</b>	<b>\$ 5,453</b>				<b>\$ 0</b>																																																																																				
Fecha Último Pago : 18/Septiembre/2022 Valor Cancelado : 27,700																																																																																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto / Servicio</th> <th>Valor</th> <th>Subsidio</th> <th>SubTotal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ajuste al peso</td> <td>30</td> <td>0</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Acueducto</td> <td>10,907</td> <td>0</td> <td>10,907</td> </tr> <tr> <td>Aseo</td> <td>11,310</td> <td>0</td> <td>11,310</td> </tr> <tr> <td>Alcantarillado</td> <td>5,453</td> <td>0</td> <td>5,453</td> </tr> </tbody> </table>										Concepto / Servicio	Valor	Subsidio	SubTotal	Ajuste al peso	30	0	30	Acueducto	10,907	0	10,907	Aseo	11,310	0	11,310	Alcantarillado	5,453	0	5,453																																																																	
Concepto / Servicio	Valor	Subsidio	SubTotal																																																																																											
Ajuste al peso	30	0	30																																																																																											
Acueducto	10,907	0	10,907																																																																																											
Aseo	11,310	0	11,310																																																																																											
Alcantarillado	5,453	0	5,453																																																																																											

Fuente: [http://www.sui.gov.co/riesgo/anexos/sui\\_ane\\_2023\\_1\\_12983215\\_2344843.PDF](http://www.sui.gov.co/riesgo/anexos/sui_ane_2023_1_12983215_2344843.PDF) y documentos entregados en visita

## 5.5. ASPECTOS TÉCNICO-OPERATIVOS

El análisis de los aspectos técnico - operativos de la prestación del servicio público de aseo por parte de la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, en el área de prestación de Socotá, en el departamento de Boyacá, es realizada con base en la información certificada por el prestador en el SUI, así como, con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU y los resultados de la visita de inspección realizada del 6 al 8 de marzo 2023, en contraste con la normativa aplicable vigente.

### 5.5.1. Área de prestación del servicio

El área de prestación corresponde a la cabecera municipal del municipio de Socotá, en el departamento de Boyacá.

En el desarrollo de la visita de inspección se estableció que se efectúan las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables y residuos orgánicos en el casco urbano del municipio de Socotá, a través de un vehículo recolector. La frecuencia de recolección y transporte es de una vez a la semana, en horario de 7 am a 12 pm.

La actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, se realiza de lunes a domingo, para el total de las vías del casco urbano y sitios de interés como iglesia y parques. Por otra parte, las actividades de corte y poda, se realizan eventualmente en vías y áreas públicas (no se tienen establecidos horarios para estas actividades).

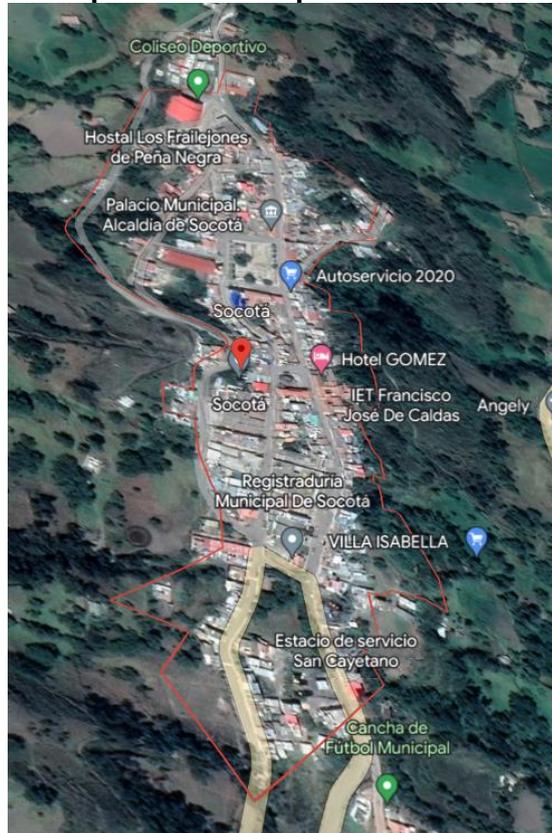
Es importante aclarar, que las actividades de barrido y limpieza además de las de corte y poda no se pudieron verificar in situ debido a que no se realizaron en los días de la visita de inspección y vigilancia.

Se pudo establecer que la actividad de aprovechamiento no hace parte del esquema de prestación del servicio público de aseo, teniendo en cuenta que no se realiza de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 596.

Por otra parte, la totalidad de las actividades son realizadas por un conductor y dos auxiliares y no se cuenta con vehículos compactadores diferentes para efectuar las rutas selectivas (el mismo vehículo compactador marca Fotón de placa OCM654 modelo 2019 es utilizado para la ruta de orgánicos e inorgánicos, ruta de barrido y recolección de residuos de corte y poda.

En la imagen a continuación se muestra el APS de USPMS para la cual se realizan las actividades registradas en RUPS por el prestador:

**Imagen 22 Mapa del área de prestación Socotá - Boyacá**



Fuente: <https://earth.google.com/web/search/Socota>

### 5.5.1. Toneladas de residuos sólidos

Durante la visita el prestador informó que no lleva ningún archivo en el cual se diligencien las toneladas de residuos no aprovechables recolectadas en diferentes actividades, así como tampoco lleva registro de los residuos de rechazo. Sin embargo, cuenta con los tickets de ingreso al Relleno Sanitario Terrazas del porvenir hasta el mes de diciembre de 2022 y Relleno Sanitario Parque Ambiental de Pírgua del mes de febrero de 2023.

### 5.5.2. Recolección y transporte de residuos no aprovechables

El Libro 2 Parte 3 Título 2 del Decreto 1077 de 2015, establece todas las características frente a la prestación del servicio público de aseo. A partir del artículo 2.3.2.2.3.26 del mencionado decreto se estipula específicamente lo relacionado con la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios. Por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa prestadora lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo establecido en la normatividad vigente.

La actividad de recolección y transporte se realiza con las siguientes características:

**Tabla 13 Prestación de la actividad de recolección y transporte**

NÚMERO DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE CONDUCTORES	NÚMERO DE OPERARIOS	FRECUENCIA / SEMANA
1 vehículo recolector	1	2	El prestador indica que tiene una macrorruta que contiene 1 microrruta:

			<p>La microrruta 1: Pasa por los barrios Playa Alta, Consuelo, Jorge Eliecer, La Loma, Lucero, Calvario, El Carmen, La Libertad, San Cayetano, La Gruta, Barrio Nuevo, Playa Baja.</p> <p>La frecuencia es de 1 vez/semana el día lunes de 7 am a 12 pm.</p> <p>En visita se pudo establecer que aun cuando indica que tiene una sola macro y microrruta, el prestador realiza un primer recorrido en las calles mencionadas de 7 am a 10am para recolectar residuos orgánicos. Así mismo menciona que los días viernes, realiza el mismo recorrido para recoger material aprovechable como cartón, botellas y metal.</p>
--	--	--	---

Fuente: Visita de Inspección del 5 al 8 de marzo de 2023

De acuerdo con lo observado en la visita de inspección, la recolección se realiza puerta a puerta y los residuos son presentados por los usuarios en canecas y bolsas en las aceras, de acuerdo con las características descritas en la tabla anterior.

Lo descrito se encuentra definido en el PGIRS (página 11): *“La ruta de recolección establecida para recolectar residuos es de dos veces en la semana (lunes y viernes 7am) los lunes se recogen no aprovechables y orgánicos aprovechables y los viernes recogen aprovechables como orgánicos, cartón, botellas y metal”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidenció un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.32 del Decreto 1077 de 2015, considerando que la recolección de residuos no aprovechables se realiza solamente una vez a la semana y no dos como indica la norma referente a la frecuencia mínima de (2) veces que debe cumplir el prestador.

Por otra parte, el prestador no cuenta con el documento Programa Para la Prestación del servicio de Aseo, PPSA. En tal sentido, es necesario que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015 el cual indica que las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar el Programa para la Prestación del Servicio acorde con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio o distrito y/o regional según el caso y regulación vigente.

### 5.5.3. Características de la actividad de recolección y transporte

El Libro 2 Parte 3 Título 2 del Decreto 1077 de 2015, establece todas las características frente a la prestación del servicio público de aseo. A partir del artículo 2.3.2.2.3.27 del mencionado decreto, se prevé específicamente lo relacionado con la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios. Por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que el prestador lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo establecido en la normatividad vigente. De acuerdo con lo verificado en la visita de inspección en sitio, la actividad de recolección y transporte se realiza de la siguiente forma.

**Tabla 14 Verificación de requisitos de la actividad de recolección**

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>1. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. En caso de que se esparzan residuos durante la recolección, <u>es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma.</u></b></p>	<p>Durante la visita se observó que la actividad se realiza sin generar ruido excesivo y manteniendo la condición de limpieza de las áreas atendidas. Sin embargo, no contaba con los implementos como escobas, recogedores y rastrillos, para atender. La recolección se hace manual.</p>

<p><b>2.</b> Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en este decreto. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.</p>	<p>Cuando se presentan averías del vehículo recolector, se usa una volqueta con placas OXK075, para adelantar la recolección de residuos no aprovechables en el área urbana, se adjunta tarjeta de propiedad del vehículo (Ver imagen 27).</p>
<p><b>3.</b> El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.</p>	<p>Se identificó que la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA presta el servicio público de aseo de acuerdo a la frecuencia establecida en la línea base del PGIRS del año 2019, documento que fue entregado durante la visita de inspección y vigilancia. Se aclara que este Plan no se encontró reportado en el aplicativo INSPECTOR del SUI. Igualmente.</p>
<p><b>4.</b> En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán instalar las que sean necesarias de acuerdo a la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio, para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad.</p>	<p>En la visita se identificaron cajas de almacenamiento en buen estado empleadas como sistema de recolección. Sin embargo se encuentran cerradas y con candado, la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA informó que solamente se encuentra una operativa, la cual se encuentra en la ubicación de plaza de mercado ya que las otras se encuentran cerradas con candado porque están siendo retiradas por el prestador, debido a que se convierten en puntos críticos por la falta de cultura de la población.</p>
<p><b>5.</b> La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.</p>	<p>En desarrollo de la visita fue posible verificar este aspecto. Cuando el vehículo transitó por la "Escuela Urbana de Niñas" y el "Hospital San Antonio de Socotá" no se realizó proceso de compactación.</p>
<p><b>6.</b> Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos, así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.</p>	<p>El recorrido de recolección y transporte inspeccionado se realizó con 2 operarios y un conductor. La dotación proporcionada por la empresa consta de gorra, guantes de carnaza y tapabocas. Por otra parte, los operarios no contaban con uniforme, botas, protector visual, impermeable, y tampoco aditamentos reflectivos.</p> <p>Respecto a las capacitaciones en el manejo de residuos, no fueron presentados los soportes por el prestador, por lo tanto, en este informe se solicita a UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA remitir soportes de las capacitaciones al personal encargado del manejo de residuos.</p>
<p><b>7.</b> Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento.</p>	<p>Se observó pérdida de líquido lixiviado del compactador de placas OCM654.</p>

**Parágrafo.** Cuando la recolección sea manual, el proceso de recolección deberá cumplir con lo dispuesto en las normas sobre seguridad industrial.

Se identificó que, en algunos lugares del municipio de Socotá, no es posible que el compactador ingrese a realizar la recolección puerta a puerta, por lo que los usuarios llevan los residuos hasta un punto para su recolección.

Fuente: Visita de Inspección del 5 al 8 de marzo de 2023

De acuerdo con lo anterior, se evidenció un presunto incumplimiento a lo establecido en los numerales 6 y 7 del artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015, considerando que los operarios no cuentan con los elementos de protección personal, EPP, completos y no tienen soportes de las capacitaciones en el manejo de residuos. Así mismo, se observó fuga de líquido lixiviado en el compactador, por lo cual el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

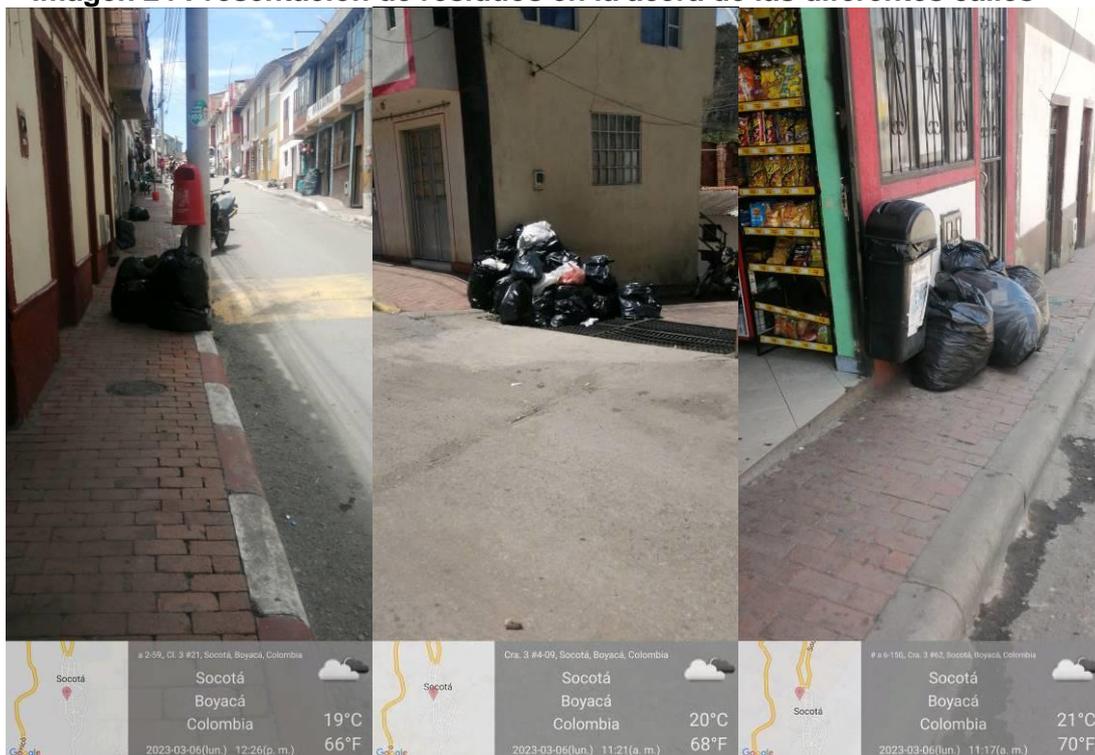
A continuación, se presenta el registro fotográfico de la verificación in situ de la actividad de recolección y transporte;

**Imagen 23 Usuarios llevando los residuos a un punto**



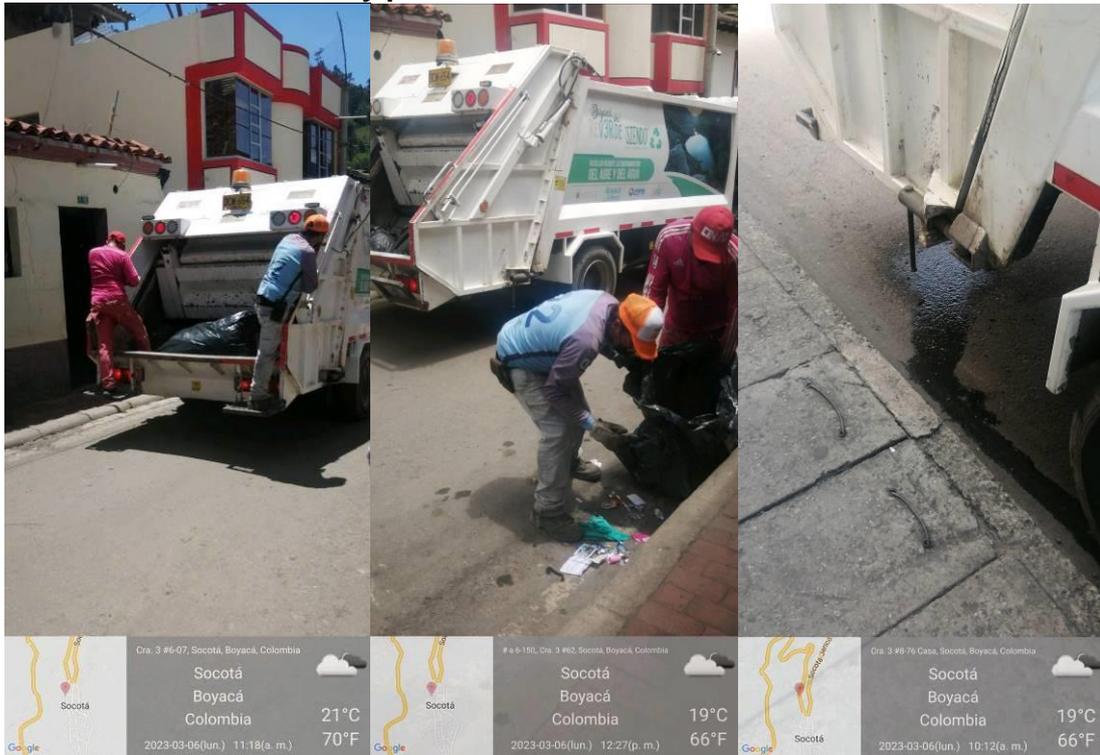
Fuente: Visita de Inspección del 5 al 8 de marzo de 2023

**Imagen 24 Presentación de residuos en la acera de las diferentes calles**



Fuente: Visita de Inspección del 5 al 8 de marzo de 2023

**Imagen 25 Recolección manual y presencia de lixiviados en vehículo recolector OCM654**



Fuente: Visita de Inspección del 5 al 8 de marzo de 2023

**Imagen 26 Cajas de almacenamiento**



Fuente: Visita de Inspección del 5 al 8 de marzo de 2023

**Imagen 27 Tarjeta de propiedad vehículo con placas OXK075**



Fuente: Visita de Inspección del 5 al 8 de marzo de 2023

**Imagen 28 Personal contratado por la Unidad de Servicios públicos**



Fuente: Visita de Inspección del 5 al 8 de marzo de 2023

#### 5.5.4. Macrorrutas y microrrutas

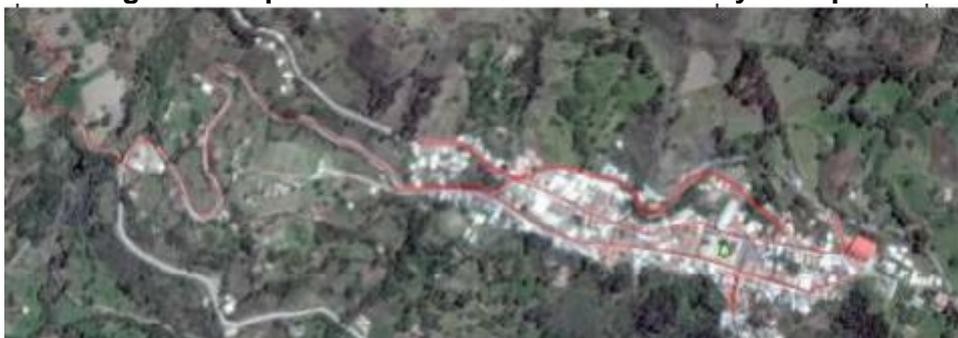
Durante la visita el prestador informó que cuenta con una macrorruta y con una microrruta.

- **Macrorrutas, horarios y frecuencias**

De acuerdo con lo observado en la visita de inspección, la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA cuenta con una macrorruta que contiene una microrruta la cual pasa por 11 sectores, la frecuencia es de 1 vez a la semana (lunes), en horario de 7:00 a.m a 12:00 p.m.

A continuación, se presenta mapa de la macrorruta de recolección y transporte:

**Imagen 29 Mapa de Macrorruta de recolección y transporte**



Fuente: Visita de Inspección del 6 al 8 de marzo de 2023

En este sentido y una vez analizado el mapa, se evidencia que el prestador tiene definida la macrorruta y microrruta para la recolección de residuos no aprovechables, sin embargo, no tiene establecidas las otras rutas para recolección de residuos orgánicos y residuos aprovechables.

#### 5.5.4. Microrrutas, horarios y frecuencias

De acuerdo con lo observado en la visita de inspección la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA diseñó una microrruta que pasa por los siguientes sectores; Playa alta, Consuelo, Jorge Eliecer, La Loma, Lucero, Calvario, El Carmen, La Libertad, San Cayetano, la gruta, Barrio nuevo, Playa Baja, con una frecuencia de una vez por semana el día lunes de 7 am a 12 pm.

En el mapa adjunto se evidencia el punto de inicio y finalización del recorrido, sin embargo, el prestador no cuenta con un plano que detalle las calles, manzanas y trayectos del vehículo, además de especificar que cuenta con más de una microrruta, teniendo en cuenta que durante la visita se pudo evidenciar que primero realizo la recolección de residuos orgánicos de 7 am a 10 am, además de informar que existe otra ruta que realiza los viernes para recolección de residuos aprovechables.

**Imagen 30 Mapa de Microrruta de recolección y transporte**



Fuente: Visita de Inspección del 6 al 8 de marzo de 2023

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos del establecimiento de las microrrutas de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

**Tabla 15 Verificación de requisitos del establecimiento de macrorrutas y microrrutas**

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios.</b>  <i>La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p> <p><i>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p>	<p>La UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA informó que dieron a conocer a los usuarios los horarios y rutas de recolección tanto de residuos no aprovechables como orgánicos.</p> <p>En las facturas entregadas a la SSPD no se evidencia que se señalen las frecuencias de recolección y transporte de residuos no aprovechables.</p> <p>Adicionalmente, la empresa NO cuenta con página web, en donde se encuentren publicados las rutas y horarios de prestación de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas.</b> <i>Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</i></p> <p><i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p>	<p>En la visita realizada, del 6 al 8 de marzo de 2022, se observó un presunto incumplimiento de las rutas conforme al horario y día definido e informado por el prestador.</p> <p>El prestador informó que tiene definida su macrorruta y microrruta por sectores y barrios, Sin embargo, durante el recorrido inspeccionado el día 6 de marzo a las 7 am comenzó el recorrido con la recolección de residuos orgánicos en el barrio playa alta, cuando la microrruta está definida para comenzar con los residuos no aprovechables según lo informado por el prestador.</p> <p>Al respecto, UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA informó que se presentó un retraso en la operación porque primero realiza el recorrido de recolección de residuos orgánicos y luego realiza el recorrido de recolección de no aprovechables y que en promedio están terminando a la 1pm.</p> <p>El prestador no cuenta con un medio de registro de las actividades de recolección, que permita identificar cumplimiento de rutas y novedades en las rutas y horarios. Por lo tanto, no hay evidencia objetiva al respecto.</p>

Fuente: Visita de Inspección del 5 al 8 de marzo de 2023

Conforme a lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.33 2.3.2.2.3.34 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente, especialmente lo relacionado con el establecimiento y documentación de las macrorrutas y microrrutas, la elaboración de documento PPSA y del anexo técnico en el CCU. Aun cuando realiza la divulgación en medios masivos como volantes, es obligación publicar las mismas en la página web y en las facturas, de tal forma que toda la información de la prestación del servicio público de aseo coincida y sea real con el desarrollo de la actividad de recolección y transporte en el área de prestación.

**Imagen 31 Evidencia fotográfica de Divulgación de rutas.**



Imagen 32 Divulgación de rutas por medio de volantes.

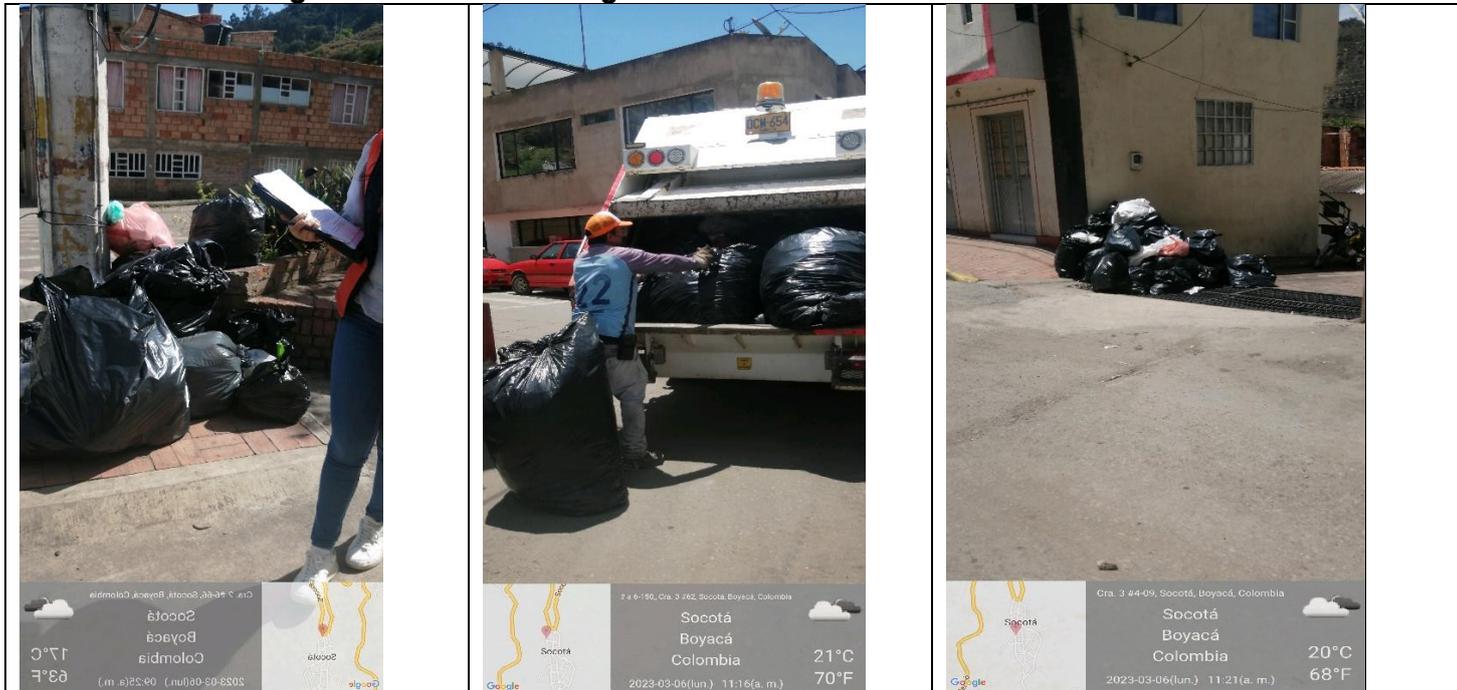


Imagen 33 Divulgación de rutas por medio de volantes.



Imagen 34 Divulgación de rutas por medio de volantes.

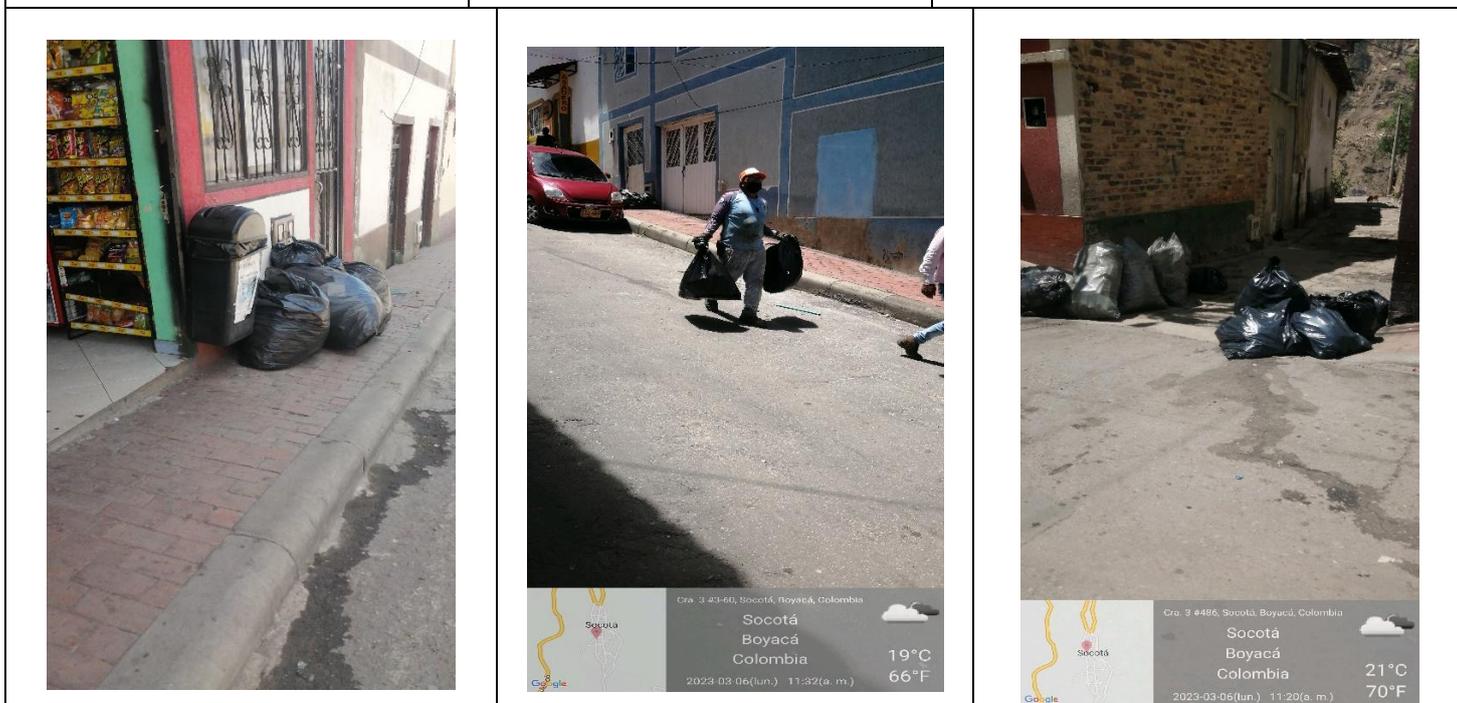
**Imagen 35 Evidencia fotográfica de la microrruta verificada en la visita**



**Imagen 36 Microrruta del sector Playa Alta**

**Imagen 37 Microrruta del Sector Consuelo**

**Imagen 38 Microrruta del Sector San Cayetano**



**Imagen 39 Microrruta del Sector Barrio Nuevo**

**Imagen 40 Microrruta del Sector La Gruta**

**Imagen 41 Microrruta del Sector El Carmen**



**Imagen 42 Microrruta del Sector Libertad**



**Imagen 43 Vehículo recolector con residuos de los diferentes sectores**



**Imagen 44 Microrruta del sector Lucero**

Fuente: Visita de Inspección del 5 al 8 de marzo de 2023

De lo anterior, en la visita de inspección y vigilancia a la prestación del servicio público de aseo por parte de la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, se pudo evidenciar que el vehículo pasa con dificultad sobre las vías urbanas del municipio Socotá, debido a la estreches y altas pendientes. Por lo anterior, se recomienda analizar y establecer las microrrutas para incluirlas en los planos, conforme a la producción de residuos generados, porque según lo observado en la visita el día 6 de marzo, el vehículo de placas OCM654 realizó 2 recorridos por los mismos sectores, uno para la recolección de residuos orgánicos y el otro para residuos no aprovechables.

### 5.5.5. Parque automotor

Durante la visita del 6 al 8 de marzo de 2023 la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, informó que cuenta con 1 vehículo compactador marca Fotón de placas OCM654 modelo 2019, para desarrollar la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables.

A continuación, se registra el vehículo verificado durante la visita:

**Tabla 16 Identificación del vehículo verificado en visita**

CANTIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	PLACA	CAPACIDAD (Toneladas)	OPERATIVIDAD	FECHA DE ENTRADA DE OPERACIÓN DEL VEHÍCULO	OBSERVACIÓN
1	Compactador	Fotón	2019	OCM654	4 Toneladas	Operativa	4 de junio de 2020, según SUI	Se evidenció operativo durante la visita. El vehículo está reportado en el SUI

Fuente: Visita de Inspección del 5 al 8 de marzo de 2023

Ahora bien, al verificar el reporte SUI con corte al 31 de marzo de 2023, relativo a la información técnica de vehículos según el artículo 8.4.1.10. de la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, se identifica lo siguiente:

**Imagen 45 Identificación de los vehículos reportados en SUI**

ID EMPRESA	EMPRESA	PLACA	MARCA	CAPACIDAD (YD3)	CAPACIDAD (Toneladas)	NUMERO DE EJES	MODELO	TIPO DE VEHICULO	FECHA DE ENTRADA EN OPERACION DEL VEHICULO	TIPO DE USO DEL VEHICULO	ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL VEHICULO	ESTADO	ULT. FCH INACTIVACION	CORRECCION DE FECHA EN QUE ADQUIRIO EL ESTADO
21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	OCM654	FOTON	8.85	4.2	2	2020	Compactador	05-JAN-21	Permanente	Recoleccion y Transporte	En Operacion	ND	05-JAN-21
21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	OXK075	INTERNATIONAL	31	19	3	2011	Volqueta	01-OCT-10	Permanente	Recoleccion y Transporte	En Operacion	ND	01-OCT-10
21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	oeo123	international	12	ND	2	1997	Volqueta	ND	ND	ND	En Operacion	ND	20-DEC-18
21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	osb171	international	45	96	2	2015	Volqueta	01-JAN-15	Permanente	Recoleccion y Transporte	En Operacion	ND	01-JAN-15

Fuente: Fuente: SUI 31 de marzo de 2023

Como se puede evidenciar en el registro denominado “6.4.1 DESCRIPCIÓN DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS”, coincide la información con el único compactador con OCM654 modelo 2019 en cual es usado para realizar la totalidad de rutas. Así mismo con el vehículo de suplencia registrado con la placa OXK075. Por otra parte, el registro reporta dos placas OEO123 y OSB171, vehículos que no se identificaron durante la visita de inspección. En este sentido, el prestador debe aclarar si estos hacen parte del esquema de prestación de aseo o debe realizar la actualización del formato registro de vehículos.

A continuación, se verificaron las características de los vehículos de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

**Tabla 17 Verificación de características de vehículos de recolección y transporte**

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<i>1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).</i>	De acuerdo con lo verificado en visita el vehículo compactador con placas OCM654 cuenta con logo de identificación, placa, letreros.
<i>2. En los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán estar provistos de equipo de comunicaciones.</i>	No aplica porque el municipio Socotá tiene menos de 2.500 usuarios. Sin embargo, para realizar comunicación entre la Unidad y los operarios usan el equipo celular de propiedad del conductor.
<i>3. En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos. Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados.</i>	No aplica porque el municipio de Socotá tiene menos de 2.500 usuarios. Sin embargo, el prestador tiene a su disposición un vehículo compactador de residuos.
<i>4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás</i>	La salida del tubo de escape se ubica bajo el área de carga, expulsando los gases de

<b>DECRETO 1077 DE 2015</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
<i>normas vigentes emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.</i>	combustión hacia el costado inferior derecho del vehículo. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de la altura máxima.
<b>5.</b> <i>Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.</i>	El vehículo cumple con el criterio, se verificó el sistema de compactación durante la visita de inspección.
<b>6.</b> <i>Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.</i>	De acuerdo con lo verificado en visita, los vehículos cuentan con caja de compactación cerrada y con mecanismo automático para descarga. Sin embargo, se observó pérdida de líquido lixiviado del compactador de placas OCM654.
<b>7.</b> <i>Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.</i>	Se apreció durante la visita, que el vehículo compactador cuenta con estribos y superficies antideslizantes y manijas.
<b>8.</b> <i>Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.</i>	Durante la visita se pudo evidenciar que el vehículo cuenta con sistema de cargue y descargue mecánico.
<b>9.</b> <i>Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.</i>	Durante la visita se pudo evidenciar q el vehículo está diseñado de tal forma que no se permite el esparcimiento de los residuos sólidos siempre que no se exceda la capacidad de los residuos.
<b>10.</b> <i>En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).</i>	Durante la visita se pudo evidenciar que el vehículo cuenta con caja compactadora.
<b>11.</b> <i>En los vehículos destinados a la recolección a partir de cajas de almacenamiento, deberán contar con un sistema adecuado para levantarlas y descargar su contenido en el vehículo recolector.</i>	De acuerdo con lo verificado en visita el vehículo cuenta con sistema que permite el cargue y descargue de las cajas de almacenamiento. Sin embargo, el prestador indica que, debido a la falta de cultura, en el momento solamente están en uso una caja de almacenamiento.
<b>12.</b> <i>Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.</i>	De acuerdo con lo verificado en visita el vehículo pasa con dificultad sobre las vías urbanas del municipio, debido a la estrechez y las pendientes.
<b>13.</b> <i>Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.</i>	El vehículo compactador cuenta con estribos antideslizantes y manijas en adecuado estado, además de botiquín y extintor en caso de alguna eventualidad.
<b>14.</b> <i>Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.</i>	Los vehículos cuentan con botiquín y extintor y no se evidencia kit de carretera.
<b>15.</b> <i>Deberán estar dotados de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares.</i>	Durante el acompañamiento al recorrido de recolección se detectaron ruidos de operación de vehículo aceptables a la percepción humana (pito).

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>16. Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.</i></p>	<p>El vehículo no cuenta con elementos complementarios como escoba recogedora, rastrillo ni pala para cumplir la función de recolección en el momento que se presente. Los operarios realizan la actividad manualmente.</p>
<p><i>17. Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.</i></p>	<p>El vehículo cuenta con baliza sobre cabina. Así mismo tiene luz en la zona de tolva.</p>
<p><b>PARÁGRAFO.</b> Los prestadores que por condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar vehículos con las características señaladas en este artículo deberán informarlo y sustentarlo ante la SSPD y esta entidad determinará la existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo de vehículos.</p>	<p>Según la información suministrada por el prestador, no han realizado esta gestión debido a que cuando no hay posibilidades de ingresar a una calle, los usuarios ubican los residuos no aprovechables, en un lugar que tenga acceso el vehículo.</p>
<p><b>ARTÍCULO 2.3.2.2.3.37 Condiciones de equipos y accesorios para recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los equipos, accesorios y ayudas de que estén dotados los vehículos destinados para transporte de residuos sólidos, deberán mantenerse siempre en óptimas condiciones de funcionamiento para la prestación del servicio y contar con los registros que evidencien el seguimiento a las condiciones de operación de los equipos y accesorios.</p>	<p>El personal operativo del prestador manifestó que el vehículo no presenta fallas frecuentes y que se le realiza únicamente mantenimiento preventivo.</p>
<p><b>ARTÍCULO 2.3.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte.</b> Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua.</p>	<p>Aunque el vehículo se encontró en buenas condiciones de limpieza a la fecha de la visita, no se lleva registro de dicha actividad y por lo tanto no es posible evidenciar la frecuencia con que se realiza el lavado, ni se tiene soporte del sitio elegido para tal fin.</p>

Fuente: Visita de Inspección del 5 al 8 de marzo de 2023

A continuación, se presenta el registro fotográfico del vehículo con placas OCM654

**Imagen 46 Vehículo con placas OCM654, con logo de identificación de la Unidad de Servicios Públicos de Socotá**



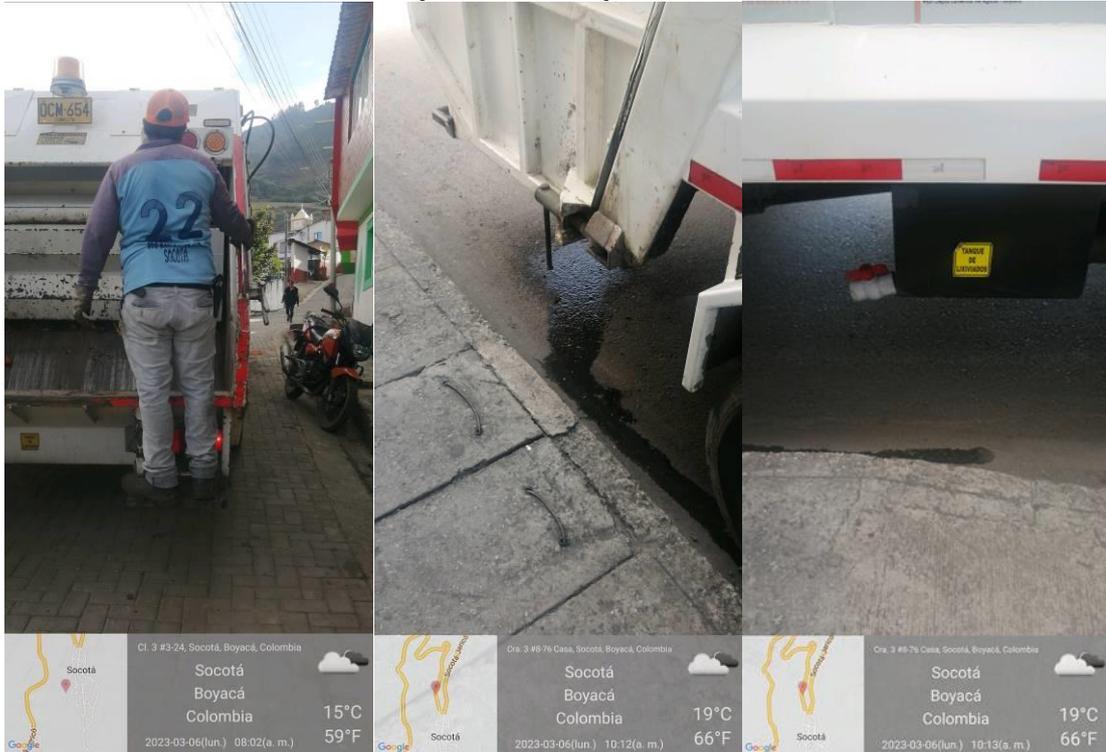
Fuente: Visita de Inspección del 6 al 8 de marzo de 2023

**Imagen 47 Evidencia fotográfica del vehículo con placas OCM654, costado trasero y frontal**



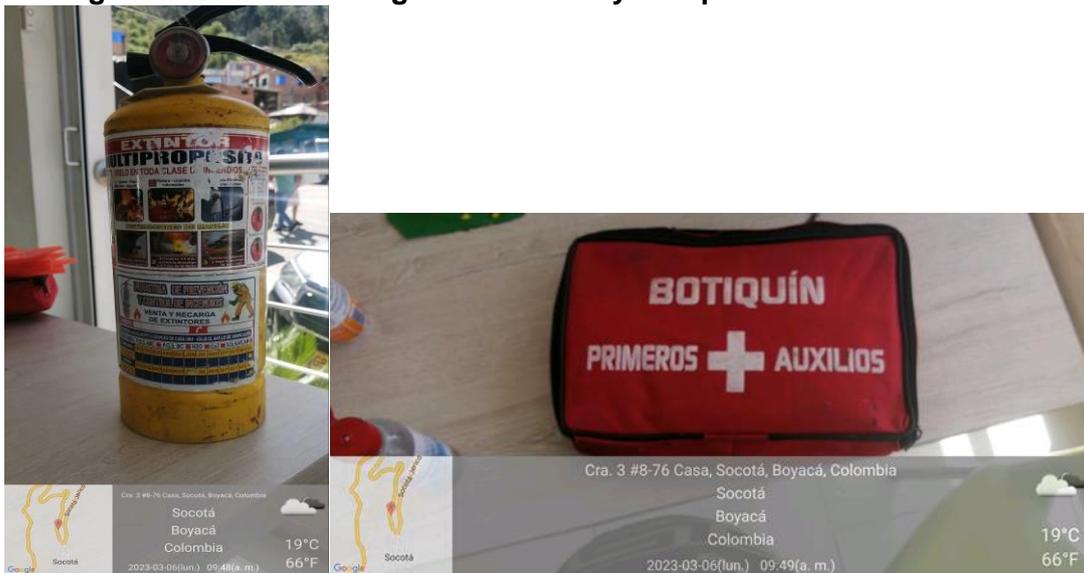
Fuente: Visita de Inspección del 5 al 8 de marzo de 2023

**Imagen 48 Evidencia fotográfica del vehículo con placas OCM654 con estribos y antideslizantes, además de perdida de líquido lixiviado**



Fuente: Visita de Inspección del 6 al 8 de marzo de 2023

**Imagen 49 Evidencia fotográfica extintor y botiquín del vehículo OCM654**



Fuente: Visita de Inspección del 5 al 8 de marzo de 2023

**Imagen 50 Vehículo con placas OCM654 pasando con dificultad por las vías**



Fuente: Visita de Inspección del 6 al 8 de marzo de 2023

**Imagen 51 Vehículo con placas OCM654 con caja compactadora**



Fuente: Visita de Inspección del 6 al 8 de marzo de 2023

**Imagen 52 Vehículo con placas OCM654, con salida de tubo de escape debajo del vehículo**



Fuente: Visita de Inspección del 6 al 8 de marzo de 2023

De acuerdo con lo anterior, se evidenció un presunto incumplimiento a lo establecido en los numerales 4, 14 y 16 del artículo 2.3.2.2.2.3.36, así como el artículo 2.3.2.2.2.3.38 del Decreto 1077 de 2017, considerando que el personal no ha recibido capacitación en manejo de residuos y no cuentan con la totalidad de los EPP. Adicionalmente, el vehículo no cuenta con kit de carreteras y elementos complementarios en caso de dispersión de residuo, la salida del tubo de escape se ubica debajo del vehículo y no hacia arriba y por encima de la altura máxima. Por otra parte, se evidenció fuga de líquido lixiviado en el compactador y no es posible evidenciar la frecuencia con la que realiza el lavado del vehículo, ya que no cuenta con soportes de la actividad. En consecuencia, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

#### **5.5.6. Base de operaciones**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015, el prestador no requiere base de operaciones debido que en el área de prestación cuenta con menos de 5.000 suscriptores.

Por otra parte, el prestador indica que tiene un espacio en la Estación de Bombeo del municipio donde parquea el vehículo recolector OCM654 y la volqueta de suplencia OXK075. Por otra parte, es deber del prestador realizar el lavado de los vehículos al finalizar la jornada.

#### **5.5.7. Puntos críticos**

El artículo 2.3.2.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015, dispone que: *“Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente”.*

Al respecto, la Unidad de Servicios Públicos de Socotá informó en desarrollo de la visita, que se tienen identificados 4 puntos críticos denominados Polideportivo, Bomba, la plazuelita y plaza de mercado, los cuales se encuentran dentro del documento PGIRS. Sin embargo, estos ya no son considerados como críticos porque en la actualidad se atienden constantemente y se realizan actividades recolección y limpieza. Tales puntos están descritos únicamente en la página 11 del documento PGIRS, la Unidad no cuenta con documento PPSA.

**Imagen 53 Puntos críticos del servicios de aseo en el Municipio de Socotá**

Censo de puntos críticos en área urbana	Número y ubicación	Polideportivo Bomba La plazuelita
		Plaza de Mercado

Fuente: PGIRS suministrado en visita del 6 al 8 de marzo de 2023

**Imagen 54 Puntos críticos del servicio público de aseo verificado durante la visita de inspección del Municipio de Socotá**

UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS	REGISTRO FOTOGRÁFICO
<p>Lugar: Plazuelita</p> <p>Localización: Carrera 2 N 5-10</p> <p>Frecuencia de atención: 2 veces por semana los lunes y viernes, verificando si existen residuos sólidos.</p> <p>Frecuencia de barrido: 7 veces por semana.</p> <p>Ya no permiten disponer basura en este punto.</p>	 <p>Cra. 2 # 5-10, Socotá, Boyacá, Colombia Socotá Boyacá Colombia 17°C 63°F 2023-03-06 (mi.) 08:48 (a. m.)</p>
<p>Lugar: Bomba</p> <p>Localización: Carrera 3 N 7-01</p> <p>Frecuencia de atención: 2 veces por semana los lunes y viernes, verificando si existen residuos sólidos.</p> <p>Frecuencia de barrido: 7 veces por semana.</p> <p>Ya no permiten disponer basura en este punto.</p>	 <p>Cra. 3 # 7-01, Socotá, Boyacá, Colombia Socotá Boyacá Colombia 15°C 59°F 2023-03-07 (mar.) 02:50 (p. m.)</p>
<p>Lugar: Plaza de mercado</p> <p>Localización: Carrera 3 N 124</p> <p>Frecuencia de atención: 2 veces por semana los lunes y viernes, verificando si existen residuos sólidos.</p> <p>Frecuencia de barrido: 7 veces por semana.</p> <p>Ya no permiten disponer basura en este punto.</p>	 <p>Cra. 3 # 124, Socotá, Boyacá, Colombia Socotá Boyacá Colombia 15°C 59°F 2023-03-06 (mi.) 08:38 (a. m.)</p>

Lugar: Polideportivo

Localización: Carrera 2 N 1-87  
Frecuencia de atención: 2 veces por semana los lunes y viernes, verificando si existen residuos sólidos.  
Frecuencia de barrido: 7 veces por semana.  
Ya no permiten disponer basura en este punto.



Fuente: Visita de Inspección del 5 al 8 de marzo de 2023

A continuación, se presenta la verificación de puntos críticos de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.3.2.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015:

**Tabla 18 Verificación de puntos críticos**

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.</b></p> <p><i>El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.</i></p>	<p>Se cuenta con censo de puntos críticos y son los mismos relacionados en el PGIRS. Según lo informado por el prestador estos ya no son considerados como críticos porque en la actualidad se atienden constantemente y se realizan actividades recolección y limpieza.</p>

Fuente: Visita de Inspección del 5 al 8 de marzo de 2023

### 5.5.8. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

El Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo, a partir del artículo 2.3.2.2.2.4.51. del mencionado decreto se estipula específicamente lo relacionado con la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI y lo indicado en la norma.

De acuerdo con el esquema de prestación del servicio público de aseo para el municipio de Socotá, Boyacá, UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA es el único prestador, por lo tanto, no debe suscribir acuerdos de barrido.

### 5.5.9. Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

De acuerdo con lo informado por el prestador en la mesa de trabajo virtual, la actividad de barrido y

limpieza de vías y áreas públicas se efectúa con las siguientes características:

**Tabla 19 Características de prestación de la actividad de barrido y limpieza**

PERSONAL	KM DE BARRIDO/MES	TIPO DE BARRIDO	FRECUENCIA
2 operarios	El prestador no tiene definido cuantos Km atendió en el mes de febrero y enero, no se hace despapele.	Manual	La actividad se realiza una vez al día de lunes a domingo, (no se tiene establecidos horarios). Para los sectores de Playa alta, Consuelo, Jorge Eliecer, La Loma, Lucero, Calvario, El Carmen, La Libertad, San Cayetano, Barrio Nuevo, Playa Baja. Además del sector parque principal, plaza de mercado, escaleras vía gruta, polideportivo, el parque la plazuela la libertad, las vías carrera 3 y carrera 2.

Fuente: Visita de Inspección del 5 al 8 de marzo de 2023

De lo anterior, es de resaltar que el PGIRS del año 2019, para la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, no indica los kilómetros a atender por el prestador y establece que la frecuencia (6) veces por semana, en el área urbana.

Así las cosas, debe acoger la frecuencia definida en el PGIRS, o revisar la pertinencia de actualizar el plan mencionado conforme a la realidad de la prestación del servicio de aseo; porque en la visita se informó que cuenta con una frecuencia de siete (7) veces por semana. El prestador no cuenta con documentos del CCU ni tampoco PPSA por tal razón no se puede verificar la coincidencia de la frecuencia de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

En consecuencia, es importante que UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA tenga presente el artículo 2.3.2.2.4.51., responsabilidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas del Decreto 1077 de 2015, el cual establece que:

*“(...) Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte.*

*La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito. La determinación de los kilómetros a barrer deberá tener en cuenta las frecuencias de barrido.*

*En calles no pavimentadas y en áreas donde no sea posible realizar el barrido por sus características físicas, se desarrollarán labores de limpieza manual (...)*. Subrayado fuera de texto.

**Imagen 55 Características de prestación de la actividad de barrido y limpieza definido en el PGIRS**

Aspecto	Parámetro	Unidades	Resultado
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	<p>Cobertura del barrido área urbana</p> <p><math>Cob_{byl}</math> de acuerdo con la información suministrada por los prestadores del servicio público de aseo, la cual no podrá ser mayor al 100%.</p> $Cob_{byl} = Cob_{byl1} + Cob_{byl2} + \dots + Cob_{byln}$ <p>Dónde: i= prestador, i=1,2,3...n</p> <p>Para convertir las áreas públicas a kilómetros lineales se empleará un factor de 0.002Km/m<sup>2</sup> o el que defina la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico</p>	% en Km lineales	98 % Casco Urbano
	Existencia de Acuerdo de barrido de vías y áreas públicas cuando hay varios prestadores del servicio público de aseo	Si/no	N.A.
	Área urbana <b>no</b> susceptible de ser barrida ni manual ni mecánicamente	Km lineales	1.2
	Cantidad de cestas públicas instaladas/Km <sup>2</sup> urbano	Unidades	50 Canecas / Km <sup>2</sup> 6 puntos ecológicos
	Frecuencia actual de barrido área urbana	veces/semana	6 veces /semana

Fuente: PGIRS 2019

#### 5.5.10. Macrorrutas y microrrutas de barrido

En la Tabla 22 expuesta previamente, se incluyó la frecuencia de barrido. El prestador durante la visita entregó el mapa general de la ruta de barrido y limpieza.

**Imagen 56 Mapa de barrido y limpieza**



Fuente: Visita de Inspección del 6 al 8 de marzo de 2023

**Imagen 57 Mapa de barrido y limpieza**



Fuente: Visita de Inspección del 6 al 8 de marzo de 2023

Una vez analizados los planos entregados en visita, se evidencia un presunto incumplimiento del numeral 27 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que no hay punto de inicio o finalización y no se puede identificar cuál es el sentido y trayecto de la microrruta.

En cuanto al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 respecto a la operación de la actividad de barrido, se evidenció:

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIONES
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.4.52. Acuerdos de barrido y limpieza.</b> Las personas prestadoras deberán suscribir acuerdos de barrido y limpieza en los que se determinen las vías y áreas públicas que cada persona prestadora vaya a atender en el respectivo municipio, sin perjuicio de que en el mismo acuerdo se convenga que solo uno de ellos sea quien atiende la totalidad del área. En los mismos acuerdos se podrá establecer la forma de remunerarse entre los prestadores de las mencionadas actividades.</p>	<p>En Socotá el servicio público de aseo es operado por la Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Socotá.</p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.4.56. Actividad de barrido y limpieza manual de vías y áreas públicas.</b> Los residuos resultantes de la labor de barrido y limpieza manual de vías y áreas públicas deberán ser colocados en bolsas plásticas, que una vez llenas serán cerradas y ubicadas en el sitio preestablecido para su posterior recolección.</p>	<p>Durante la verificación in situ fue posible constatar que los operarios no depositaban los residuos resultantes de la labor de barrido en bolsas plásticas. Se usa una carretilla para realizar esta labor.</p>
<p><b>ARTÍCULO 2.3.2.2.2.4.57. Instalación de cestas o canastillas públicas de residuos sólidos en las vías y áreas públicas.</b> Las personas prestadoras del servicio de aseo deberán colocar canastillas o cestas, en vías y áreas públicas, para almacenamiento exclusivo de residuos sólidos producidos por los transeúntes. Para la ubicación de las cestas a cargo del prestador, se requerirá aprobación previa del municipio o distrito.</p>	<p>Durante la verificación in situ fue posible constatar que los lugares de interés y vías principales cuentan con cestas.</p>
<p><b>ARTÍCULO 2.3.2.2.2.4.58. Características de las canastillas o cestas públicas.</b> Las canastillas o cestas públicas deben cumplir con las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estar diseñadas de tal forma que se facilite el depósito de los residuos, aspecto que debe tenerse en cuenta en los casos en que se coloquen tapas.</li> <li>2. Deben tener algún dispositivo para evitar que se llenen de agua cuando llueva.</li> <li>3. Deben estar ancladas para evitar que sean hurtadas.</li> <li>4. Los soportes tienen que ser resistentes, teniendo en cuenta el uso a que son sometidos las cestas y que se trata de mobiliario público.</li> <li>5. Para su ubicación debe tenerse en cuenta la afluencia de público, la generación de residuos y las condiciones del espacio público, evitando que se obstruya el paso de peatones y la visibilidad a los conductores de vehículos automotores.</li> </ol>	<p>Durante la verificación in situ fue posible constatar, que las cestas cuentan con las características definidas en la normatividad.</p>

<p>6. El material y diseño de los recipientes deben facilitar su utilización a los usuarios, así como la recolección de los residuos depositados, su limpieza y mantenimiento.</p>	
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.4.59. Equipo para la actividad de barrido manual.</b> <i>El personal operativo para la actividad de barrido manual deberá contar con el equipo necesario para la limpieza, barrido almacenamiento, recolección y el transporte manual de los residuos sólidos, incluidos los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional necesarios.</i></p>	<p>El tipo de barrido es manual. Se evidencian calles y sitios de interés sin residuos y acumulación de residuos en cestas públicas.</p> <p>Los 2 operarios de la actividad de recolección, realizan de igual manera la actividad de barrido. La dotación proporcionada por el prestador consta de gorra, guantes de carnaza y tapabocas, pero no tienen, uniforme, botas, protector visual, impermeable, ni aditamentos reflectivos.</p>

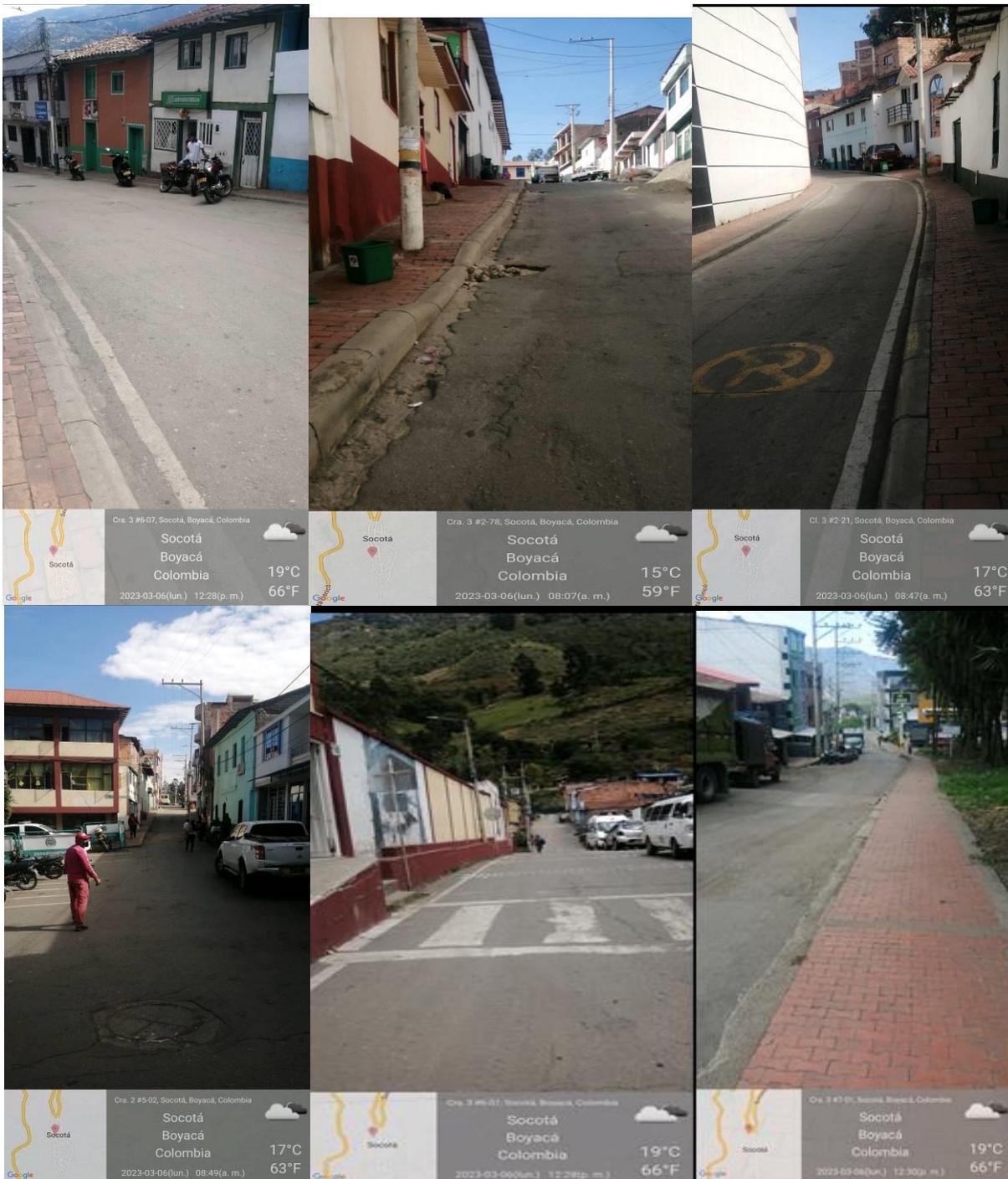
De conformidad con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento a lo reglamentado en los artículos 2.3.2.2.4.56 y 2.3.2.2.4.59 del Decreto 1077 de 2015, por cuanto durante la visita no se evidenció el uso de bolsas plásticas para la recolección de los residuos de barrido y los operarios no contaban con los implementos de EPP completos. Así mismo, no tenían los elementos necesarios para realizar la actividad.

**Imagen 58 Actividad de barrido y limpieza con uso de carretilla, rastrillo, no se tienen elementos EPP.**



Fuente: Visita de Inspección del 5 al 8 de marzo de 2023

**Imagen 59 Registro fotográfico de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas**



Fuente: Visita de Inspección del 6 al 8 de marzo de 2023

Es importante aclarar que la actividad de barrido solamente se pudo verificar en un solo sector, debido a que el prestador informa que la actividad de barrido se realizó a las 4 am, por tal razón no fue posible verificar en campo dicha actividad. Sin embargo, se verificaron los diferentes sectores encontrando las calles sin residuos.

Al respecto, se recomienda realizar las gestiones necesarias con el fin de que la alcaldía inicie la actualización del PGIRS incluyendo los kilómetros a atender por el prestador en la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Así mismo, el prestador debe realizar el CCU y el PPSA, conforme a lo definido en el PGIRS, teniendo en cuenta el artículo 2.3.2.2.2.4.51. del Decreto 1077 de 2015 sobre responsabilidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

- **Cuartelillos**

Para el desarrollo del esquema operativo de aseo, el prestador cuenta con un cuartelillo ubicado a una cuadra de la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, frente al parque principal. En este lugar se guardan los siguientes elementos: 2 escobas, 1 carretilla, 2 palas, 1 azadón. A continuación, se presenta el registro fotográfico del cuartelillo empleado por el prestador:

**Imagen 60 Registro fotográfico Cuartelillo**



Fuente: Visita de Inspección del 6 al 8 de marzo de 2023

Según lo evidencia en la inspección, el prestador cuenta con un cuartelillo con malas condiciones de limpieza, además de no contar con la cantidad de elementos necesarios como escobas, recogedores, rastrillos, conos y canecas.

### 5.5.11. Componente de Limpieza Urbana

El prestador informó que, en cuanto a limpieza urbana, realiza las actividades de corte de césped y poda de árboles, como se explica a continuación.

### 5.5.12. Corte de césped

La actividad de corte de césped en vías y áreas públicas, se encuentra registrada en el RUPS a partir del 1 de enero de 2003, según lo informado por el prestador se intervienen cada dos meses las siguientes zonas: parque principal, plazuela la libertad, muro salida Socotá, zona verde escuelas, palmeras barrio san Cayetano y parque infantil, no se llevan registros de la actividad.

**Imagen 61 Inventario de zonas verdes para corte de césped**

Zona de Intervención	Coordenadas
----------------------	-------------

Parque infantil	EO1159693 NO1159922 O
Parque principal	EO1159581 NO1159674 O

Fuente: PGIRS

Según el inventario de zonas verdes, el prestador establece dos sectores de poda. Sin embargo, durante la verificación in situ se evidencian más zonas que no se encuentran dentro del inventario.

**Tabla 20 Cumplimiento de la actividad de corte de césped y poda de árboles**

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.66. Actividad de corte de césped.</b> Esta actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluye de esta actividad el corte de césped de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de estos.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Se excluyen las actividades de ornato y embellecimiento.</p>	<p>El documento PGIRS solamente define dos sectores objeto de corte de césped. No se cuenta con el documento PPSA. Sin embargo, los puntos donde informa el prestador que realiza la actividad, no coinciden con lo consignado en el PGIRS.</p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.67. Frecuencias y horarios para la actividad de corte de césped.</b> El desarrollo de las tareas de corte de césped se hará de forma programada, teniendo en cuenta que el área debe intervenir cuando la altura del césped supere los diez (10) centímetros. En todo caso la altura mínima del césped una vez cortado no debe ser inferior a dos (2) centímetros. Esta actividad deberá realizarse en horario diurno para zonas residenciales. Se exceptúan de esta obligación aquellas zonas que no puedan atenderse en horario diurno, por las dificultades generadas por el tránsito peatonal o vehicular y cualquier otra zona que por sus características particulares no permita la realización de la actividad en el horario mencionado.</p>	<p>La frecuencia de corte de césped se estableció en cada dos meses, lo que corresponde a 6 intervenciones al año.</p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.68. Normas de seguridad para la actividad de corte de césped.</b> La persona prestadora del servicio público de aseo deberá optar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución del corte del césped. En este sentido adelantará las siguientes actividades:</p> <p><b>Información:</b> Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella.</p> <p><b>Demarcación:</b> Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes ocasionados por guijarros u otros residuos impulsados en el momento de efectuar el corte de césped y deberá tener una longitud concordante con el área intervenida, con una altura mínima de 1,50 m y soportada por una estructura que permita moverla fácilmente. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.</p>	<p>Durante la inspección, no se evidenció la actividad. Sin embargo, la Unidad de Servicios Públicos de Socotá proporcionó algunas fotos y en éstas no se observa valla informativa que contenga el objeto de la labor, nombre de la persona prestadora, el número del teléfono para PQR y la página web. Igualmente no se evidenció la demarcación del área objeto de intervención y la malla de protección con altura mayor a 1.50 m.</p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.69. Normas de seguridad para el operario en la actividad de corte de césped.</b> En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de corte de césped de acuerdo con las normas de seguridad industrial.</p>	<p>Durante la visita no fue posible evidenciar la realización de la actividad. Sin embargo, la Unidad de Servicios Públicos proporcionó algunas fotos donde se evidencia que no cuentan con la totalidad de elementos de protección personal: Bota caña alta en cuero, canillera, peto largo y</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<i>La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.</i>	mangas en cuero, casco, careta, tapa oídos, guantes de carnaza, arnés y gafas.

Fuente: Visita de Inspección del 6 al 8 de marzo de 2023

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que el prestador no atiende lo establecido en los artículos 2.3.2.2.6.67 y 2.3.2.2.6.68 relacionado con frecuencias y horarios, programación de la actividad de corte de césped, demarcación del área y valla informativa. Tampoco, con las normas de seguridad para los operarios en la actividad de corte de césped. Así mismo en el documento PGIRS solamente aparecen 2 sectores objeto de corte de césped y no define la totalidad de áreas en la línea base de la actividad de corte de césped.

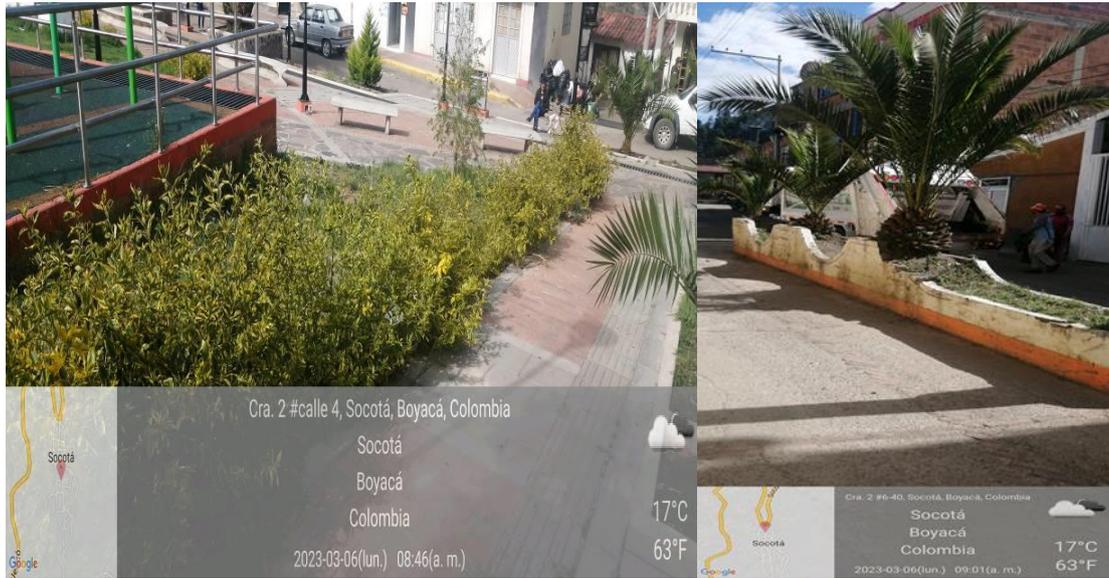
**Imagen 62 Evidencia fotográfica de la actividad de Corte de Césped**



Fuente: Fotografías suministradas por el prestador

**Imagen 63 Corte de césped en la zona del parque principal y muro de salida a Socotá**





Fuente: Visita de Inspección del 6 al 8 de marzo de 2023

### 5.5.13. Poda de árboles

El prestador informa que la poda de árboles es realizada por 2 operarios, En promedio la actividad se realiza cada dos meses, no se llevan registros de las intervenciones realizadas.

El inventario para la actividad de poda. incluye 24 individuos arbóreos. En la tabla siguiente se presentan las coordenadas de árboles objeto de poda. Es pertinente indicar que en el PGIRS no se define la línea base de Poda.

**Tabla 21 Inventario de árboles objeto de Poda  
Coordenadas de árboles objeto de poda**

EO1159555NO 1159877	EO 159547NO 159919
EO1159546NO1159918	EO 1159547NO 1159920
EO1159555NO 1159877	EO 159547NO 159919
EO1159546NO1159918	EO 1159547NO 1159920
EO 1159525NO 1159513	EO1159526NO 1159913
EO 1159491NO 116004	EO 1159504NO 1160042
EO 1159506NO1160047	EO 1159505NO 1160041
EO 11595526NO 1160183	EO 115945NO 1160238
EO 1159555N01160225	EO 1159545NO 1159895
EO 1159542NO 1159892	EO 1159550NO 1159885
EO 1159550NO 115988	EO 119544NO 1159877
EO 1159511 1159916 S	EO 1159508 NO115 9887

Fuente: PGIRS 2014

### Imagen 64 Evidencia fotográfica de la actividad de Poda



Fuente: Fotografías suministradas por el prestador

**Tabla 22 Estado de cumplimiento de la actividad de Poda de Árboles Decreto 1077 de 2015**

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.70. Actividad de poda de árboles. Las actividades que la componen son: corte de ramas, follajes, recolección, presentación y transporte para disposición final o aprovechamiento siguiendo los lineamientos que determine la autoridad competente. Esta actividad se realizará sobre los árboles ubicados en separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor, vías peatonales, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso, definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluyen de esta actividad los árboles ubicados en antejardines frente a los inmuebles los cuales serán responsabilidad de los propietarios de estos.</i></p> <p><i>Parágrafo 1°. Se exceptuarán la poda de árboles ubicados en las zonas de seguridad definidas por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).</i></p> <p><i>Parágrafo 2°. Se excluyen de esta actividad la poda de los árboles ubicados en las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos, canales y en general de árboles plantados en sitios donde se adelanten obras en espacio público. También se excluye del alcance de esta actividad la tala de árboles, así como las labores de ornato y embellecimiento.</i></p>	<p>Los individuos arbóreos objeto de poda corresponden a 24 de acuerdo con lo informado por el prestador y el PGIRS. No fue posible verificar si se ubican en las áreas indicadas en la norma.</p> <p>La información no pudo ser contrastada con el PPSA, teniendo en cuenta que el prestador no cuenta con este documento.</p>
<p><i>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.71. Normas de seguridad para la actividad de poda de árboles. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá adoptar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución de la poda de árboles. En este sentido adelantará las siguientes actividades:</i></p> <p><i>Información: Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella.</i></p> <p><i>Demarcación: Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para</i></p>	<p>En el registro fotográfico se observa que no se dispone de la valla informativa y malla de protección. Se evidencia que durante la intervención se encontraba demarcado con una cinta de seguridad.</p>

<i>prevenir accidentes. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.</i>	
<i>ARTICULO 2.3.2.2.6.72. Normas de seguridad para el operario en la actividad de poda de árboles. En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de poda de árboles de acuerdo con las normas de seguridad industrial. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.</i>	<p>Esta actividad se ejecuta con 2 operarios que no cuentan con la totalidad de elementos de protección personal.</p> <p>La poda de árboles se realizaba con sierras, motosierras y tijeras.</p>

Fuente: Visita de Inspección del 6 al 8 de marzo de 2023

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumpliendo de lo indicado en el artículo 2.3.2.2.6.71 del Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con frecuencias y horarios, programación de la actividad de poda, contar con valla informativa y malla de protección, además de no contar con los soportes de cumplimiento de la actividad. Así como con las normas de seguridad para los operarios en la actividad de poda.

#### **5.5.14. Lavado de áreas públicas**

A pesar de que tiene registrada la actividad de lavado de áreas públicas en RUPS, La Unidad de Servicios Públicos de Socotá, informa que no la realiza debido a que cuentan con un programa de ahorro de agua en el municipio.

#### **5.5.15. Aprovechamiento**

Aunque el prestador tiene inscrita la actividad de aprovechamiento en el RUPS con fecha de inicio 30 de mayo de 2018 no cuenta con un esquema operativo para realizar la actividad de aprovechamiento, teniendo en cuenta que hace una recolección a pequeña escala. Según lo informado por el prestador los días viernes se recoge el material aprovechable en un horario de 8 a 12pm. Se recoge vidrio y cartón, pero no se lleva registro de las cantidades recolectadas y no se cuenta con procesos de pesaje. El material recuperado es llevado al punto denominado la plaza para ser usado por los usuarios que lo necesiten.

**Imagen 65 Evidencia fotográfica dentro de la plaza, donde se ubica el material aprovechado.**



Fuente: Visita de Inspección del 6 al 8 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta lo verificado in situ es preciso aclarar que la actividad de aprovechamiento dentro del servicio público de aseo se realiza de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 596, el cual adiciona el artículo 2.3.2.5.2.1.5 al Decreto 1077 de 2015 de la siguiente forma:

*“Artículo 2.3.2.5.2.1.5. Integralidad actividad de aprovechamiento. Para efectos de la prestación y la remuneración vía tarifa, la persona prestadora deberá responder por la actividad de residuos de aprovechamiento de forma integral que incluye: i) la recolección de residuos aprovechables, ii) el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA), y iii) la clasificación y pesaje de los residuos en la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA)”.* (Subrayado fuera de texto)

Teniendo en cuenta lo anterior, el artículo 2.3.2.5.3.2 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016<sup>2</sup>, reglamenta los procesos que debe llevar a cabo un prestador que desea ejecutar la actividad de aprovechamiento. Sobre el particular, vale la pena precisar que, si la actividad de aprovechamiento no se está realizando dentro de este esquema, la misma no debe ser registrada ante el RUPS.

## **5.6. DISPOSICIÓN FINAL**

A continuación, se consignan las evidencias de las características bajo las cuales la Unidad de Servicios Públicos de Socotá, realiza la disposición final de los residuos no aprovechables.

<sup>2</sup> Reglamentado por el artículo 12 de la Resolución 276 de 2016.

Durante la visita de inspección, el prestador informó que hasta el mes de diciembre de 2022 los residuos no aprovechables eran dispuestos en el Relleno Sanitario de Terrazas del Porvenir operado por la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso E.S.P cuyo objeto es el “servicio de disposición final de residuos sólidos domiciliarios”. Sin embargo, debido a la situación de contingencia generada por los bloqueos de las vías que conducen al relleno, el día 24 de enero el operador informó que no podía recibir más residuos.

Por esta razón, la Unidad De Servicios Públicos de Socotá, tuvo que almacenar en la planta piloto de compostaje de Socotá, los residuos sólidos no aprovechables durante el mes de enero de 2023. Una vez se dio inicio al contrato UT-C-DF-011-2023 por tres meses, entre la Unidad de Servicios Públicos Del Municipio de Socotá y Urbaser Tunja S.A. E.S.P, se llevaron estos residuos almacenados al sitio de disposición final al Relleno Sanitario Parque Ambiental de Pírgua en Tunja.

Con el fin de verificar la adecuada disposición de los residuos se procedió a consultar, el reporte “Toneladas de residuos sólidos que ingresan al sitio de disposición final”, conforme a la Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017 y se encontró que para el 2022, la Unidad de Servicios Públicos de Socotá en promedio dispuso 16 toneladas en el relleno sanitario “Terrazas del Porvenir” y para el mes de febrero dispuso 12,49 en el relleno sanitario “Parque Ambiental de Pírgua” como se observa a continuación:

**Imagen 66 Toneladas de residuos sólidos de Socotá que ingresan al sitio de disposición final Terrazas del Porvenir operado por Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A. E.S.P.**

AÑO	PERIODO	TONELADAS DISPUESTAS
2022	ENERO	17,74
2022	FEBRERO	13,34
2022	MARZO	13,76
2022	ABRIL	13,84
2022	MAYO	15,96
2022	JUNIO	19,32
2022	JULIO	14,24
2022	AGOSTO	17,76
2022	SEPTIEMBRE	14,64
2022	OCTUBRE	15,84
2022	NOVIEMBRE	19,62
2022	DICIEMBRE	4,38
2023	FEBRERO	12,49

Fuente: Fuente: SUI 26 de abril de 2023

Según lo informado por el prestador, se dispusieron para el mes de febrero de 2023 los siguientes residuos no aprovechables en el Relleno Sanitario Parque Ambiental de Pírgua del municipio de Tunja, como se evidencia en los respectivos tiquetes de ingreso:

- Número de tiquete 264604 del 7 de febrero de 2023 entrega de 1.480kg
- número de tiquete 265064 del 14 de febrero de 2023 entrega de 3.590kg
- número de tiquete 265570 del 21 de febrero de 2023 entrega de 4.050kg
- número de tiquete 266051 del 28 de febrero de 2023 entrega de 3.370kg

Frente a lo anterior, se requiere que el prestador aclare el por qué del registro del mes de diciembre es atípico y se encuentra muy por debajo del promedio.

**5.6.1. Situación por contingencia presentada en Terrazas de Porvenir**

Debido a la situación manifestada, por la Unidad de Servicios Públicos de Socotá, en la cual informa que tuvo que almacenar residuos sólidos no aprovechables por el mes de enero de 2023, en su denominada “planta piloto de compostaje de Socotá”, el día 6 de marzo de 2023, se verificaron las condiciones de la planta de compostaje en el predio ubicado en la finca del Colegio Sector de Guachique de propiedad de la Alcaldía.

### 5.6.2. Tratamiento

Se tiene inscrita la actividad en el RUPS con fecha de inicio 30 de mayo de 2018. Se pudo verificar que el prestador realiza la recolección de residuos orgánicos con una frecuencia semanal (los lunes) en el horario de 7 a 10 am.

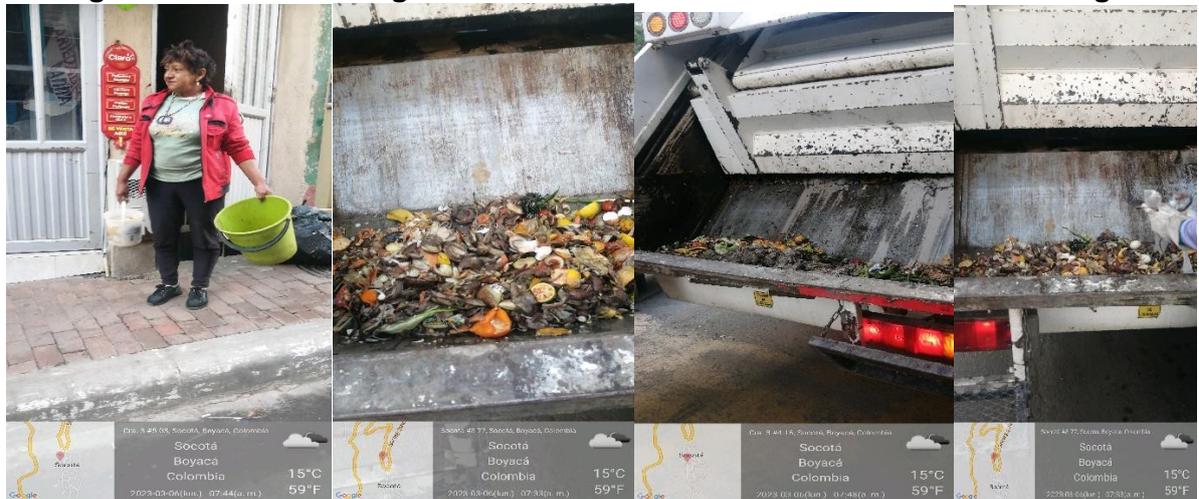
La planta de compostaje es atendida por un operario que se encuentra vinculado bajo orden de prestación de servicios y cuenta con los elementos de protección personal como botas, uniforme, gorra, tapabocas.

**Imagen 67 Evidencia fotográfica de recorrido de recolección de residuos orgánicos**



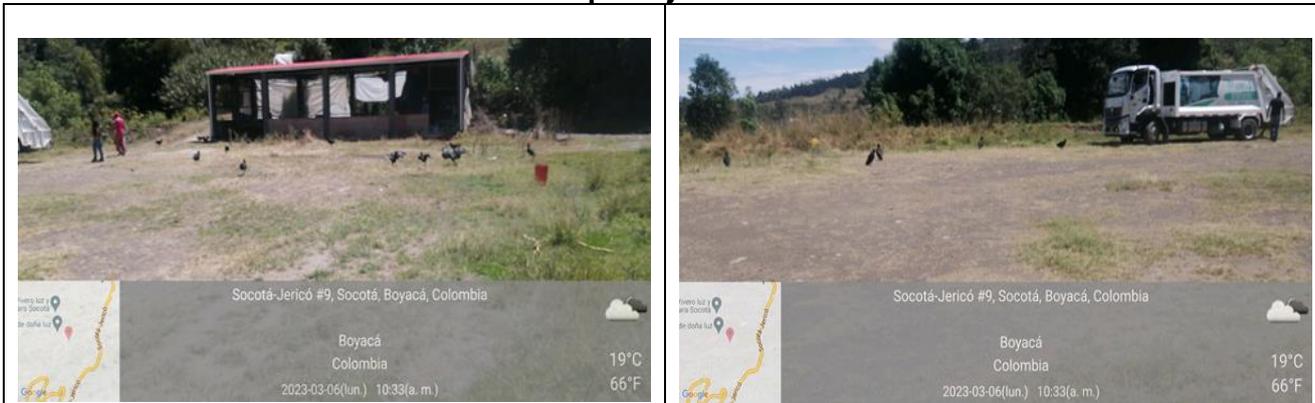
Fuente: Visita de Inspección del 6 al 8 de marzo de 2023

**Imagen 68 Evidencia fotográfica de recorrido de recolección de residuos orgánicos**



Fuente: Visita de Inspección del 6 al 8 de marzo de 2023

**Imagen 69 Evidencia fotográfica de la actividad de tratamiento en la planta de compostaje**



**Imagen 70** Llegada al predio ubicado en la vereda el Colegio sector Guachique.

**Imagen 71** Fotografía del predio, no se evidencia ningún presunto enterramiento de residuos sólidos en el predio.



**Imagen 72** Vehículo recolector depositando los residuos orgánicos.

**Imagen 73** Ubicación de residuos orgánicos dentro de la planta piloto de compostaje de Socotá



**Imagen 74** Operario aplicando cal, informa que aproximadamente se debe aplicar 3 veces por semana un bulto y medio.

**Imagen 75** Líquido bacteriano acelerador de compostaje aproximadamente 4 Lt en la semana y se hace volteo de residuos orgánicos durante la semana.



**Imagen 76** Trituración del material orgánico al finalizar la semana.



**Imagen 77** Subproducto. Abono que es regalado a los habitantes del municipio para agricultura y plantas.

A continuación, se relaciona lo evidenciado en relación con la actividad complementaria de tratamiento:

**Tabla 23 Cumplimiento Normativo**

<b>Decreto 1784 de 2017</b>	<b>Observaciones</b>
<i>Cantidad y Calidad del Material que ingresa.</i>	No se lleva registro de las toneladas que ingresan a la planta de compostaje.
<i>Flujo del proceso y respectivos procedimientos</i>	No se evidencian documentos del flujo de proceso.
<i>Cantidad y Calidad de los subproductos generados en el tratamiento</i>	No se lleva registro de los productos generados. Sin embargo, en visita de inspección informan que es abono para los cultivos agrícolas y para las plantas.
<i>Cantidad y Calidad del material de rechazo</i>	No se evidencia este registro. Sin embargo, el operario informa que no hay material de rechazo.

Fuente: Visita de Inspección del 6 al 8 de marzo de 2023

El prestador no tiene documentado el proceso de tratamiento y no cuenta con báscula lo que le impide llevar un registro de la cantidad del material de ingreso. Por lo anterior, es importante que la Unidad De Servicios Públicos de Socotá cuente con los equipos necesarios para la actividad y lleve registro de las toneladas. En este sentido, no fue posible para la SSPD realizar el análisis respectivo.

En visita se solicitó aportar el reglamento operativo conforme con lo indicado en el Decreto 1784 de 2017 y la Resolución 938 de 2019, frente a lo que el prestador señaló que no se cuenta con éste. En consecuencia, es preciso que la Unidad adelante la elaboración de dicho documento.

Lo anterior, denota un presunto incumplimiento de los artículos 9 y 14 del Decreto 938 de 2019, toda vez que el Reglamento Operativo, se determina como un instrumento de control y seguimiento para la operación y verificación de las condiciones del aseguramiento de la prestación de esta actividad.

Del recorrido realizado se observó que la planta cuenta con las siguientes características:

- **Vía de acceso:** Sin pavimentar.
- **Maquinaria:** Tolva
- **Horario de operación:** 7:00 am a 5:00 pm
- **Lixiviados:** El operario indica que no tiene lixiviados teniendo en cuenta que se aplica cal y el material se está volteando y se deja unos días en proceso de secado.

- **Costo por tonelada tratada:** No tienen esta información.
- **Comercialización del bulto:** No se comercializa y se entrega a los usuarios que lo requieran.
- **Registro ICA:** No cuentan con este documento y no lo requieren porque el producto final es un mejorador de suelos.
- **Promedio de toneladas que reciben en la planta:** No tienen esta información.
- **Producto final:** Mejorador de suelos.
- **Operación:** Tolva de recepción que cuenta con un triturado.

Teniendo en cuenta lo observado, la planta de tratamiento no es una planta piloto, es una planta que efectivamente realiza la actividad complementaria del servicio público de aseo y en línea con lo anterior, no cuenta con reglamento operativo, flujo de proceso y respectivos procedimientos, balance de masas, registros de la cantidad y calidad de subproductos generados en el tratamiento ni registros del material de rechazo.

En consecuencia, la Unidad de Servicios Públicos de Socotá presuntamente incumple lo indicado en la Resolución 938 de 2019 y Decreto 1784 de 2017, los cuales establecen lo siguiente:

- **Decreto 1784 de 2017:**

*“Artículo 2.3.2.6.7. Reglamento Operativo. Los sistemas de tratamiento o tratamientos deberán contar con un Reglamento Operativo que establezca los instrumentos de Planeación, Operación y Seguimiento para las diferentes etapas de desarrollo del proyecto. Los elementos mínimos que deberán ser considerados en el Reglamento Operativo son: Manuales de Operación, Bitácoras y Registros; de acuerdo con los criterios que para el efecto defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.*

*Artículo 2.3.2.6.8. Monitoreo, Seguimiento y Control a la operación de las actividades de tratamiento. Son responsabilidades de la persona prestadora, las actividades de monitoreo, seguimiento y control técnico de los tratamientos, dentro de las cuales deberán contemplarse como mínimo las siguientes:*

- *Cantidad y calidad del material de ingreso*
- *Flujo de proceso y respectivos procedimientos*
- *Balance de masas*
- *Cantidad y Calidad de subproductos generados en el tratamiento.*
- *Cantidad y Calidad de material de rechazo generado y tipo de disposición final (...)*”

- **Resolución 938 de 2019:**

*“ARTÍCULO 9. Reglamento Operativo. En el marco de los instrumentos de Planeación, Operación y Seguimiento para las diferentes etapas de un proyecto de tratamiento o tratamientos; se deberá contar con un Reglamento Operativo que permita el monitoreo, seguimiento y control del flujo de proceso y respectivos procedimientos del tratamiento o tratamientos seleccionados (...).”*

### **5.6.3. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa Para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA**

Las Resoluciones No. 754 de 2014 y No. 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT establecen los lineamientos para realizar el PGIRS y el PPSA respectivamente. El PGIRS define los parámetros y condiciones bajo los cuales se deben desarrollar las actividades del servicio público de aseo y el PPSA indica cómo el prestador desarrolla las actividades que le competen. Por tanto, el PPSA debe estar alineado y en coherencia con el PGIRS para asegurar la adecuada prestación del servicio público de aseo.

Para los casos en que, el municipio no haya definido en el PGIRS las condiciones básicas para la prestación de una o más actividades del servicio público de aseo, entonces, la persona prestadora del servicio no podrá prestar

dichas actividades y, por tanto, tampoco podrá cobrarlas vía tarifa a los suscriptores de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994.

#### **5.6.4. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)**

La Alcaldía de Socotá no ha realizado el reporte de este documento en el aplicativo SUI – INSPECTOR, por lo que se procedió a consultar el suministrado por el prestador, cuya vigencia de elaboración es 2019.

#### **5.6.5. Programa Para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA)**

El prestador no cuenta con el PPSA según lo establecido en la Resolución MVCT No. 288 de 2015, por esta razón, no se puede realizar un análisis sobre los aspectos operativos de la prestación del servicio público de aseo. El prestador deberá proceder a realizar el documento PPSA y reportarlo en el SUI, único medio oficial de recibo de dicha información.

#### **5.6.6. Comparación entre Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)**

A continuación, se realiza una verificación de las actividades incluidas en el PGIRS de Socotá en relación con las actividades inscritas en el RUPS ya que no se cuenta con el PPSA:

**Tabla 24 Análisis de actividades del prestador**

<b>COMPONENTE</b>	<b>PGIRS</b>	<b>RUPS</b>
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	X	X
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X	X
Corte de césped	X	X
Poda de árboles en las vías y áreas públicas	X	X
Lavado de áreas públicas	X	X
Tratamiento	X	X
Aprovechamiento	X	X
Disposición final	X	-

Fuente: PGIRS-RUPS

Así las cosas, el prestador debe cumplir con la elaboración del PPSA acorde con la Resolución MVCT 288 de 2015 y en el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto MVCT 1077 de 2015 y realizar en Sistema Único de Información-SUI según la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017.

Por lo anterior, se solicita el reporte de este documento actualizado en el Sistema Único de Información - SUI, de conformidad con lo establecido en la Resolución MVCT 288 de 2015 y en el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto MVCT 1077 de 2015

Adicionalmente, se debe realizar el acercamiento con la administración municipal para que el ente territorial actualice el PGIRS y de esta manera se consideren los indicadores de calidad y continuidad propios de la jurisdicción a ser aplicados por el prestador.

#### **5.6.7. Plan de Emergencia y Contingencia**

De acuerdo con la verificación realizada, se identificó que la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, realizó el reporte del Plan de Emergencia y Contingencia - PEC para la vigencia 2022,

el 17 de enero de 2022. Sin embargo, se observó que el documento reportado el cual es denominado “EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOYACÁ S.A. E.S.P” no corresponde a versión definitiva del mismo.

En este sentido, a través del oficio con radicado SSPD No.20234361729551 del 15 de mayo de 2023, se señaló lo anterior, así como se requirió que procediera a realizar los ajustes pertinentes y efectuara su respectivo cargue al SUI.

## 6. ASPECTOS DE INFORMACIÓN

### 6.1. Actualización del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS

En lo que se refiere a las actualizaciones del RUPS, se observa que la última actualización está certificada para el 04/05/2022 como se observa a continuación:

**Imagen 78 Actualizaciones RUPS**

Resultados de la consulta										
#	Id Empresa	Empresa	Motivo	Estado	Quien Revisa	No. de imprimible	Fecha de imprimible	Número de Radicado ORFEO	Fecha de Radicado ORFEO	Acciones
1	21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	INSCRIPCION	ADMITIDA		2008321297114195	13/03/2008			 
2	21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	ACTUALIZACION	RECHAZADA		2010121297159388	18/01/2010			 
3	21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	ACTUALIZACION	RECHAZADA		20101221297197888	12/12/2010			 
4	21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	ACTUALIZACION	RECHAZADA		2011821297222892	30/08/2011			 
5	21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		20121021297267901	19/10/2012			 
6	21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	ACTUALIZACION	RECHAZADA		2013521297294544	31/05/2013			 
7	21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2013721297304144	31/07/2013			 
8	21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2015721297323442	08/07/2015			 
9	21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	ACTUALIZACION	RECHAZADA	DAAA_LOROZCO	2018321297363231	20/03/2018	20185290293892	05/04/2018	  
10	21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2019221297370420	12/02/2019	20195290250122	19/03/2019	  
11	21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2020421297378459	14/04/2020	20205290411602	15/04/2020	  
12	21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2020521297379186	11/05/2020	20205291298802	08/07/2020	  
13	21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2021321297389915	20/03/2021	20215290561192	30/03/2021	  
14	21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2022521297408239	04/05/2022			  

Fuente:[http://www.sui.gov.co/SUIAuth/logon\\_auth.jsp?tocTemas=&main=%2Fnav%2Fmain.jsp&app=ADMIN+rups&servic e=R.U.P.S](http://www.sui.gov.co/SUIAuth/logon_auth.jsp?tocTemas=&main=%2Fnav%2Fmain.jsp&app=ADMIN+rups&servic e=R.U.P.S)

En consecuencia, no se ha dado cumplimiento a la actualización del RUPS en los términos establecidos en el artículo cuarto de la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25/09/2018, que expresa:

**“ARTICULO CUARTO. - ACTUALIZACION.** Los prestadores de servicios públicos domiciliarios y de actividades complementarias a los mismos, **deberán actualizar anualmente** la información general del RUPS, así:

Los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y quienes desarrollen actividades complementarias a los mismos, en los siguientes periodos:

<b>DISTRIBUCION SEGUN ULTIMO DIGITO DEL ID</b>	<b>FECHA LIMITE PARA REALIZAR LA ACTUALIZACION</b>
Prestadores cuyo ID termine entre 0 y 4	Hasta el 28 de febrero

Prestadores cuyo ID termine entre 5 y 9

Hasta el 30 de marzo

**La actualización de la información también procederá, cuando se presente una novedad en la información general registrada en el RUPS, la cual deberá ser reportada por el prestador una vez producida la misma, es decir, por fuera de los plazos señalados en el presente artículo.** Negrilla y subraya fuera de texto.

### 6.1.1. Estado de cargue al Sistema Único de Información - SUI

A la fecha, el prestador ha reportado un total de 7.270 formatos y/o formularios para las vigencias del 2003 al 2023. De esta manera, cuenta con un porcentaje de cargue al SUI del 94%. Sin embargo, se observa que para el año 2023, su porcentaje de reporte es del 0%.

**Imagen 79 Estado de reporte de Información en SUI**

AGNO	ID	EMPRESA	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES	PORCENTAJE DE CARGUE
2003	21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	0	35	100 %
2004	21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	0	49	100 %
2005	21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	1	111	99 %
2006	21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	1	192	99 %
2007	21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	1	274	99 %
2008	21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	1	290	99 %
2009	21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	1	373	99 %
2010	21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	2	491	99 %
2011	21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	0	514	100 %
2012	21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	0	520	100 %
2013	21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	0	477	100 %
2014	21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	3	463	99 %
2015	21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	0	456	100 %
2016	21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	0	460	100 %
2017	21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	2	488	99 %
2018	21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	7	503	98 %
2019	21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	92	374	80 %
2020	21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	44	456	91 %
2021	21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	69	459	86 %
2022	21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	196	285	59 %
2023	21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	11	0	0 %
TOTAL	21297	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA	431	7270	94 %

Fuente: SUI

Específicamente en lo que se refiere al servicio público de aseo, para el período objeto de análisis, se encuentran pendientes todos los formatos y formularios habilitados como se presenta a continuación:

**Tabla 25 Reportes pendientes servicio de aseo**

Tópico	2021	2022	2023	Total general
Administrativo	2	2		4
Administrativo y Financiero	4	3	1	8
Comercial y de Gestión	16	22	14	52
Técnico operativo			7	7
<b>Total general</b>	<b>22</b>	<b>27</b>	<b>22</b>	<b>71</b>

Fuente: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028)

Conforme lo anterior, el prestador debe presentar un plan de trabajo donde especifique las acciones y fechas con las cuales dará cumplimiento al registro de los reportes pendientes, sin que esto se entienda como una ampliación de los plazos establecidos para el reporte de los mismos.

## 6.2. OTROS ASPECTOS

### 6.2.1. Auditoría Externa de Gestión y Resultados – AEGR

De acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 51 de la Ley 142 de 1992, *“No estarán obligados a contratar auditoría externa de gestión y resultados, los siguientes prestadores de servicios públicos domiciliarios: (...) b) Las empresas de servicios públicos que atiendan menos de dos mil quinientos (2.500) usuarios”.*

Teniendo en cuenta que el prestador presuntamente atiende menos de 2.500 usuarios, hasta tanto no haya un soporte legal y valido que demuestre lo contrario, está exento de la obligación de contratar auditoría externa de gestión y resultados.

No obstante, el prestador debe remitir la información que dé cuenta del cumplimiento de la Resolución SSPD No. 200161300012295 de 18/04/2006, conforme lo establecido el parágrafo 2 del artículo 51 de la Ley 142 de 1994:

**“PARÁGRAFO 2o.** *En los municipios menores de categoría 5 y 6 de acuerdo con la Ley 136 de 1994 (Régimen Municipal), que sean prestadores directos de un servicio público domiciliario, las funciones de auditoría externa quedarán en cabeza del Jefe de la Oficina de Control Interno del municipio.”*

## 7. CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS

### 7.1. Hallazgos administrativos, financieros, comerciales, tarifarios, de reporte de información al SUI y técnicos operativos.

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / Soporte
Administrativo	El prestador no aportó certificaciones de competencias laborales operativas ni administrativas. Lo anterior, contraviene lo establecido en el artículo 9 y 11 de la Resolución 1073 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.	Visita
Comercial	El prestador no ha ajustado el CCU de acuerdo con lo establecido en la Resolución CRA 894 de 2019. Lo anterior, contraviene lo establecido en el artículo 1 de la Resolución CRA 894 de 2019.	Visita - SUI
Comercial	El prestador no cuenta con página web lo que evidencia un presunto incumplimiento a lo definido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015.	Visita - Consulta internet
Comercial	El modelo de factura utilizado por el prestador no se ajusta a lo establecido por la Ley 142 de 1994 en cuanto a requisitos de las facturas. Lo anterior, contraviene lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994 y la cláusula 19 del anexo 1 de la Resolución CRA 894 de 2019.	Visita - SUI
Comercial	El prestador no cuenta con estadísticas de PQR. Lo que evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 de la Ley 142 de 1994.	Visita
Financiero	El prestador no ha reportado la Taxonomía de la Resolución 533 2021 Individual	Gobierno NIF - SUI
Financiero	El prestador no entregó en visita las revelaciones o notas y políticas a los estados financieros para el año 2021. Por lo tanto, está incumpliendo lo establecido en el numeral 1.3.6 del capítulo VI. Normas para la presentación de Estados Financieros y Relaciones de la Resolución 533 del 2015.	Visita - SUI

Financiero	En la Taxonomía XBRL año 2020 en [900017c] FC01-3 - Gastos de servicios públicos – Aseo, [900017b] FC01-2 - Gastos de servicios públicos – Alcantarillado y [900017a] FC01-1 - Gastos de servicios públicos – Acueducto, la información no está detallada por todos los rubros.	Gobierno NIF - SUI
Financiero	En la Taxonomía XBRL para [900021] FC03-1 - CXC - Acueducto (Detallado por estrato), [900022] FC03-2 - CXC - Alcantarillado (Detallado por estrato) y [900023] FC03-3 - CXC - Aseo (Detallado por estrato) solo se relacionó un mes.	Gobierno NIF - SUI
Tarifario	El prestador no ha dado cumplimiento a la aplicación de la Resolución CRA 853 de 2018, toda vez que no cuenta con la respectiva Acta de Aprobación ni el Acta de Socialización con los vocales de control.	Acta de visita
Tarifario	En las facturas se identifica la aplicación de subsidios y contribuciones errada en relación con los factores establecidos en el Acuerdo 025 de noviembre 25 de 2013, incluido en la página 44 del Estudio de costos y tarifas entregado.	Documentos aportados en visita.
Técnico operativo	Se evidenció un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.32 del Decreto 1077 de 2015, considerando que la recolección de residuos no aprovechables se realiza solamente una vez a la semana y no dos como indica la norma referente a la frecuencia mínima de (2) veces que debe cumplir el prestador.	Acta de visita
Técnico operativo	Se evidenció un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015, específicamente al numeral 6 considerando que los operarios no cuentan con los implementos de EPP completos y no tienen soportes de las capacitaciones en el manejo de residuos.	Acta de visita
Técnico operativo	Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador al artículo 2.3.2.2.2.3.27. Requisitos de la actividad de recolección del Decreto 1077 de 2015, específicamente al numeral 7, en relación con la pérdida de lixiviado del compactador de placas OCM654.	Acta de visita
Técnico operativo	Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador al artículo 2.3.2.2.2.3.30. Establecimiento de macrorrutas y microrrutas del Decreto 1077 de 2015, debido a que no se evidenció la asignación de los recursos físicos y humanos, como tampoco la identificación del tipo de vías existentes, uso del suelo, ubicación de entidades, zonas de difícil acceso, entre otros.	Acta de visita
Técnico operativo	Se identificó un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.1.4. por continuidad del servicio del Decreto 1077 de 2015, debido a que se evidenció el retraso en la atención de la microrruta establecida para recolección de residuos sólidos.	Acta de visita
Técnico operativo	Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador al artículo 2.3.2.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios del Decreto 1077 de 2015, debido a que no se evidenció en las facturas y no cuentan con página web, donde se informen las frecuencias de las diferentes actividades de recolección.	Acta de visita
Técnico operativo	Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador al artículo 2.3.2.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas del Decreto 1077 de 2015, debido a que el día lunes 6 de marzo de 2022, inicio con la ruta de recolección de residuos orgánicos de 7 a 10 am y pasadas 11 de la mañana inicio con la recolección de residuos sólidos no aprovechables.	Acta de visita
Técnico operativo	Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador al artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos del Decreto 1077 de 2015, en el numeral 4, teniendo en cuenta que en la visita se identificó que el compactador de placas OCM654 no cuenta con la salida del tubo de escape hacia arriba y por encima de su altura máxima.	Acta de visita
Técnico operativo	Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador al artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos, en su numeral 14 del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que el vehículo de placas OCM654, en la visita NO contaba con kit de carreteras.	Acta de visita
Técnico operativo	Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador al artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos, en su numeral 16 del Decreto 1077 de 2015, teniendo en	Acta de visita

	cuenta que el vehículo de placas OCM654, no estaba dotado de cepillos, escobas o palas para efectuar la limpieza en caso de dispersión de residuos.	
Técnico operativo	Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador al artículo 2.3.2.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que en la visita el prestador no cuenta con los soportes de lavado del vehículo de placas OCM654.	Acta de visita
Técnico operativo	Se evidenció un presunto incumplimiento del numeral 27 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que no hay punto de inicio, o punto de finalización y no se puede identificar como es el trayecto de la Microrrutas.	Acta de visita
Técnico operativo	Se evidencia un presunto incumplimiento del numeral del artículo 2.3.2.2.2.4.56 del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que durante la visita no se evidenció el uso de bolsas plásticas para la recolección de los residuos de barrido.	Acta de visita
Técnico operativo	Se evidenció un presunto incumplimiento del numeral del artículo 2.3.2.2.2.4.59 del Decreto 1077 de 2015, los operarios no contaban con los implementos de EPP completos, así mismo no tienen los elementos necesarios para realizar la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.	Acta de visita
Técnico operativo	Se evidenció un presunto incumplimiento del numeral del artículo 2.3.2.2.2.4.59 del Decreto 1077 de 2015, los operarios no contaban con los implementos de EPP completos, así mismo no tienen los elementos necesarios para realizar la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.	Acta de visita
Técnico operativo	Se evidenció un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.67. relacionado con las frecuencias y horarios para la actividad de corte de césped ya que no se cuenta con una programación definida para realizar la actividad. Asimismo, del artículo 2.3.2.2.2.6.68. del mismo decreto, considerando que no cuenta con valla informativa que indique el objeto de la labor, nombre de la persona prestadora, el número del teléfono PQR y la página web.	Acta de visita
Técnico operativo	Se evidenció que está pendiente el reporte del PPSA en SUI, lo cual denota que presuntamente incumple sus obligaciones de reporte contenidas en la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017 y el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI. Del mismo modo, al no contar con este documento se evidenció un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.1.10. del Decreto 1077 de 2015 y Resolución MVCT No. 288 de 2015.	Acta de visita
Técnico operativo	Se observó que el documento reportado en el SUI del 15 de diciembre de 2022. denominado "EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOYACÁ S.A. E.S.P" contiene presuntamente información correspondiente al municipio de Socotá. Sin embargo, según lo evidenciado el documento no corresponde a la versión final del mismo. Por lo que se requirió realizar los ajustes necesarios, a través del oficio con radicado SSPD No. 20234361815251 del 19 de mayo de 2023 .	Consulta SUI
Técnico operativo	Se evidenció que presuntamente incumple lo indicado en la Resolución 938 de 2019 y Decreto 1784 de 2017 ya que no cuenta con el reglamento operativo de la actividad de tratamiento ni se realiza el monitoreo, seguimiento y control a la operación de las actividades de tratamiento como lo determina el Decreto 1784 de 2017.	Acta de visita
RUPS	El prestador no ha realizado la inscripción en RUPS lo que evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2º. y 3º. de la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018	Consulta SUI
Cargue y reporte SUI	El prestador tiene en estado "Pendiente" 71 formatos y formularios del SUI para el servicio público de aseo. Lo anterior contraviene lo establecido en la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.	Consulta SUI

## **8. CONCLUSIONES**

### **ASPECTOS ADMINISTRATIVOS - FINANCIEROS**

#### **Aspectos administrativos**

- La falta de claridad frente al esquema administrativo y organizacional (organigrama de la Alcaldía no diferenciado del organigrama de la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO) así como el poco personal y la tenencia de 4 operarios multitarea para todas las actividades realizadas, puede estar íntimamente relacionado con las ineficiencias operativas y comerciales (retrasos en la operación, falta de gestión comercial e información a los usuarios, falta de reglamento operativo, la incertidumbre frente a la disposición final futura) y también puede estar afectando otras áreas (falta de cargue al SUI e incoherencias en la información, la falta de claridad en relación con la información financiera, entre otros), por lo que revisar la gestión administrativa se hace prioritario en aras de garantizar el adecuado funcionamiento del prestador.

#### **Aspectos Comerciales**

- Se evidencian deficiencias en lo que se refiere a la relación del prestador con sus usuarios considerando que, no se da cumplimiento a los mecanismos dispuestos con el fin de mantenerlo informado en lo que se refiere a las condiciones generales de prestación del servicio, tales como: i) actualización del CCU conforme al anexo 1 de la Resolución No. 894 de 21019, ii) implementación de un sitio web que le permita estar informado de manera permanente sobre: tarifas, frecuencias de recolección, entre otros, iiv) las facturas no cuentan con todos los elementos que le permitan conocer a que se deben los cobros que se le realizan.
- La falta de suministro de las estadísticas de atención de PQR, limita conocer las problemáticas y casos críticos que requieren de mayor atención para la mejora en la prestación del servicio. Así mismo, impide establecer la metodología y tiempos de atención, así como el debido proceso de las PQR que presentan los usuarios en sede de la empresa.

#### **Aspectos Financieros**

- La falta de reporte de la información financiera o el cargue de información parcial e inconclusa, así como la práctica de cargue extemporáneo, impide conocer con oportunidad el estado real y completo del comportamiento financiero del prestador, especialmente su suficiencia financiera, igualmente, limita a la Entidad para adelantar acciones que se consideren pertinentes en procura de mantener en operación la prestación del servicio público de aseo.
- Se presume una mala calidad de información reportada al SUI, por la falta de reporte de manera desglosada y en detalle por cada concepto descrito para el año 2020 en los formatos [900017c] FC01-3 - Gastos de servicios públicos – Aseo, [900017b] FC01-2 - Gastos de servicios públicos – Alcantarillado y [900017a] FC01-1 - Gastos de servicios públicos – Acueducto.

#### **Aspectos Tarifarios**

- La no aplicación de la metodología establecida en la Resolución CRA 853 de 2018, no permite la remuneración de las actividades incluidas en el servicio público de aseo, lo que atenta contra la suficiencia financiera, la calidad y la continuidad de la prestación.

### **ASPECTOS TECNICOS**

#### **Recolección y transporte de residuos no aprovechables**

- La cantidad de operarios que atienden el esquema de prestación del servicio son insuficientes para el

desarrollo de las actividades. Esto pone en riesgo la cobertura, así como la calidad y los tiempos de atención.

- No se asegura la continuidad y calidad en la prestación de la actividad de recolección y transporte, dado que se presentaron retrasos en la operación de la actividad, y se carece de planos que detallen las calles, manzanas, trayectos del vehículo, además de la falta de definición de las rutas selectivas.
- Falta divulgación de las frecuencias y horarios de prestación de la actividad de recolección y transporte de no aprovechables a través de medios masivos, página web y facturas. Esto reduce la oportunidad del usuario de presentar los residuos oportunamente y aumenta el riesgo de acumulación de residuos en las calles.

### **Barrido y limpieza de vías y áreas públicas**

- La Unidad no cuenta con los equipos necesarios para realizar la limpieza, almacenamiento de residuos de barrido, lo cual puede afectar tiempos de operación, disminución de cobertura en la prestación de la actividad, y mala percepción del usuario en su prestación.
- Aun cuando no fue posible verificar la actividad durante el recorrido realizado por la SSPD, se identificó que las diferentes calles permanecieron libres de papeles, hojas, arenilla y similares, lo que da cuenta de su desarrollo.
- Los mapas que tiene el prestador para definir su microrruta, no suplen la información detallada requerida a través del numeral 27 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015.

### **Corte de césped y poda de árboles**

- El prestador no garantiza totalmente la tenencia de elementos de protección personal y el cumplimiento de normas de salud y seguridad en el trabajo, dado que la evidencia fotográfica da cuenta de la falta de EPP, de demarcación del área y de la falta de valla informativa.

### **Lavado de áreas públicas y Aprovechamiento**

- El registro de actividades en el RUPS no concuerda con la realidad ya que la Unidad tiene registradas las actividades de lavado de áreas públicas y aprovechamiento, aunque no las realiza. En este sentido, existe mala calidad de la información.

### **Disposición final**

- Existe incertidumbre respecto a la continuidad de la actividad de disposición final dado que el contrato suscrito para disponer en un sitio autorizado (Parque Ambiental de Pírgua, operado por URBASER TUNJA S.A. E.S.P.) venció en el mes de mayo de 2023.

### **Tratamiento**

- Existe riesgo en la prestación del servicio frente a la actividad de tratamiento ya que la Unidad no ha formalizado el tratamiento de residuos orgánicos en RUPS ni ha observado el cumplimiento de la normativa pertinente, de tal manera que se cuente con el respectivo reglamento operativo y se realice el debido monitoreo, seguimiento y control a la operación.

### **Otros aspectos técnicos**

- No se está asegurando la calidad de la prestación al no contar con los documentos propios de la prestación actualizados que corresponden al Programa Para la Prestación del Servicio (PPSA) y Plan de Emergencia y Contingencia (PEC).

### CALIDAD Y REPORTE DE INFORMACIÓN AL SUI

- Considerando que durante el presente año no se ha realizado la actualización del RUPS el prestador debe proceder de manera inmediata a su actualización. Así mismo, es pertinente que implemente un plan de acción que le permita reportar los formatos y formularios pendientes en el SUI.

### 9. Responsables de la realización

<b>Responsable(s) general(es)</b>		
<b>Nombre completo</b>	<b>Cargo</b>	<b>Grupo Interno de Trabajo</b>
Diana Marcela Perdomo Beltrán	Directora Técnica de Gestión de Aseo	Dirección Técnica de Gestión de Aseo - DTGA
Diana Carolina Guavita Duarte	Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores	Grupo de Pequeños Prestadores - DTGA
<b>Equipo de evaluación</b>		
<b>Nombre completo</b>	<b>Cargo</b>	<b>Grupo Interno de Trabajo</b>
Martha Helena Muñoz	Profesional Especializada (Administrativo Comercial )	Grupo de Pequeños Prestadores DTGA
Jairo Alberto Betancourt	Profesional Especializado (Tarifario)	Grupo de Pequeños Prestadores DTGA
Diana María Rodríguez	Profesional Especializada (Técnica)	Grupo de Pequeños Prestadores DTGA
Constanza Flórez Ruiz	Profesional Especializada (Financiera)	Grupo de Pequeños Prestadores DTGA

### 10. Anexos

En el radicado SSPD No. 20234360963921 de 02 de marzo de 2023, se encuentra el acta de la visita y la información entregada por el prestador.